

Panamá, 13 de octubre de 2020
Nota nº 387-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 231-2020 DNPH/MiCultura del 23 de junio de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, estudio arqueológico, el cual arrojó evidencia de materiales arqueológicos en el área del proyecto.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos reportados, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de los sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier**

movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno **(El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).**
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/lf

MINISTERIO DE AMBIENTE

 DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO - DIAM- 014120-2020

Para: Domiluis Domínguez E.

 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: Diana Laguna

 Directora

Asunto: Verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020

Fecha: Panamá, 14 de octubre de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0464-0510-2020**, y en seguimiento al memorando DEEIA-0237-1805-2020, donde solicita que se genere la cartografía del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado “PH Altos de Playa Leona”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron cinco (5) polígonos, dos (2) alineamientos y datos puntuales con las siguientes características:

Referencia	Área/Longitud	Geometría
Polígono del Proyecto	12 ha 8 398.5 m²	Polígono
Zona de Protección del río margen oeste	1 334 m²	Polígono
Zona de Protección del río margen este	1 670.5 m²	Polígono
Paso sobre el río Perequetecito	402.5 m²	Polígono
Planta de tratamiento de aguas residuales	608.5 m²	Polígono
Drenaje oeste	366.12 metros	Línea
Drenaje este	113.21 metros	Línea
Inventario Forestal	-	Puntos

Prospección arqueológica	-	Puntos
Punto de descarga	-	Punto

El proyecto se localiza fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Región Interoceánica.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos y líneas se ubican dentro de las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, rastrojo y vegetación arbustiva, área poblada, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica de los Suelos se encuentran en el tipo IV.

Al mapa se añade los datos presentados mediante memorando DIAM-01131-20.

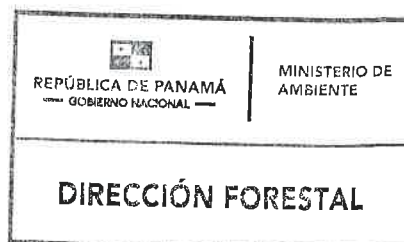
Adj.: mapa
DL/aodgc/ch/ma
CC: Departamento de Geomática

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-483-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal



Asunto: Comentarios Técnicos a 1ra Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 13 de octubre de 2020

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020**, con respecto a la primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"** cuyo promotor es **"LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC."**, a desarrollarse en a desarrollarse en corregimiento de Playa Leona, Distrito De La Chorrera, Provincia De Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
PROMOTOR:	LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC- 0114-0809-2020 del 08 septiembre de 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal.

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos cuestionamientos desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios más que recomendar:

- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Néctor H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
DIRECCIÓN FORESTAL
HONORARIO N° 7,108-12
HV/hv

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

MINISTERIO
DE
AMBIENTE

SEIA

13/OCT/2020 10:29AM

Sayuro

MEMORANDO-SEIA-0693--2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a primera aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 08 de octubre del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020**, del proyecto Cat. II titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación y revisión de dichas aclaratorias la Dirección Regional de Panamá Oeste tenemos a bien señalar lo siguiente:

Pregunta 1: Aclarar cuántos corregimientos comprenden el polígono del proyecto y presentar los certificados de registros públicos correspondientes.

Respuesta: No ha sido posible adjuntar los certificados corregidos, ya que el tiempo para que culmine este trámite supera los 15 días hábiles que se tienen para la respuesta de esta nota de ampliación. Se adjunta la nota de solicitud a ANATI. Ver Anexos.

Aclaración: No se adjuntó la información de solicitud de ANATI en anexos en ningún formato, ni impresa y/o digital que certifique las gestiones realizadas ante esta institución. Aclarar la misma.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


Copia: Expediente

13/OCT/2020 9:08AM

MINISTERIO
DEL
AMBIENTE
DE LA
SALUD

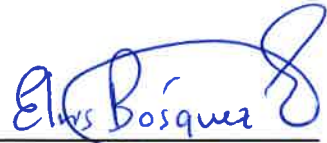
33 ✓

261

Nota: 108/ SDGSA/ UAS
Panamá, 07 de octubre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C



Ing. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA – UAS-0112-0510-2020 le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-025-2020 “P.H. ALTO DE PLAYA LEONA”** a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, Presentado por **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dr. Kevin Cedeño – Director Regional de Panamá Oeste
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental - Marcelino Ramos

EB/am



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-025-2020

Proyecto “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

Fecha: 2020

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO CHORRERA,
PROVINCIA PANAMA OESTE.**

Promotor: LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste el área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m².

Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades.

El proyecto contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogará en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se contará con cerca perimetral, área verdes y tanque de agua potable.

Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00m x 4.00m de concreto en el Río Perequetecito

de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA APLICACION DEL PROYECTO, EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos pérdidas de vida.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)



Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



Memorando
DSH-604-2020

SS

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
JOSÉ VICTORIA
Director Nacional



Asunto: **RESPUESTA MEMORANDO DEEIA-0464-0510-2020, PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, EIA CATEGORÍA II: "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**

Fecha: 7 de octubre de 2020

Por este medio, damos respuesta al Memorando DEEIA-0464-0510-2020. En relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Mantenemos las siguientes observaciones de acuerdo a Seguridad Hídrica:

- Presentar un mapa que integre y muestre las áreas dentro del polígono para: sitio de acumulación de residuos durante etapa de construcción, la PTAR, drenajes superficiales y el puente a construir. En el mapa incluir: zona de servidumbre pluvial contemplada, localización regional, zona de lotificación y leyenda de las coordenadas.

La documentación aclaratoria, no despeja las interrogantes al respecto de los sitios determinados para la construcción y ubicación temporal de las infraestructuras antes mencionadas.

Sin más que añadir,


VG/LS

Panamá, 08 de octubre de 2020
Nota No. **084-DEPROCA-2020**

3/OCT/2020 9:15AM
RECEIVED
SECRETARÍA DE
ESTADO
GOBIERNO DE
PANAMÁ
Sayms

SS

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-20** correspondiente a la primera información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **LA MITRA PROPERITY INVESTMENT, INC.** con número de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-20** correspondiente a la primera información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **LA MITRA PROPERITY INVESTMENT, INC.** con número de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la Primera información aclaratoria “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

FECHA: 05 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia impresa y digital de la segunda información aclaratoria.

Unidades consultadas: MINSA, SINAPROC, MIVIOT, IDAAN e INAC

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Labana
6-10-20

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **BOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020 respondido mediante Memorando DIAM-01131-20.

FECHA: 05 de octubre de 2020

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020 respondido mediante Memorando **DIAM-01131-20**, le solicitamos generar la cartografía de: polígono de proyecto; margen de protección de la zona este y oeste del río Perequetecito; ubicación de la PTAR y punto de descarga; drenaje este y oeste; paso sobre el río; inventario forestal y prospección arqueológica, del EsIA categoría II, del proyecto titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas UTM de:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

refarell
106-10-20
10:51
A.M

Coordenas del Poligono

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	633131	977997
2	633129	977928
3	633127	977886
4	632087	977946
5	632063	977907
6	631988	977926
7	632035	978073
8	632149	978132
9	632168	978125
10	632137	978091
11	632108	978050

Coordenadas de la zona de protección del río Margen Oeste

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	632522	977921
2	632541	977960
3	632514	977975
4	632506	977991
5	632512	978008
6	632534	978028
7	632556	978026
8	632522	978003
9	632517	977990
10	632521	977982
11	632551	977965
12	632550	977954

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Coordenadas de la zona de protección del río Margen Este

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	632548	977919
2	632565	977918
3	632586	977942
4	632580	977975
5	632549	977996
6	632591	978024
7	632575	978025
8	632533	977999
9	632534	977993
10	632571	977969
11	632575	977946
12	632564	977937
13	632560	977927
14	632548	977919

PTAR y punto de descarga

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
PTAR	1	632515	977957
	2	632540	977956
	3	632522	977921
	4	632513	977921
	Vertido	632553	977931

Drenaje Oeste

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
Drenaje Oeste	Inicio	632201.99	977988.31
	1	632297.21	977943.74
	2	632450.63	977925.11
	Unión con Río	632491.43	977826.80

Book, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Drenaje Este

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
Drenaje Este	Inicio	632682	977978
	1	632609	978024
	Unión con Río	632584	978034

Paso sobre el río Perequetecito

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
PASO SOBRE EL RIO	1	632551	978007
	2	632525	978009
	3	632549	977992
	4	632522	977994

Inventario Forestal

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
1	espavé	Anacardium excelsum	18	0.5	4	0.4712	977988	632210
2	espavé	Anacardium excelsum	18	0.53	4	0.5295	977959	632297
3	espavé	Anacardium excelsum	18	0.55	3	0.4276	977962	632337
4	espavé	Anacardium excelsum	15	0.52	4	0.5096	977946	632432
5	espavé	Anacardium excelsum	18	0.48	4	0.4342	977922	632477
6	Marañón	Anacardium occidentale	14	0.23	3	0.0747	977941	632544
7	Marañón	Anacardium occidentale	12	0.25	2	0.0589	977939	632561
8	Marañón	Anacardium occidentale	14	0.23	2	0.0498	977967	632560
9	Marañón	Anacardium occidentale	12	0.23	2	0.0498	977986	632539
10	Marañón	Anacardium occidentale	12	0.25	3	0.0883	977980	632531
11	Marañón	Anacardium occidentale	12	0.25	3	0.0883	977980	632529
12	Marañón	Anacardium occidentale	14	0.25	2	0.0589	978020	632548
13	Marañón	Anacardium occidentale	12	0.23	1.5	0.0373	977972	632736

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
14	Marañón	Anacardium occidentale	14	0.25	2	0.0589	977972	632680
15	Marañón	Anacardium occidentale	14	0.23	1.5	0.0373	977960	632672
16	mango	Manguijera Indica	9	0.2	2	0.0376	977939	632475
17	mango	Manguijera indica	10	0.2	2	0.0376	977915	632482
18	jobo amarillo	Spondias mombin	10	0.25	3	0.0883	977929	632554
19	jobo amarillo	Spondias mombin	10	0.25	2	0.0589	977942	632550
20	jobo amarillo	Spondias mombin	12	0.26	2	0.0637	977965	632555
21	jobo amarillo	Spondias mombin	12	0.28	3	0.1108	978002	632534
22	jobo verde	Spondias radikoferi	10	0.25	2	0.0589	977942	632472
23	jobo verde	Spondias radikoferi	10	0.25	2	0.0589	977972	632584
24	jobo verde	Spondias radikoferi	12	0.28	2	0.0739	977972	632620
25	jobo verde	Spondias radikoferi	12	0.28	2	0.0739	977929	632554
26	malagueto hembra	Xylopia aromatica	14	0.21	7	0.1455	977942	632550

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
27	malagueto macho	Xylopia frutescens	15	0.2	7	0.1319	977965	632555
28	malagueto macho	Xylopia frutescens	15	0.2	8	0.1508	978002	632534
29	almácigo	Bursera simarouba	8	0.2	2	0.0377	977942	632472
30	almácigo	Bursera simarouba	8	0.2	1.5	0.0283	977972	632584
31	almácigo	Bursera simarouba	8	0.2	2	0.0377	977972	632620
32	almácigo	Bursera simarouba	10	0.22	2	0.0456	977960	632672
33	almácigo	Bursera simarouba	10	0.22	2	0.0456	977960	632672
34	cuatro estómagos	Tetragratis panamensis	12	0.25	3	0.0884	977948	632530
35	cuatro estómagos	Tetragratis panamensis	12	0.25	2	0.0589	977985	632523
36	Amarillo	Terminalia amazonia	16	0.35	3	0.1732	977985	632520
37	Amarillo	Terminalia amazonia	16	0.32	3	0.1448	977985	632520
38	Tronador	Hura crepitans	12	0.22	2	0.0456	977936	632535
39	Tronador	Hura crepitans	14	0.24	3	0.0814	977972	632680

Avenida, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
40	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	15	0.25	2	0.0589	977991	632827
41	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.21	1.5	0.0312	977936	632535
42	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.2	2	0.0377	977972	632680
43	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.2	2	0.0377	977975	632806
44	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	7	0.2	1.5	0.0283	977956	632804
45	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977960	632672
46	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.51	3	0.3677	978020	632548
47	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	16	0.53	3	0.3971	977936	632535
48	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	12	0.21	7	0.1455	977972	632680
49	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.32	2	0.0965	977960	632672
50	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.45	2	0.1909	977939	632475
51	Espave	<i>Anacardium excelsum</i>	14	0.37	2	0.1290	977915	632482
52	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.23	2	0.0499	977929	632554

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
53	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.25	2	0.0589	977942	632550
54	olivo	<i>Sapium glandulosum</i>	12	0.26	2	0.0637	977986	632539
55	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.32	3	0.1448	977980	632531
56	Candelo	<i>Pittoniotis trichantha</i>	12	0.21	2	0.0416	977980	632529
57	nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.3	2	0.0848	978020	632548
58	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.21	8	0.1663	977972	632736
59	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	14	0.2	2	0.0377	978020	632548
60	sigua	<i>Cinamomum triplinerve</i>	14	0.22	1.5	0.0342	977929	632554
61	Toreta	<i>Annona purpurea</i>	9	0.22	1.5	0.0342	978020	632548
62	harino	<i>Andira inermis</i>	10	0.29	2	0.0793	977972	632736
63	higueron	<i>Ficus Insipida</i>	15	0.51	3	0.3677	977957	632267
64	gorjogero	<i>Cupania latifolia</i>	10	0.21	2	0.0416	977967	632560
65	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.28	2	0.0739	977986	632539

Aldbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
66	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	15	0.28	10	0.3695	977980	632531
67	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.25	1.5	0.0442	977980	632529
68	jobo verde	<i>Spondias radikoferi</i>	10	0.23	2	0.0499	978020	632548
69	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.25	2	0.0589	977972	632736
70	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.28	2	0.0739	977972	632680
71	harino	<i>Andira inermis</i>	14	0.31	4	0.1811	977960	632672
72	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.35	2	0.1155	977939	632475
73	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	12	0.2	8	0.1508	977915	632482
74	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.21	2	0.0416	977929	632554
75	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.25	2	0.0589	977942	632550
76	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.25	1.5	0.0442	977965	632555
77	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	10	0.22	2	0.0456	978002	632534
78	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.22	2	0.0456	977942	632472

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
79	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.25	6	0.1767	977972	632584
80	cuatro estómagos	<i>Tetragastis panamensis</i>	12	0.25	2	0.0589	977972	632620
81	sigua	<i>Cinamomum triplinerve</i>	14	0.35	3	0.1732	977985	632520
82	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	12	0.29	3	0.1189	977985	632520
83	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.22	7	0.1597	977985	632520
84	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	14	0.35	3	0.1732	977955	632543
85	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.28	2	0.0739	977929	632554
86	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977942	632550
87	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.23	2	0.0499	977986	632539
88	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.2	1.5	0.0283	977972	632584
89	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	10	0.31	2	0.0906	977943	632547
90	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977943	632547
91	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	10	0.33	1.5	0.0770	977943	632547

Aldroox, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
92	espavé	Anacardium excelsum	18	0.55	3	0.4277	977943	632547
93	caimito	Chrysophyllum cainito	15	0.55	3	0.4277	977915	632482
94	Laurel	Cordia alliodora	15	0.25	8	0.2356	977929	632554
95	guacimo	Guazuma ulmifolia	8	0.32	1.5	0.0724	977942	632550
96	Cortezo	Apeiba tiborbou	8	0.23	1.5	0.0374	977986	632539
97	Candelo	Pittoniotis trichantha	12	0.25	2	0.0589	977980	632531
98	harino	Andira inermis	14	0.33	2	0.1026	977980	632529
99	guacimo colorado	Luehea seemannii	12	0.26	2	0.0637	978020	632548
100	Tronador	Hura crepitans	12	0.28	3	0.1108	977972	632736
101	malagueto hembra	Xylopia aromatica	12	0.21	5	0.1039	977915	632482
102	mango	Mangifera indica	14	0.35	2	0.1155	977929	632554
103	Candelo	Pittoniotis trichantha	12	0.23	2	0.0499	977942	632550
104	Cortezo	Apeiba tiborbou	8	0.25	2	0.0589	977986	632539

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
105	Candelo	Pittoniotis trichantha	10	0.23	2	0.0499	977980	632529

Ailbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

Prospección arqueológica

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
633129.41 E / 977963.35 N	31	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633122.66 E / 977940.44 N	32	Sondeo N° 1
633118.45 E / 977916.87 N	33	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633105.29 E / 977973.00 N	34	Sondeo N° 2
633063.14 E / 977979.94 N	35	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633046.53 E / 977983.43 N	36	Sondeo N° 3
633012.07 E / 977992.60 N	37	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633017.21 E / 977933.90 N	38	Sondeo N° 4
633023.96 E / 977920.43 N	39	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633044.04 E / 977937.09 N	40	Sondeo N°5
633007.87 E / 977930.44 N	41	Sondeo N° 6
632988.17 E / 977967.87 N	42	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632975.95 E / 977973.91 N	43	Sondeo N° 7
632941.95 E / 977977.34 N	44	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632915.34 E / 977973.93 N	45	Sondeo N° 8
632894.77 E / 977977.52 N	46	Sondeo N° 9
632889.25 E / 977982.70 N	47	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632847.11 E / 977987.87 N	48	Sondeo N° 10
632810.90 E / 977994.49 N	49	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632735.22 E / 977998.01 N	50	Sondeo N° 11
632720.18 E / 977990.05 N	51	Observ. Superficial. Tramo prospectado.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.mambiente.gob.pa

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632695.96 E / 977996.55 N	52	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632686.40 E / 977995.31 N	53	Sondeo N° 12
632694.17 E / 978005.51 N	54	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632668.89 E / 97801.11 N	55	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632667.91 E / 977962.63 N	56	Sondeo N° 13
632698.93 E / 977928.89 N	57	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632741.68 E / 977940.53 N	58	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632767.55 E / 977931.99 N	59	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632813.61 E / 977938.22 N	60	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632857.19 E / 977932.50 N	61	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632890.62 E / 977933.27 N	62	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632927.66 E / 977940.03 N	63	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632978.63 E / 977924.82 N	64	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632981.32 E / 977912.00 N	65	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633049.86 E / 977949.86 N	HALLAZGO	Evidencias de fragmentos cerámicos localizados en superficie.
633120.97 E / 977920.97 N	LA MITRA	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632189 E / 978025 N	Mitra	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632175 / 978017	073	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632132 / 978004	075	Observ. Superficial. Tramo prospectado
		Sondeo N°14

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

 República de Panamá

 Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632220 / 978041	076	
632265 / 978015	078	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632270 / 978017	079	Sondeo N°15
632281 / 978003	080	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632270 / 977995	081	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632292 / 978020	083	Sondeo N°16
632331 / 0978028	085	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632358 / 978015	086	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632418 / 978018	090	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632415 / 978005	091	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632428 / 978019	092	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632442 / 978016	093	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632482 / 977998	097	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632519 / 977930	110	Obs. Sup. Tramo prospectado

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632457 / 977957	109	Obs. Sup. Tramo prospectado
632501 / 977938	112	Obs. Sup. Tramo prospectado
632519 / 977987	Quebrada	Obs. Superficial Tramo del Rio Perequecito

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hidrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la Primera información aclaratoria "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 05 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: ls

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0464-0510-2020

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal

DE: DOMLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la Primera información aclaratoria "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 05 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: hv

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Elena
6/10/2020
10:42 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mi-ambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jjs



5 OCT 2020 21:35 PM

AMBIENTE - MINSA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)

E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/MS



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO
RECEPCION

Recibido por: maleno
Fecha: 6.10.20 Hora: 2.27
No. de Registro: 800

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

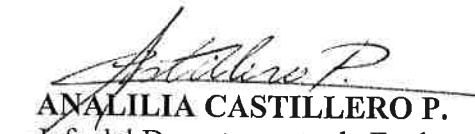
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

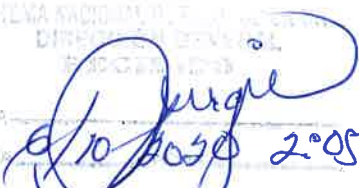
Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jjs




2020 2:05

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
DDE/ACP/ljs



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0112-0510-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer clic en Consultar)), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/jas



Control # 071-2020
6/Oct/2020
Rubi G.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, a 1 de Octubre del 2.020

Señores

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. M.

Por este medio, el suscrito Rafael A. Merino, con pasaporte N° XDA-585801, vecino de esta ciudad, y en condición de Representante legal de la sociedad LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC., sociedad registrada al Folio N° 797736, propietaria del Proyecto "ALTOS DE PLAYA LEONA", ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá Oeste, atendiendo a la nota DEIA-DEEIA-AC-0114-0809-2020, presentamos original y copia en formato papel y CD de las aclaraciones que nos solicitan en dicha nota, presentando todo ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado, " PROYECTO ALTOS DE PLAYA LEONA" .

Atentamente,



RAFAEL A. MERINO
LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.





AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II -
PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.

CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS 3

III. ANEXOS 47

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, de la cual La Mitra Property Investment INC. fue notificada el 10 de septiembre de 2020, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0114-0809-2020.

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En El certificado de Registro Público de la Finca 100347, fojas 4 y 5 del expediente administrativo, establece como ubicación de corregimiento Playa Leona; los certificados de Registro Público de las Fincas 2156 y 30222081, fojas 6 y 7 del expediente administrativo, establece como ubicación de corregimiento Guadalupe; sin embargo la solicitud de evaluación foja 1 del expediente administrativo y la verificación de las coordenadas presentadas en las páginas 0035 y 0036 del Estudio de Impacto Ambiental punto 5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante nota de respuesta DIAM-01131-20, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, establece que el proyecto se ubica en el corregimiento de Playa Leona, lo cual difiere del corregimiento presentado en los Registros Públicos de propiedad de las Fincas 2156 y 30222081, por lo cual solicitamos:
 - a. **Aclarar cuantos corregimientos comprenden el polígono del proyecto y presentar los certificados de registros públicos correspondientes.**
 - b. **En caso que la ubicación del corregimiento difiera con la establecida en los avisos de consulta pública, la cual establece como corregimiento Playa Leona, deberá presentar nuevamente las publicaciones del periódico y fijado del municipio; adicionalmente debe integrar la participación ciudadana e identificación de los actores claves del sector de Guadalupe.**

R/. La verificación realizada respecto a los límites de los corregimientos de Playa Leona y Guadalupe nos indican que las tres fincas del proyecto, folio real 100347, 2156 y 30222081 pertenecen al corregimiento de Playa Leona.

Se hizo una solicitud a ANATI para obtener la certificación de esta información y luego se solicitará la corrección en el Registro Público para que conste en los certificados la ubicación actualizada.

No ha sido posible adjuntar los certificados corregidos, ya que el tiempo para que culmine este trámite supera los 15 días hábiles que se tienen para la respuesta de esta nota de ampliación. Se adjunta la nota de solicitud a ANATI. Ver Anexos.

2. El certificado de Registro Público de la finca 2156, foja 6 del expediente administrativo, indica “[...] ... Restricciones: Restricciones de Ley... [...], sin embargo, no se establece cuáles son estas restricciones que tiene la finca, por lo cual solicitamos:

a. Aclarar las Restricciones de Ley, que mantiene la Finca 2156.

R/. En el Registro Público se hicieron las consultas sobre las restricciones de esta finca, y en las mismas se pudo observar que siempre se hace alusión a que la finca obedece a las *Restricciones de Ley*.

En la escritura de Compra Venta entre los dueños anteriores y el actual, GRUPO AS PANAMÁ, S.A., página 3, punto Cuarto dice textualmente lo siguiente:

“(Vicios, Gravámenes y Gastos) Declara EL VENDEDOR, que vende LA FINCA libre de gravámenes pero con las restricciones de ley, obligándose al saneamiento en caso de evicción y a paz y salvo en el pago de todos sus impuestos y tasas de cualquier índole, si las hubiere....”

239

El certificado entregado para el trámite del Estudio de Impacto Ambiental indica que no consta gravámenes inscritos vigentes a la fecha.

3. En las páginas 0017 y 0019 del EsIA, punto 2.6 **DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PREVISTAS PARA CADA TIPO DE IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO**, indica “[...] ... 10. Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final...; [...] ... 11. Almacenar cualquier producto químico (de necesitarse) en un sitio seguro y controlado...; [...]... 37. Evitar acumular la biomasa vegetal en sitios no autorizados...; [...] ... 43. Cuando se requiera un cambio de aceite, el aceite usado deberá ser recolectado y temporalmente almacenado en contenedores apropiados dentro del sitio, hasta que pueda ser retirado por el suplidor contratado o programarse su disposición en una instalación aprobada. ...[...]; sin embargo, no se establece la ubicación de estas áreas, por lo cual solicitamos:

- a. **Presentar coordenadas de ubicación de las áreas dentro del polígono que serán utilizadas para la acumulación de: residuos sólidos, biomasa vegetal, productos químicos, aceite usado y otros.**

R/. En cada fase del proyecto se requiere utilizar áreas dentro del proyecto para los fines antes mencionados. No es posible precisar las coordenadas exactas, sino las condiciones o restricciones para establecer estos puntos a medida que avanza el proyecto, ya que son temporales:

Residuos Sólidos: Los residuos sólidos se colocarán en su sitio con las siguientes características:

- A más de 250 metros de cuerpos de agua

- En un punto donde el camión pueda retirarlos, sea un camión recolector compactador o un camión volquete.
- Se acondicionará el acceso para que los camiones puedan retirarlos
- Se deben retirar con frecuencia semanal

Biomasa vegetal: Actividad presente durante la fase de desbroce de material vegetal casi exclusivamente, se establecerían uno o varios puntos donde se colocaría la biomasa vegetal para que pueda ser retirado del proyecto en caso de que no pueda ser llevado en el mismo día que se realiza la tala o el desbroce, siempre a más de 50 metros de un cuerpo de agua.

Productos químicos: De ser necesario el uso de productos químicos, tales como las pinturas, solventes, aditivos de concreto, entre otros propios de la construcción de viviendas, estos deben ser colocados en un almacén temporal. Su ubicación sería a más de 250 metros de cuerpos de agua.

Aceite usado: Tal como lo indica la *Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos*, se puede almacenar aceites usados hasta por 90 días antes de llevarlos al sitio de disposición final o que los retire el gestor autorizado. El sitio donde se almacenen debe estar a más de 250 metros de cuerpos de agua.

4. En la página 0036 del EsIA, punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1: 50,000 V COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, indica "[...] ...El área del polígono donde se desarrollará el proyecto es de 121,128.16 m o 122.1 Ha. sin embargo, la verificación de las coordenadas presentadas en las páginas 0035 y 0036 del EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante nota de respuesta DIAM-01131-20, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, establecen

un polígono de 12.848 I-Ia. la cual es un área mayor a la establecida en el EsIA; por lo cual solicitarnos:

- a. Aclarar el área total del polígono del proyecto con sus respectivas coordenadas.
- b. Establecer el polígono de las áreas no desarrollables con sus respectivas coordenadas, donde se incluya zona de protección del río Perequetecito y plano donde se indiquen el ancho de cauce.

R/. Las coordenadas del polígono total son las siguientes, coinciden con el EsIA:

Tabla 1. Coordenadas del polígono (WGS84-UTM-Zona 17)

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	633131	977997
2	633129	977928
3	633127	977886
4	632087	977946
5	632063	977907
6	631988	977926
7	632035	978073
8	632149	978132
9	632168	978125
10	632137	978091
11	632108	978050



Figura N°1 Coordenadas del polígono total

El área del polígono donde se desarrollará el proyecto se desglosa de la siguiente manera:

- Polígono total: 128,865 metros cuadrados o 12.88 Ha
- Área total de las fincas: 127,880 metros cuadrados o 12.78 Ha

La diferencia entre las mismas se debe a la servidumbre del río, que no está incluida en la superficie de las fincas.

Dentro del polígono total del Proyecto se encuentra la zona de protección del río Perequetecito, siendo la misma 2,500 metros cuadrados. Al colocarse un puente con pilotes reduce la afectación de la vegetación en el punto del cruce del río. Las coordenadas de esta zona son las siguientes:

Tabla 2. Coordenadas de la zona de protección del río (WGS84-UTM-Zona 17)

Margen Oeste

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	632522	977921
2	632541	977960
3	632514	977975
4	632506	977991
5	632512	978008
6	632534	978028
7	632556	978026
8	632522	978003
9	632517	977990
10	632521	977982
11	632551	977965
12	632550	977954

Margen Este

Coordenadas		
Punto	Este	Norte
1	632548	977919
2	632565	977918
3	632586	977942
4	632580	977975
5	632549	977996
6	632591	978024
7	632575	978025
8	632533	977999
9	632534	977993
10	632571	977969
11	632575	977946
12	632564	977937
13	632560	977927
14	632548	977919

El ancho del cauce es variable, considerándose un rango entre 6 a 10 metros, por lo cual se consideró una protección de 10 metros desde el borde superior de la línea de la ribera, la cual está un poco más afuera del ancho del cauce. Ver imagen a continuación.

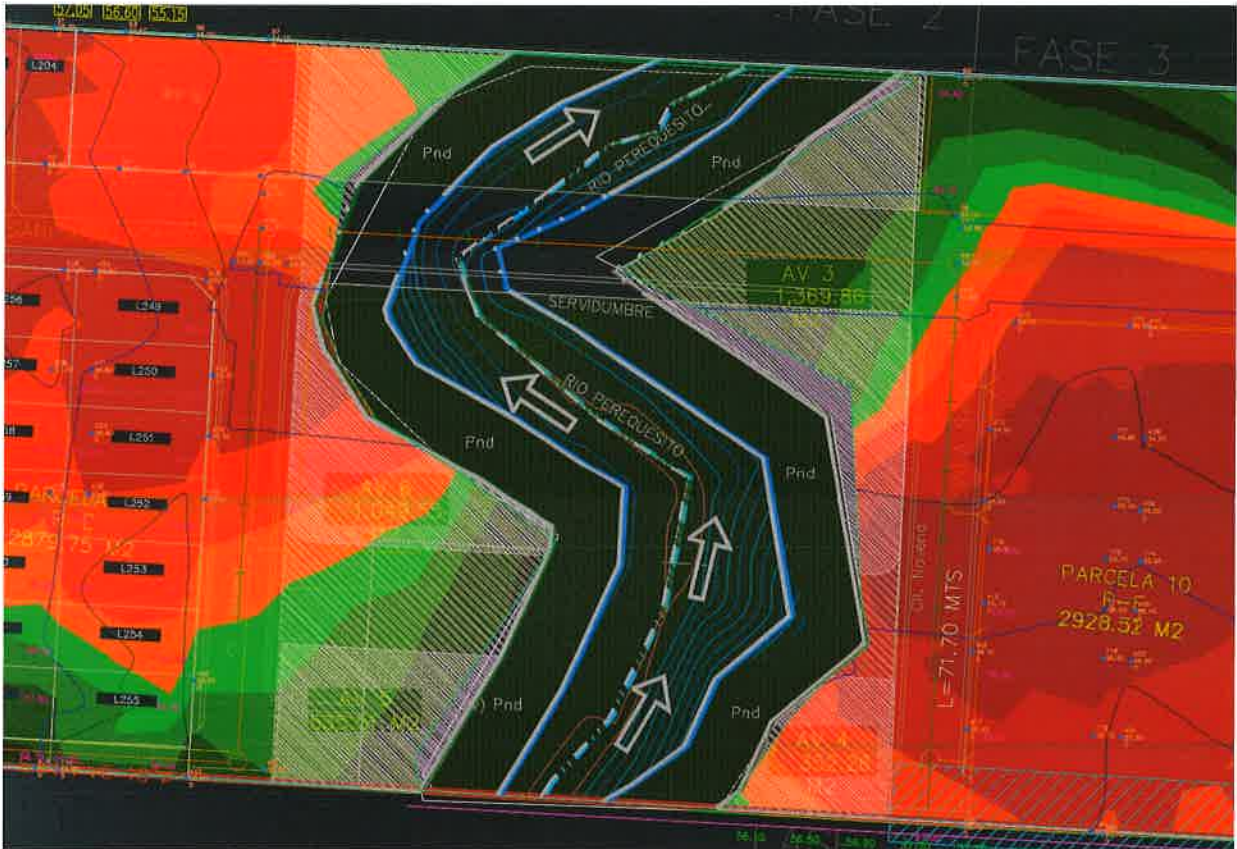


Figura N°2 Zona de Protección del Río Perequetecito y servidumbre completa

5. En la página 0043 del EsIA, punto 5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN, indica “[...]... Se harán trabajos de corte y relleno compactado, buscando un balance entre estas dos actividades para evitar la importación de material. De ser necesario se incluye la construcción de muros de retención que ayuden a alcanzar los niveles de terracería...[...], sin embargo, no se establece los niveles de terracería esperados con base en la topografía actual del proyecto, por lo cual solicitamos:

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1		Fecha: Septiembre 2020
PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II		Página 11 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC		

- a. **Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.**
- b. **Indicar si se tiene la necesidad o no de construcción de muros de retención y en caso de construirlos donde serán ubicados, presentar coordenadas.**
- c. **Indicar si se tendrán excedentes y en caso de tener excedente se requiere.**
 - c.1 **Donde será depositado el excedente del material de nivelación del proyecto, presentar coordenadas.**
 - c.2 **Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.**
 - c.3 **En caso de que el dueño del área donde se depositará, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.**
- d. **En caso de necesitar material para los trabajos de corte y relleno, aclarar de donde se obtendrá este material.**

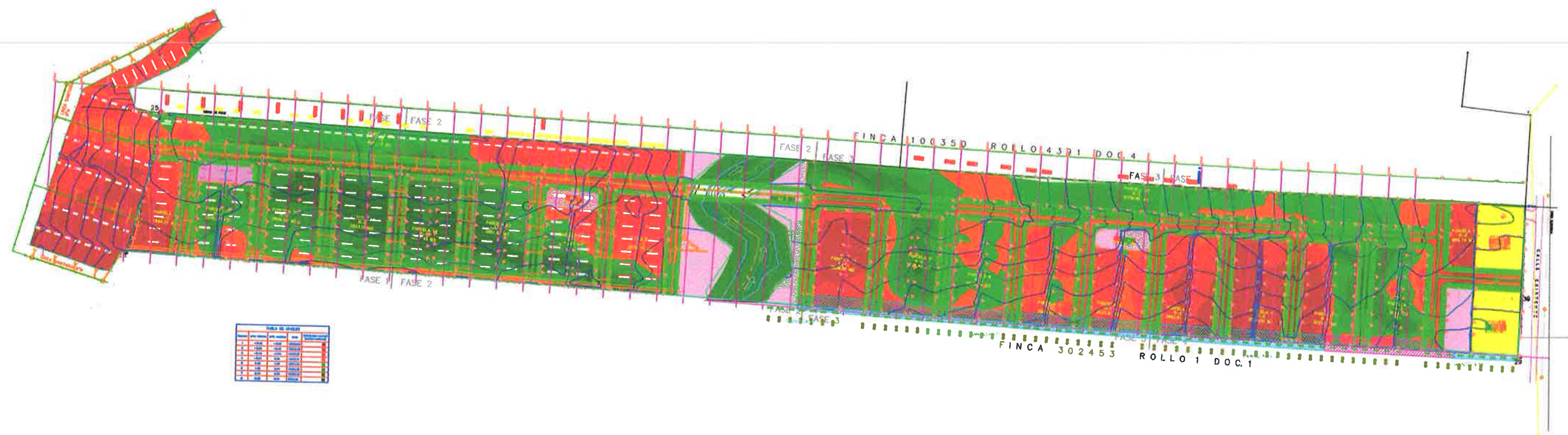
R/. Ver en las figuras a continuación los planos de perfiles de corte y relleno, donde el volumen de movimiento de tierra estimado es:

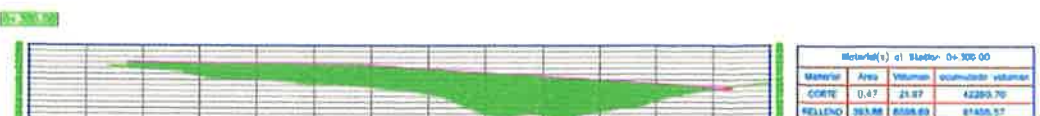
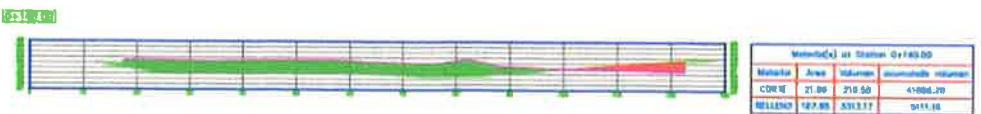
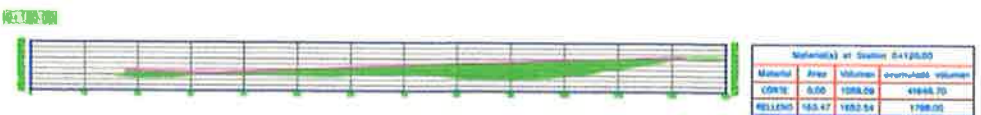
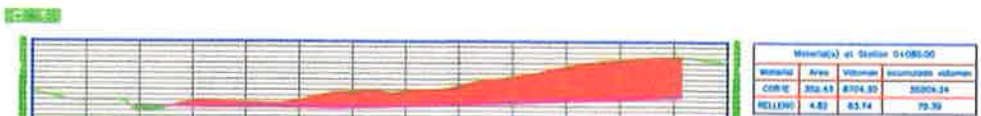
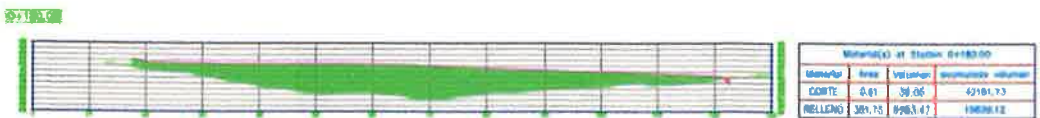
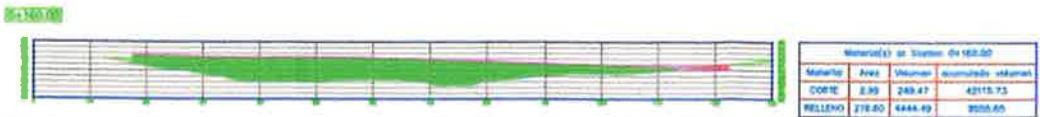
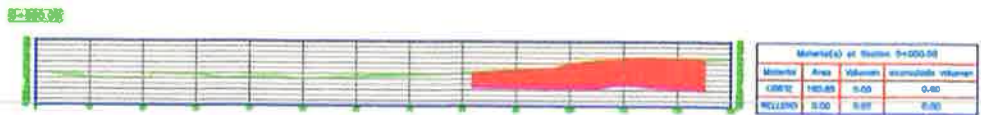
- Corte: 163,189.21 metros cúbicos
- Relleno: 133,195.10 metros cúbicos
- Excedente: 29,994.11 metros cúbicos

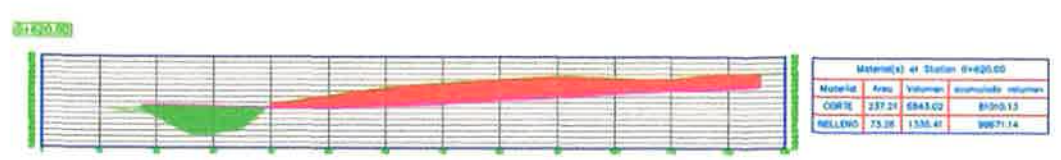
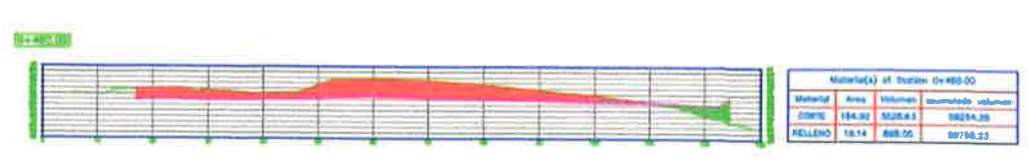
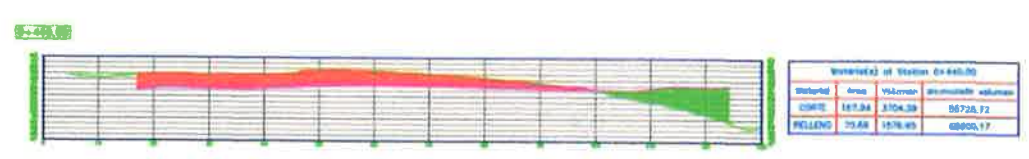
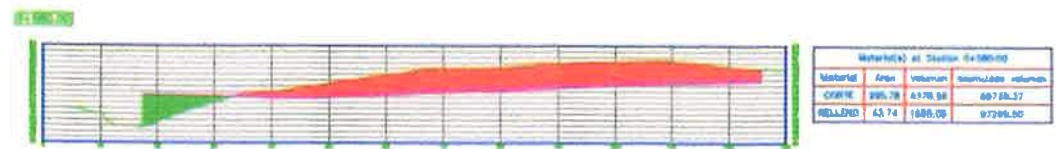
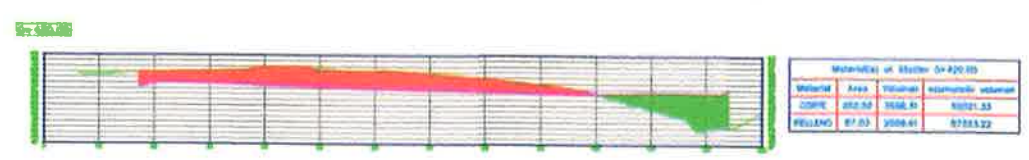
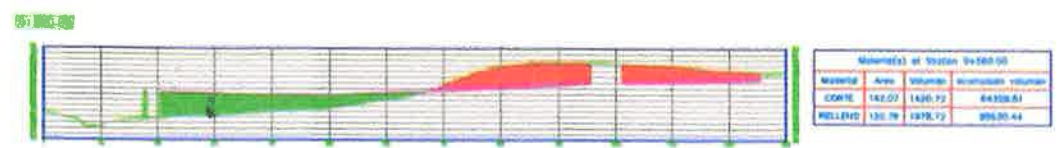
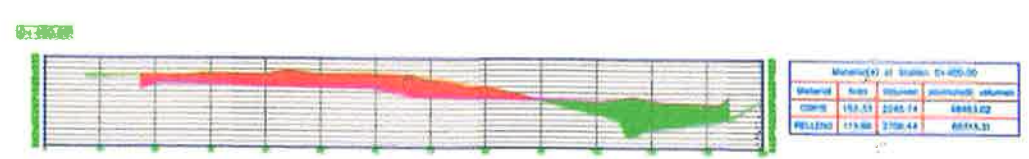
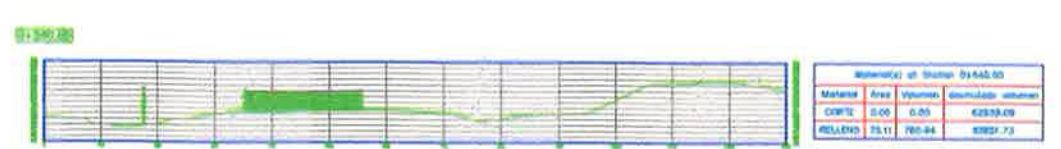
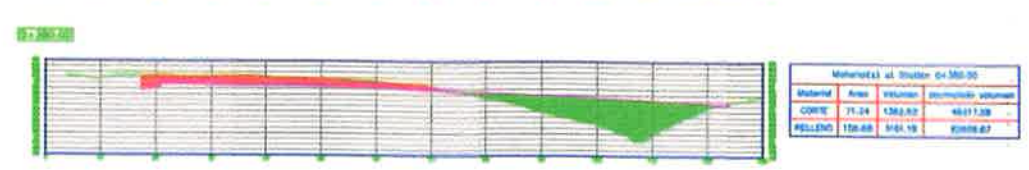
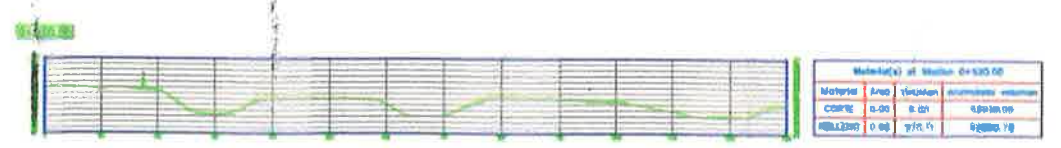
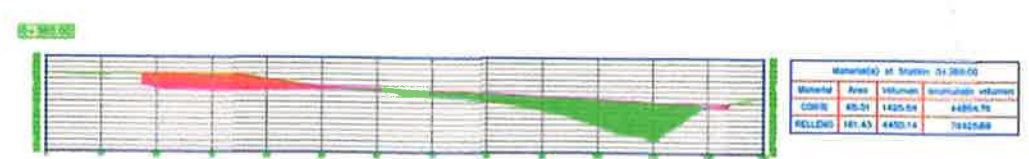
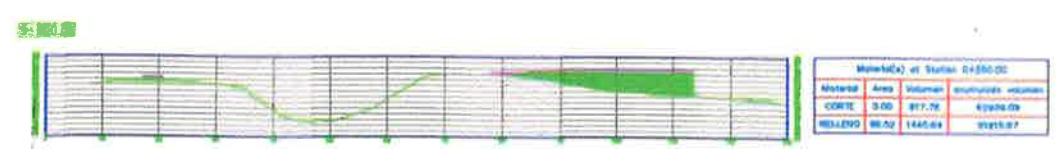
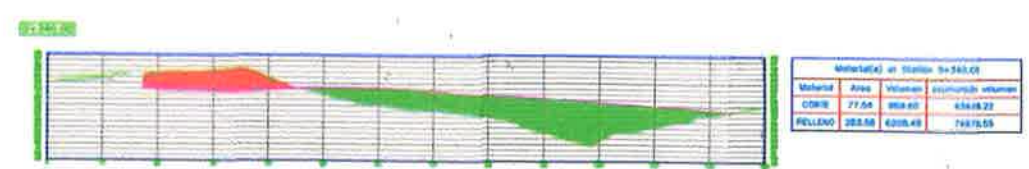
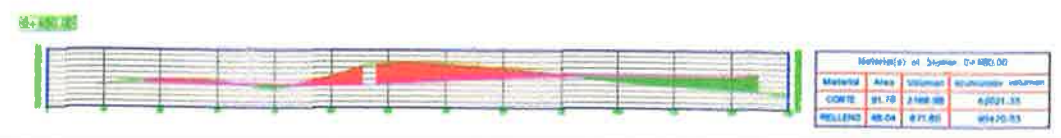
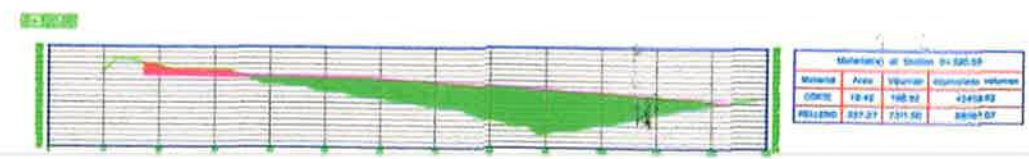
El excedente de material será depositado en el relleno sanitario de El Diamante, a menos que más cerca del momento de ejecución de la actividad haya disponible algún lote o proyecto vecino que tenga sus permisos para recibir este material.

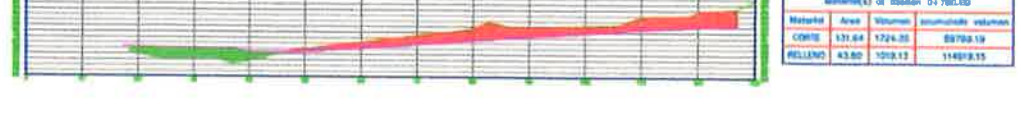
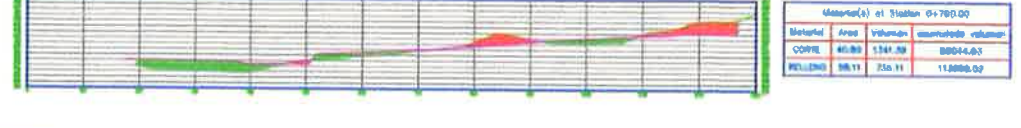
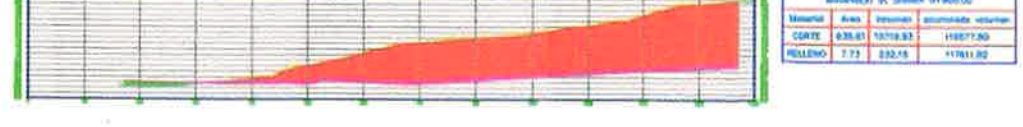
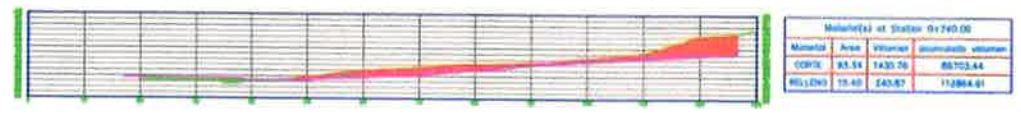
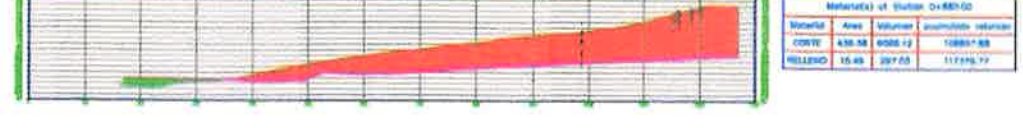
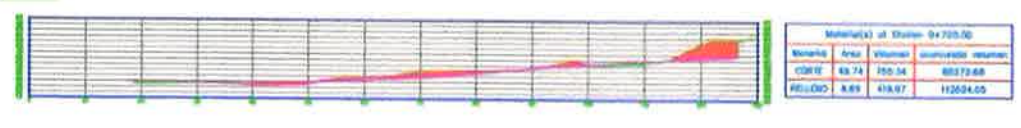
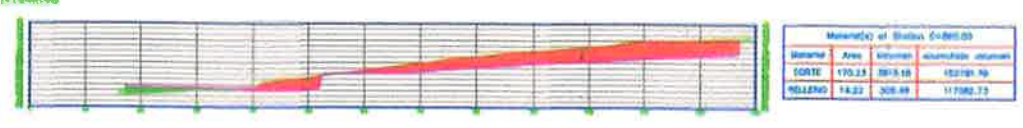
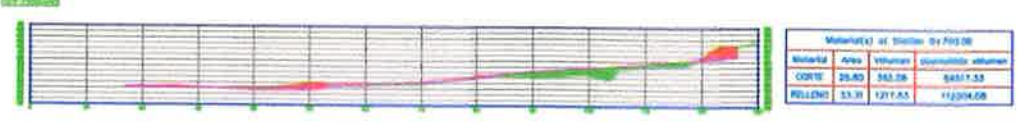
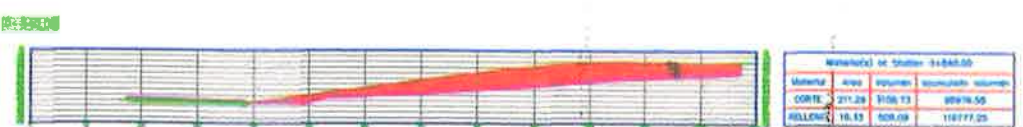
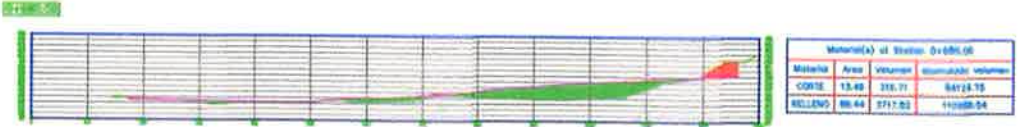
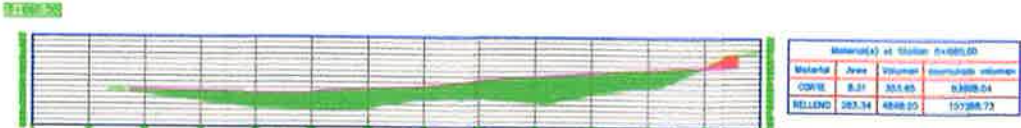
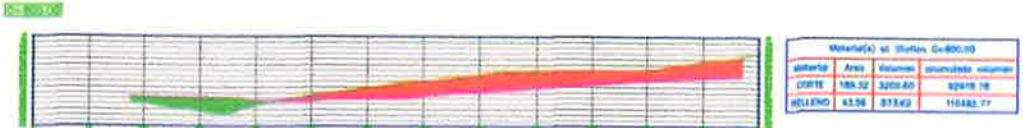
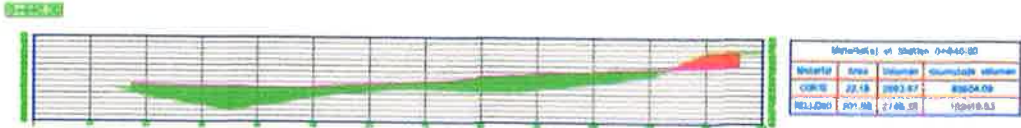
222

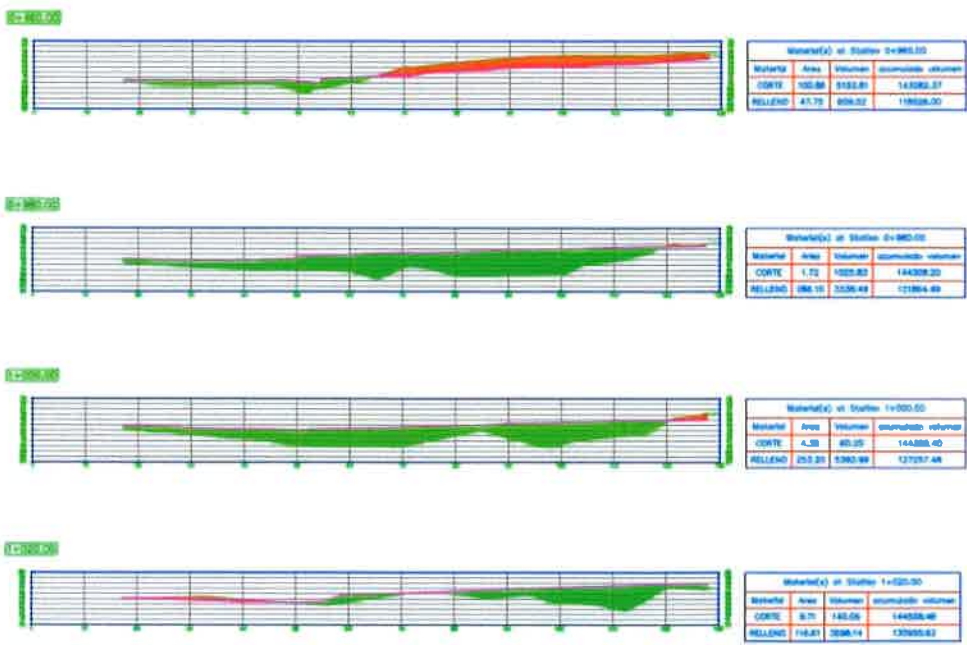
Figura N°3 Planos de Terracería y Perfiles





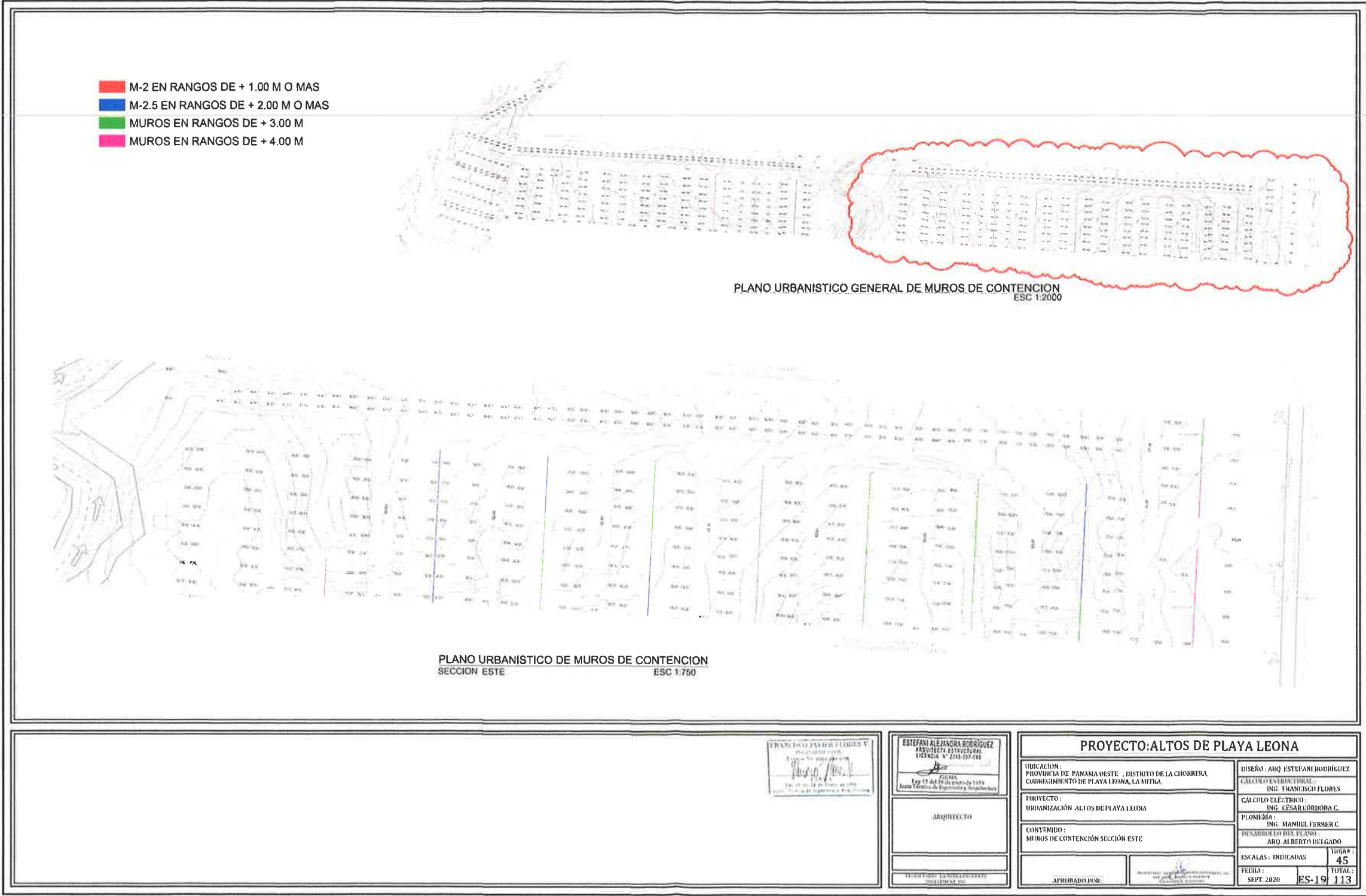


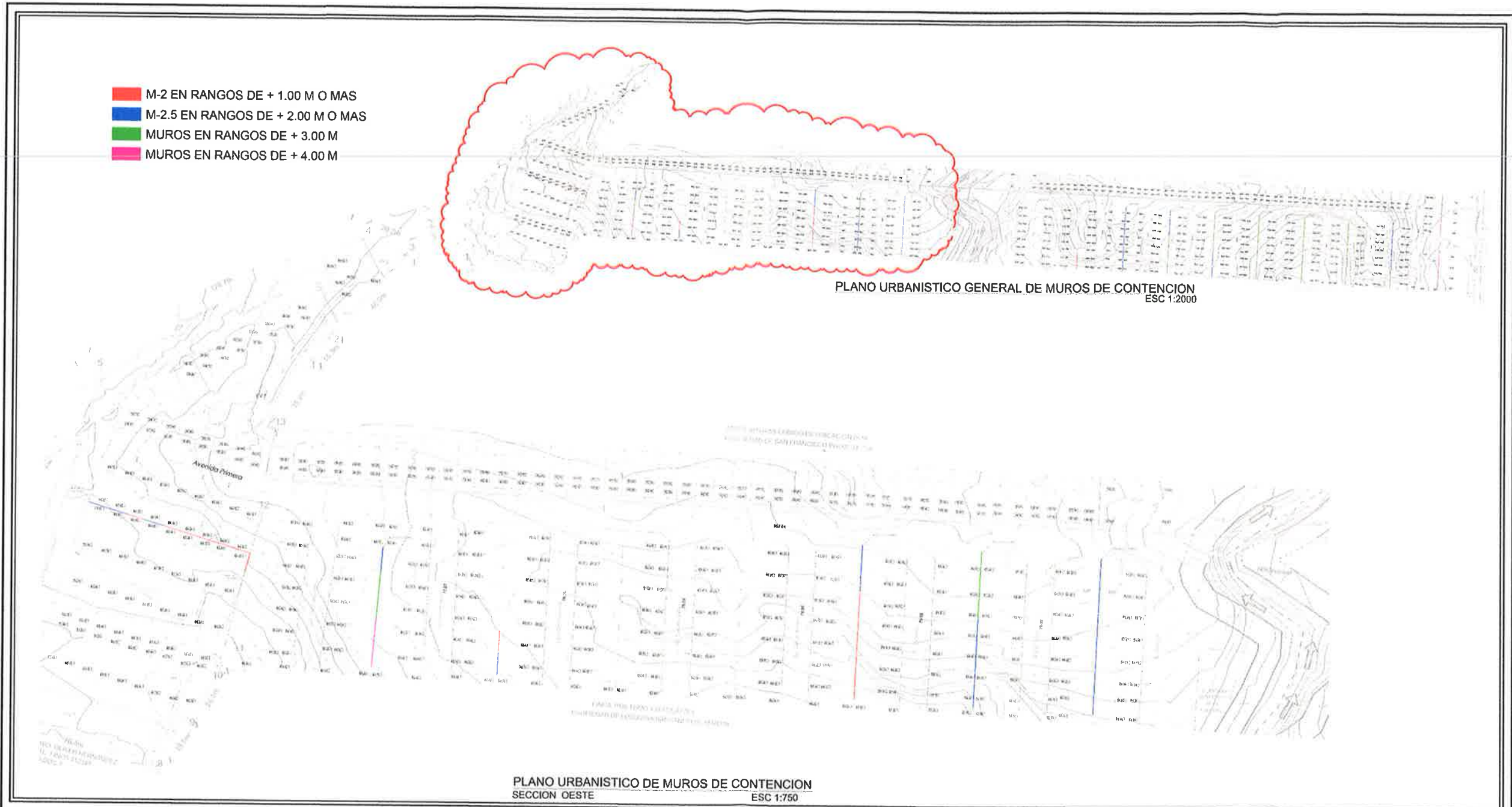




A continuación se presenta los planos de los muros de retención propuestos en la urbanización:

Figura N°4 Planos de Muros





		PROYECTO: ALTOS DE PLAYA LEONA	
		UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, LA MITRA.	DISEÑO: ARQ. ESTEFANI RODRIGUEZ CÁLCULO ESTRUCTURAL: ING. FRANCISCO FLORES
		PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA	CÁLCULO ELECTRICO: ING. CÉSAR CORDOBA C. PLOMERIA: ING. MANUEL FERRER C.
		CONTENIDO: MUROS DE CONTENCIÓN SECCIÓN OESTE	DESARROLLO DEL PLANO: ARQ. ALBERTO DELGADO
APROBADO POR:		ESCALAS: INDICADAS	HOJAS: 46
FECHA: SEPT. 2020		ES-20	TOTAL: 113

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 19 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

6. En la página 0049 del EslA. punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, indica “[...]... *El proyecto tomará el suministro de agua potable a través de la red del sector de La Mitra [...]...Esta red es administrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por lo que el promotor hará las coordinaciones necesarias con la institución; [...] Se adjunta en anexos nota de viabilidad de conexión enviada por el IDAAN.... [...]”*: sin embargo, en la página 0219 del EslA. punto 15 ANEXOS, se incluye Nota N° 03 Cert-DNING emitida por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales el 11 de enero de 2019, la cual establece lo siguiente: *“Para el sistema de agua potable, el IDAAN cuenta con una linea de agua potable de 12 Ø H.D. La promotora deberá solicitar al IDAAN una instalación de in (1) gráfico de presión para verificar la capacidad del sistema ante la demanda del proyecto... [...]”*; por lo cual se solicita:

- a. **Presentar gráfico de presión del IDAAN donde se establezca que se cuenta con la capacidad de dotar de agua potable a todo el proyecto, teniendo en consideración la nota N° 03 Cert-DNING emitida por el IDAAN, solo hace referencia a una de las tres fincas del proyecto.**
- b. **En caso que el gráfico de presión del IDAAN establezca que no se cuenta con la capacidad para la dotación de agua potable, se requiere:**
 - b.1 **Alternativa para el abastecimiento del proyecto**
 - b.2 **Coordenadas de la alternativa a utilizar**
 - b.3 **En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño: ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.**

R/. El Promotor ha solicitado al IDAAN la nota de capacidad de suministro de agua potable incluyendo las fincas 2156 y 30222081, las cuales representan 53 lotes del total del proyecto. Aún no ha recibido la respuesta correspondiente.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 20 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

7. En la página 0054 del EslA. punto 5,7.2 LÍQUIDOS, indica “[...] ... *El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante una planta de tratamiento, la cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, referente al vertido de aguas residuales directamente a un cuerpo de agua, que en este caso será el río Perequetecito... [...]*”, sin embargo, con base a la zona de protección y paso sobre el río Perequetecito, se requiere:

- a. **Alineamiento de la PTAR hasta el punto de descarga y alineamiento de las aguas residuales de la zona oeste del proyecto (ubicado al otro lado del río Perequetecito) hasta la PTAR, ambos con sus respectivas coordenadas.**
- b. **Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento para transportar las aguas residuales tratadas (descarga de la PTAR al río Perequetecito) y sin tratar (aguas residuales de la sección oeste del proyecto hacia la PTAR).**
- c. **Establecer qué tipo de estructura y recubrimiento contará el sistema de recolección de las aguas residuales de la zona oeste del proyecto para el paso sobre el río Perequetecito y evitar la contaminación con aguas residuales sin tratar antes de llegar a la PTAR.**

R/. Ver alineamiento en los Planos de Saneamiento a continuación. Notar que, por trámites posteriores al ingreso del estudio, la PTAR se tuvo que cambiar de margen del río, quedando ahora en la margen oeste. El sitio de descarga sigue siendo el mismo punto. Las coordenadas de la PTAR son las siguientes:

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 21 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

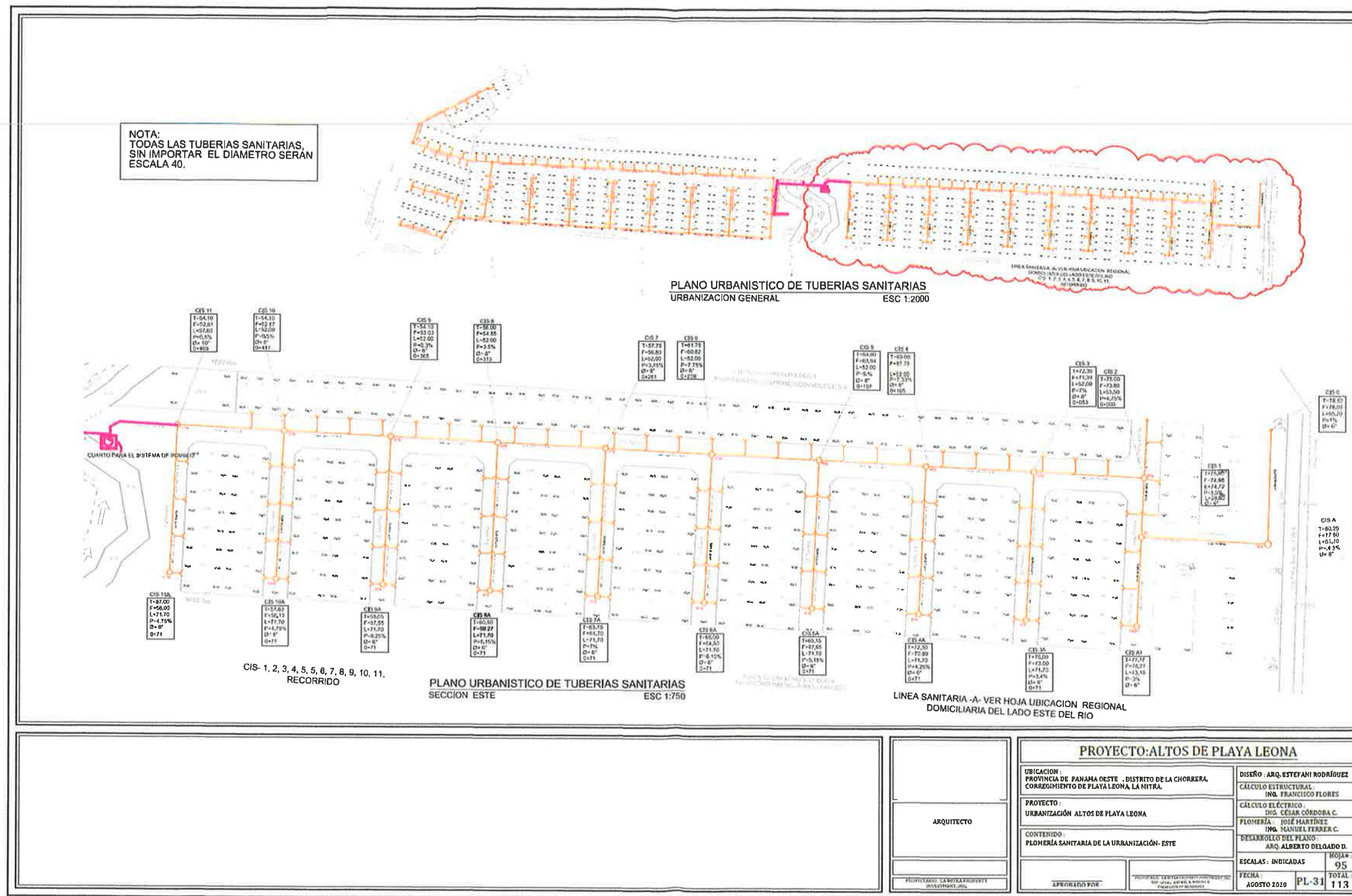
Tabla 3. Coordenadas de la PTAR

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
PTAR	1	632515	977957
	2	632540	977956
	3	632522	977921
	4	632513	977921
	Vertido	632553	977931

El cruce de tuberías del lado Este al Oeste se hará por medio de tuberías de PVC de 4" ancladas al puente. El sistema sanitario será aprobado por el IDAAN antes de constuirse.

La afectación de la vegetación se trata de 140 metros lineales de la tubería de aguas negras (PVC de 4") desde la margen Este hasta la planta de tratamiento y 20 metros de tubería de agua tratada desde la planta hasta el río. Considerando que, salvo la tubería de agua tratada, las tuberías pasan por calles y por el puente, la afectación está contemplada en el inventario general, dentro de la afectación del bosque secundario joven y muy joven. La tubería de aguas tratadas afecta en el sotobosque, no requiere eliminación de árboles para conectar la planta con el río, ya que esta sí es parte de la zona de protección.

Figura N°5 Planos del Sistema Sanitario



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 24 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

8. En la página 0059 del EsIA, punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, indica “[...] ... *Con base a la resolución obtenida del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con N°861-2019 de 5 de diciembre de 2019 se aprobó la propuesta de uso de suelo ... [...] El mencionado Esquema de Ordenamiento Territorial tomaba en cuenta el desarrollo sobre la finca 100347, el promotor adquirió dos fincas con menor superficie (N°2156 y 30222081) y se solicitó modificar el EOT para incluir ambas a la urbanización... [...] sin embargo, no se establece el uso de suelo de estas zonas que no fueron incluidas en la propuesta de uso de suelo aprobada, por lo cual se solicita:*

- a. Aclarar la concordancia con el plan de uso de suelo de las Fincas 2156 y 30222081.**

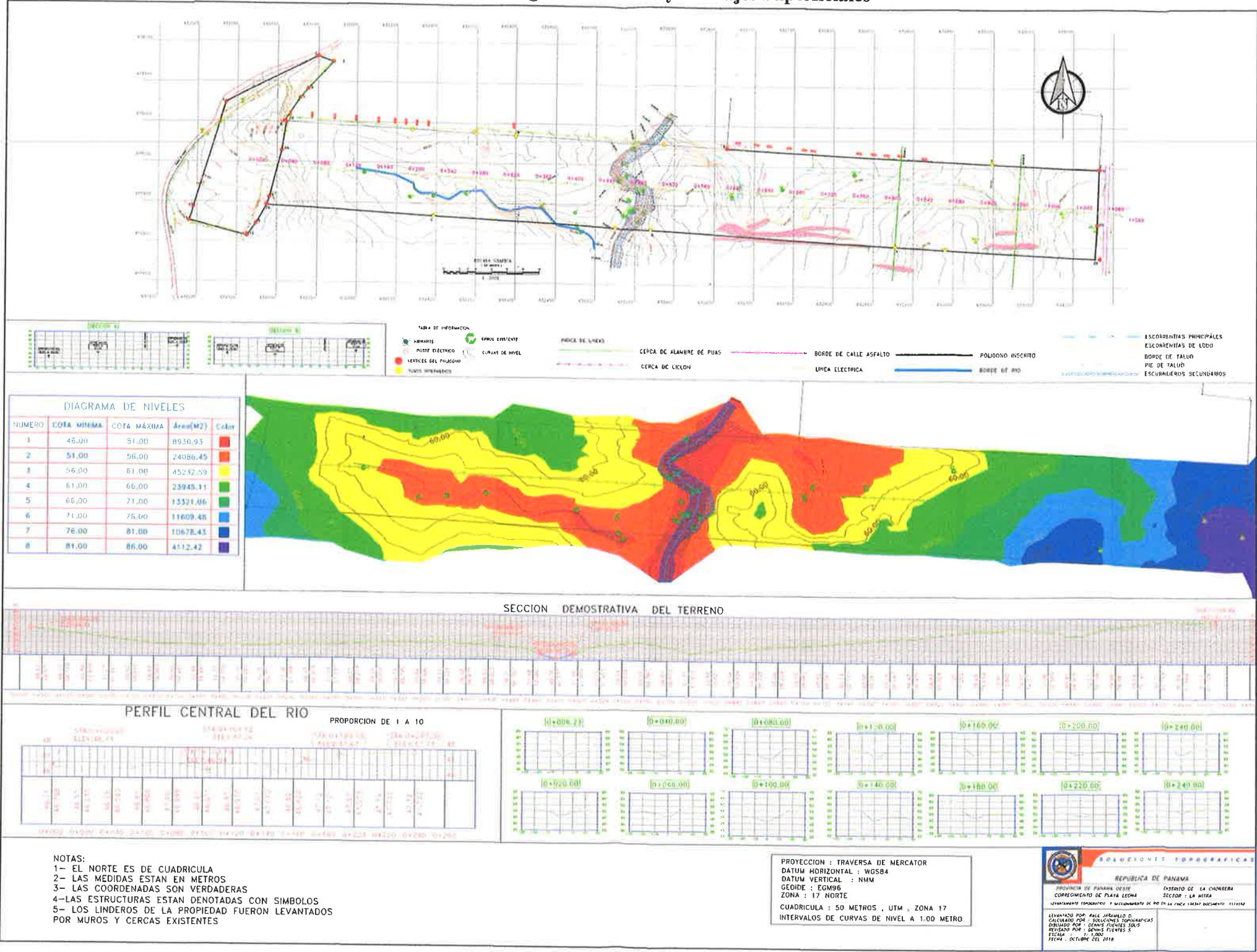
R/. Ver en los Anexos el EOT modificado ya aprobado.

9. En la página 0071 del EsIA, punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, presenta la figura 6.6 Diagrama de cotas de polígono; en la página 0078 del EsIA, punto 6.6 HIDROLOGÍA, presenta la figura 6.11 Drenajes Superficiales, sin embargo, ambas figuras no incluyen la totalidad del polígono, por lo cual se solicita:

- a. Presentar el diagrama de cotas y drenajes superficiales de la totalidad del proyecto.**

R/. Ver figuras a continuación. El Diagrama de Cotas

Figura N°6. Diagrama de Cotas y Drenajes Superficiales



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 26 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

10. En la página 0077 del EsIA, punto **6.6 HIDROLOGÍA**, indica “[...]... El sitio del proyecto tiene además 2 drenajes superficiales que han servido para canalizar las aguas de lluvia hacia el río Perequetecito. Estos se encuentran uno en el sector este y otro en el sector oeste del río... [...]” sin embargo, al momento de la inspección se observó que el drenaje de la zona oeste mantenía agua hasta unirse con el río Perequetecito, y el drenaje de la zona este mantenía un canal de tierra sin agua en la parte más alta del terreno y en las zonas aledañas al río Perequetecito mantenía una gran vegetación, la cual no permitía el acceso al drenaje, por lo cual solicitamos para los drenajes este y oeste del río Perequetecito que se ubiquen dentro del polígono del proyecto presentar:

- a. **Coordenadas de ubicación de todo su recorrido, desde donde inician, hasta su unión con el río Perequetecito.**
- b. **Caracterización de la flora y fauna adyacente al recorrido de estos drenajes desde el punto donde inician hasta el punto donde descargan sus aguas al río Perequetecito realizada por profesionales idóneos.**
- c. **Presentar estudios hidrogeológicos refrendado por personal idóneo para estos drenajes, donde se establezca si corresponden a nacimientos de agua o escorrentía superficial.**
- d. **En caso de que los resultados del estudio hidrogeológico solicitado en el ítem “c” establece que existe nacimiento de agua, presentar las coordenadas de los márgenes de protección de estas fuentes hídricas.**

R/. Coordenadas de los drenajes, adicional a la Tabla 4, Ver Figura N°6.

Tabla N°4 Coordenadas de los Drenajes

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
Drenaje	Inicio	632201.99	977988.31
Oeste	1	632297.21	977943.74

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 27 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	2	632450.63	977925.11
	Unión con Río	632491.43	977826.80

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
Drenaje Este	Inicio	632682	977978
	1	632609	978024
	Unión con Río	632584	978034

La vegetación del Drenaje Oeste es bosque secundario joven, fue incluida en el inventario. En el caso del Drenaje Este, la vegetación es predominantemente rastrojos o bosque secundario muy joven, descrito igualmente en el capítulo 7 del estudio. Ver respuesta a pregunta 14.

No se ha realizado un estudio hidrogeológico. Según el informe de SINAPROC, se hace mención a estos drenajes superficiales y el cuerpo de agua mencionado es únicamente el río Perequetecito. Ver en los Anexos notas de los proyectos vecinos, donde indican que sus aguas de escorrentía están siendo vertidas al lote del presente proyecto, y que una vez terminados sus sistemas de alcantarillado pluvial, las mismas serán controladas internamente en cada uno. Igualmente se adjunta nota del autor de estudio hidrológico del proyecto indicando igualmente la presencia de estos drenajes que fluyen al río.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 28 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

11. En las páginas 0287 y 0291 del EsIA, punto **15 ANEXOS, ESTUDIO HIDROLÓGICO** muestra la ubicación de los dos cajones de 4.00 m x 4.00 m, modelados en el estudio de inundación para un período de retorno de 1 en 50 años; sin embargo las coordenadas presentadas en la página 0037 del EsIA, punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, donde se establece las coordenadas del paso sobre el río, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante notade respuesta DIAM-01131-20, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, muestra la ubicación de los cajones en una zona de río Perequetico que difiera con la plasmada en el estudio hidrológico, por lo cual solicitamos:

a. Aclarar la ubicación de los cajones sobre el río Perequetecito en base al estudio hidrológico.

R/. Al momento de hacer el estudio hidrológico para el tramo del río Perequetecito, no se tenía el punto exacto de la ubicación del cruce. Por lo tanto, se utilizó un punto estimado y se colocó 2 cajones de 4x4 metros como el punto restrictivo. En el diseño final, se decidió colocar en el diseño un puente, el cual permite el paso del agua con mucha menos restricción que los cajones pluviales y se tomó en cuenta la altura mínima segura. El resultado del estudio hidrológico no se ve afectado significativamente por el desplazamiento de 90 metros del punto del cruce. Se confirma las coordenadas válidas:

Tabla 3. Coordenadas del Cruce sobre el río

Elemento	Coordenadas		
	Punto	E	N
PASO SOBRE EL RIO	1	632551	978007
	2	632525	978009
	3	632549	977992
	4	632522	977994

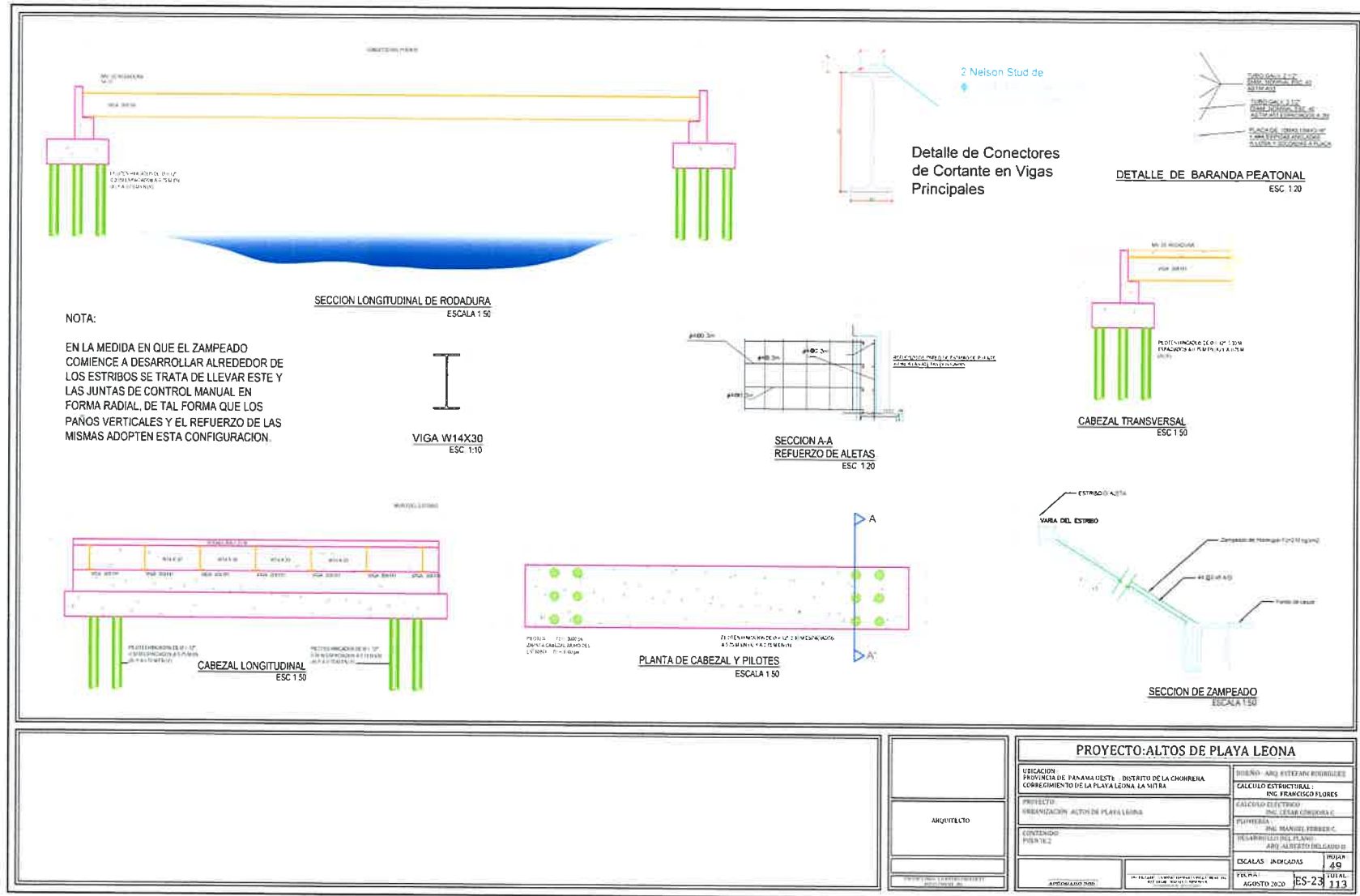
AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC

Fecha: Septiembre
2020

Página 30 de 47



PROYECTO: ALTOS DE PLAYA LEONA			
USUARIOS: PROVINCIA DE PANAMA OESTE - DISTRITO DE LA CHORRERA CORREGIMIENTO DE LA PLAYA LEONA LA MITRA	DISEÑO: ING. ESTEBAN RODRIGUEZ	CALCULO ESTRUCTURAL: ING. FRANCISCO FLORES	
PROYECTO: RECONSTRUCCION ALTO DE PLAYA LEONA	CALCULO DE ESTRUCTURA: ING. CESAR CHENIERA C	PLANTILLA: ING. MANUEL PEREZ C	
CONTENIDO: PUNTO 2	ELABORACION DE PLANO: ABD ALBERTO DEL CAJAL D	ESCALAS INDICADAS	PIEZA: 49
APROBADO POR:	FECHA: AGOSTO 2020	ES-23	113

209

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 31 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

12. En las páginas 0293 y 0321 del EsIA, punto **15 ANEXOS**, se ubica el informe de prospección arqueológica, el cual dentro de su desarrollo no incluye la totalidad del proyecto, como se puede observar en la página 0321 donde se muestran los sitios de prospección de la zona este del polígono, dejando la zona oeste (desde el río Perequetecito hasta la zona oeste final del proyecto) sin realizar ningún tipo de prospección por lo cual solicitamos:

- a. **Presentar informe de prospección arqueológica que incluyan la totalidad del polígono a desarrollar.**

R/. Ver Anexo con el informe adicionando la prospección de la sección mencionada.

13. En las páginas 0084 del EsIA, punto 6.8 ANTECEDENTES SOBRE LA VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA, indica “[...] No se tiene conocimiento de amenazas naturales dentro del sector. ... [...] sin embargo no se establece las fuentes consultadas para establecer estos criterios; por lo cual solicitamos:

- a. **Aclarar la bibliografía consultada para establecer los criterios plasmados en el contenido mínimo 6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.**

R/. Se utilizó como referencia los estudios de impacto ambiental de los proyectos inmediatamente adyacentes a este proyecto, los cuales son Colinas de San Francisco y Jardines de la Mitra. Ver en los Anexos el informe presentado por SINAPROC para el presente proyecto, Informe Técnico SINAPROC-DPM-030.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 32 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

14. En las páginas 0094 a la 0097 del EsIA, punto **7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)** presenta la “*Tabla 7.3 Estadísticas del inventario forestal por individuo registrado*” donde se establecen los árboles identificados en el proyecto, sin embargo, no se indica dentro del polígono del proyecto, por lo cual solicitamos:

- a. **Presentar las coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de los árboles identificados en la tabla 7.3 “Estadísticas del inventario forestal por individuo registrado”, página 0094 a la 0097 del EsIA.**

R/. A continuación se incluye el cuadro con las coordenadas solicitadas:

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 33 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
1	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.5	4	0.4712	977988	632210
2	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.53	4	0.5295	977959	632297
3	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.55	3	0.4276	977962	632337
4	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	15	0.52	4	0.5096	977946	632432
5	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.48	4	0.4342	977922	632477
6	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	14	0.23	3	0.0747	977941	632544
7	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	12	0.25	2	0.0589	977939	632561
8	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	14	0.23	2	0.0498	977967	632560
9	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	12	0.23	2	0.0498	977986	632539
10	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	12	0.25	3	0.0883	977980	632531
11	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	12	0.25	3	0.0883	977980	632529
12	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	14	0.25	2	0.0589	978020	632548
13	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	12	0.23	1.5	0.0373	977972	632736

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 34 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
14	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	14	0.25	2	0.0589	977972	632680
15	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	14	0.23	1.5	0.0373	977960	632672
16	mango	<i>Manguifera indica</i>	9	0.2	2	0.0376	977939	632475
17	mango	<i>Manguifera indica</i>	10	0.2	2	0.0376	977915	632482
18	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	10	0.25	3	0.0883	977929	632554
19	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	10	0.25	2	0.0589	977942	632550
20	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.26	2	0.0637	977965	632555
21	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.28	3	0.1108	978002	632534
22	jobo verde	<i>Spondias radlkoferi</i>	10	0.25	2	0.0589	977942	632472
23	jobo verde	<i>Spondias radlkoferi</i>	10	0.25	2	0.0589	977972	632584
24	jobo verde	<i>Spondias radlkoferi</i>	12	0.28	2	0.0739	977972	632620
25	jobo verde	<i>Spondias radlkoferi</i>	12	0.28	2	0.0739	977929	632554
26	malagueto hembra	<i>Xylopia aromatica</i>	14	0.21	7	0.1455	977942	632550

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 35 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
27	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	15	0.2	7	0.1319	977965	632555
28	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	15	0.2	8	0.1508	978002	632534
29	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.2	2	0.0377	977942	632472
30	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.2	1.5	0.0283	977972	632584
31	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.2	2	0.0377	977972	632620
32	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.22	2	0.0456	977960	632672
33	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.22	2	0.0456	977960	632672
34	cuatro estómagos	<i>Tetragratis panamensis</i>	12	0.25	3	0.0884	977948	632530
35	cuatro estómagos	<i>Tetragratis panamensis</i>	12	0.25	2	0.0589	977985	632523
36	Amarillo	<i>Terminalia amazonia</i>	16	0.35	3	0.1732	977985	632520
37	Amarillo	<i>Terminalia amazonia</i>	16	0.32	3	0.1448	977985	632520
38	Tronador	<i>Hura crepitans</i>	12	0.22	2	0.0456	977936	632535
39	Tronador	<i>Hura crepitans</i>	14	0.24	3	0.0814	977972	632680

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 36 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
40	Corotu	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	15	0.25	2	0.0589	977991	632827
41	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.21	1.5	0.0312	977936	632535
42	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.2	2	0.0377	977972	632680
43	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.2	2	0.0377	977975	632806
44	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	7	0.2	1.5	0.0283	977956	632804
45	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977960	632672
46	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.51	3	0.3677	978020	632548
47	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	16	0.53	3	0.3971	977936	632535
48	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	12	0.21	7	0.1455	977972	632680
49	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.32	2	0.0965	977960	632672
50	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.45	2	0.1909	977939	632475
51	Espave	<i>Anacardium excselsum</i>	14	0.37	2	0.1290	977915	632482
52	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.23	2	0.0499	977929	632554

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 37 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
53	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.25	2	0.0589	977942	632550
54	olivo	<i>Sapium glandulosum</i>	12	0.26	2	0.0637	977986	632539
55	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.32	3	0.1448	977980	632531
56	Candelo	<i>Pittoniotis trichantha</i>	12	0.21	2	0.0416	977980	632529
57	nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.3	2	0.0848	978020	632548
58	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.21	8	0.1663	977972	632736
59	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	14	0.2	2	0.0377	978020	632548
60	sigua	<i>Cinamomum triplinerve</i>	14	0.22	1.5	0.0342	977929	632554
61	Toreta	<i>Annona purpurea</i>	9	0.22	1.5	0.0342	978020	632548
62	harino	<i>Andira inermis</i>	10	0.29	2	0.0793	977972	632736
63	higueron	<i>Ficus Insipida</i>	15	0.51	3	0.3677	977957	632267
64	gorjogero	<i>Cupania latifolia</i>	10	0.21	2	0.0416	977967	632560
65	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.28	2	0.0739	977986	632539

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 38 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
66	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	15	0.28	10	0.3695	977980	632531
67	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.25	1.5	0.0442	977980	632529
68	jobo verde	<i>Spondias radlkoferi</i>	10	0.23	2	0.0499	978020	632548
69	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.25	2	0.0589	977972	632736
70	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.28	2	0.0739	977972	632680
71	harino	<i>Andira inermis</i>	14	0.31	4	0.1811	977960	632672
72	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	15	0.35	2	0.1155	977939	632475
73	malagueto macho	<i>Xylopia frutescens</i>	12	0.2	8	0.1508	977915	632482
74	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.21	2	0.0416	977929	632554
75	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	8	0.25	2	0.0589	977942	632550
76	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.25	1.5	0.0442	977965	632555
77	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	10	0.22	2	0.0456	978002	632534
78	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	10	0.22	2	0.0456	977942	632472

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 39 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
79	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.25	6	0.1767	977972	632584
80	cuatro estómagos	<i>Tetragratis panamensis</i>	12	0.25	2	0.0589	977972	632620
81	sigua	<i>Cinamomum triplinerve</i>	14	0.35	3	0.1732	977985	632520
82	almácigo	<i>Bursera simarouba</i>	12	0.29	3	0.1189	977985	632520
83	guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	12	0.22	7	0.1597	977985	632520
84	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	14	0.35	3	0.1732	977955	632543
85	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	12	0.28	2	0.0739	977929	632554
86	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977942	632550
87	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10	0.23	2	0.0499	977986	632539
88	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.2	1.5	0.0283	977972	632584
89	jobo amarillo	<i>Spondias mombin</i>	10	0.31	2	0.0906	977943	632547
90	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.21	1.5	0.0312	977943	632547
91	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	10	0.33	1.5	0.0770	977943	632547

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1	Fecha: Septiembre 2020
PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Página 40 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
92	espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	18	0.55	3	0.4277	977943	632547
93	caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	15	0.55	3	0.4277	977915	632482
94	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	15	0.25	8	0.2356	977929	632554
95	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	0.32	1.5	0.0724	977942	632550
96	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.23	1.5	0.0374	977986	632539
97	Candelo	<i>Pittoniotis trichantha</i>	12	0.25	2	0.0589	977980	632531
98	harino	<i>Andira inermis</i>	14	0.33	2	0.1026	977980	632529
99	guacimo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	12	0.26	2	0.0637	978020	632548
100	Tronador	<i>Hura crepitans</i>	12	0.28	3	0.1108	977972	632736
101	malagueto hembra	<i>Xylopia aromatica</i>	12	0.21	5	0.1039	977915	632482
102	mango	<i>Manguiфера indica</i>	14	0.35	2	0.1155	977929	632554
103	Candelo	<i>Pittoniotis trichantha</i>	12	0.23	2	0.0499	977942	632550
104	Cortezo	<i>Apeiba tiborbou</i>	8	0.25	2	0.0589	977986	632539

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

	Nombre Común	Nombre Científico	Altura total (Mts)	DAP (Mts)	Altura comercial en Mts	Volumen de madera en M3	(WGS84- UTM-Zona 17)	
							N	E
105	Candelo	<i>Pittoniotis trichantha</i>	10	0.23	2	0.0499	977980	632529

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 42 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

15. En las páginas 0102 del EsIA, punto **7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)**, presenta la Tabla 7.5 “Riqueza de especies de fauna determinada en el área de influencia directa del proyecto” no incluyó caracterización de la fauna acuática, teniendo en consideración que el proyecto es atravesado de norte a sur por el río Perequetecito, por lo cual solicitamos:

a. Presentar caracterización de la fauna acuática del polígono del proyecto.

R/. El río Perequetecito fue verificado durante la inspección de campo del aspecto biológico, sin embargo no se mencionó que no fue encontrada fauna en el mismo.

Se realizó un recorrido por la sección superior (antes del proyecto), media (área del proyecto) y parte baja (después del proyecto), para determinar la presencia de especies acuáticas en el Río Perequetecito, sin embargo, no se registró ninguna especie de fauna acuática en ninguna de las secciones señaladas.

Figura N°8 Vista del Río Perequetecito dentro del área del proyecto.



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 43 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	



Posiblemente este resultado se debe a que el Rio Perequetecito:

- Se encuentra contaminado por aguas negras de proyectos en la parte norte, esto lo corrobora los análisis del proyecto. El día 08 de marzo del 2019, se realizó un muestreo aguas arriba en el Perequetecito para determinar su calidad (cerca del lindero norte), y los resultados muestran esta realidad.

Identificación de la Muestra: 644 Inicio: 10:15 a.m. Fin: 10:45 a.m.

RESULTADOS						
Parámetro Analizado		Metodología	Resultados	Unidad	Incertidumbre	Límite Máximo Permisible*
☒	pH ^{Ø CNA}	SM 4500-H B	6.53		± 0.31	6.5-8.5
☒	Temperatura ^{Ø CNA}	SM 2550 B	26.5	°C	± 0.80	-
☒	Oxígeno disuelto ^{Ø CNA}	SM 4500-O2 B	4	mg/L	± 0.10	6-7
☒	Sólidos Suspendidos ^{CNA}	SM 2540 D	23.3	mg/L	± 2.80	<50
☒	Sólidos Totales ^{CNA}	SM 2540 B	64.7	mg/L	± 3.00	-
☒	Sólidos Disueltos Totales ^{CNA}	SM 2540 C	39.08	mg/L	± 2.20	< 500.0
☒	Turbiedad ^{Ø CNA}	SM 2150 B	1.3	NTU	± 0.20	50-100
☒	DBO5 ^{CNA}	SM 5210 D	7.9	mg/L	± 5.50	3-5
☒	Coliformes Totales ^{CNA}	SM 9223 B	>2419.6	NPM	-	-
☒	E. coli/ Coliformes Fecales ^{CNA}	SM 9223 B	>2419.6	NPM	-	251-450
☒	Nitratos ^{CNA}	SM 4500 NO3	3.48	mg/L	± 0.29	-
☒	Fosfato ^{CNA}	Spectroquant and. A SM4500-P	<0.5	mg/L	± 0.10	-

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 44 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

Fuentes como el estudio de Impacto Ambiental Categoría III Proyecto Saneamiento Arraiján - La Chorrera Redes y Colectoras. Señalan *"El río Perequetecito también presenta características de una pobre calidad de agua. Inclusive en la muestra aguas arriba, la cantidad de coliformes es significativa coincidiendo con los bajos valores de oxígeno disuelto."*

RÍO PEREQUETECITO

Tabla 2-16 Resultados de los Análisis de los Parámetros Indicadores de Calidad de Agua Río Perequetecito

PARÁMETRO	SIMBOLO	UNIDAD	RESULTADOS ABRIL 2016 RÍO PEREQUETECITO			LÍMITE MÁXIMO (*)
			Perequetecito 1	Perequetecito 2	Perequetecito 3	Contacto directo
			CUENCA ALTA	CUENCA MEDIA	CUENCA BAJA	
Coliformes Fecales	C.F.	UFC/100mL	31,300.00	8,600.00	290,900.00	<250.0
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg/L	19.7	13.6	37.8	<3.0
Oxígeno Disuelto	O.D.	mg/L	2.4	4.2	5.3	>7.0
(*) Decreto Ejecutivo N° 75 "Calidad ambiental y niveles de calidad, las aguas continentales para uso recreativo con o sin contacto directo.						

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Categoría III. Proyecto Saneamiento Arraiján - La Chorrera "Redes y Colectoras".
Elaborado por el consorcio Sanidad Básica para el Ministerio de Salud.

- En la parte norte del mismo existe mucha sedimentación producto de la exposición de las orillas del mismo.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1	Fecha: Septiembre 2020
PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Página 45 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

16. El Ministerio de Salud mediante nota 056-SDGSA-UAS, emite el informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental donde solicita:

- a. Ampliar si hay alguna industria a menos de 300 metros lineales.
- b. Ampliar sobre la calidad de agua del río Perequetecito
- c. Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de aguas residuales que van a instalar.

R/. En un radio de trecientos metros de ambos extremos del proyecto se encuentran otros residenciales, pequeños comercios como restaurantes, lava-autos y mini supermercados. No se observan industrias. Ver la siguiente figura.

Figura N°9 Trecentos Metros del Proyecto



La calidad del agua del río Perequetecito se explica basado en el monitoreo realizado el 08 de marzo del 2019, donde se observó que su calidad está deteriorada ya que tiene varios de los parámetros más indicativos de contaminación fuera de su rango, tales como el DBO5, el

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020 Página 46 de 47
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

oxígeno disuelto y los coliformes fecales y totales. Ver explicación y tabla de resultados en la pregunta 15. El informe completo de la calidad de agua se encuentra en el Anexo B del Estudio de Impacto Ambiental.

Ver en los Anexos un resumen de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a ser instalada en el proyecto, descrita por el fabricante.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Septiembre 2020
PROMOTOR: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC	

III. ANEXOS

- Comunicación con ANATI
- Comunicación con el IDAAN
- Resolución del EOT modificado aprobado
- Notas respecto a las escorrentías o drenajes
- Informe Arqueológico
- Informe SINAPROC
- Memoria de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

COMUNICACIÓN CON ANATI

COMUNICACIÓN CON EL IDAAN

RESOLUCIÓN DEL EOT MODIFICADO APROBADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 277 - 2020

(De 8 de junio de 2020)

"Por la cual se aprueba la modificación de uso de suelo y zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, aprobado mediante Resolución No.861-2019 de 5 de diciembre de 2019, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste."

**LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los numerales 11, 12 y 14 del artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, lo siguiente:

"11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución, por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias, sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación al uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, aprobado mediante Resolución No.861-2019 de 5 de diciembre de 2019, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

➤ Que la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, consiste en el ingreso de dos nuevas fincas al Esquema de Ordenamiento aprobado, así:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
30222081	8616	1408 m ² + 62 dm ²	Grupo AS Panamá, S.A.
2156	8608	1 ha + 5154 m ² + 15 dm ²	Grupo AS Panamá, S.A.

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010; se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que, dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiendo revisado el expediente, para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015; y que contiene el Informe de Cumplimiento No.50 de 8 de mayo de 2020, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, aprobado mediante Resolución No.861-2019 de 5 de diciembre de 2019, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a desarrollarse en el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
30222081	8616	1408 m ² + 62 dm ²	Grupo AS Panamá, S.A.
2156	8608	1 ha + 5154 m ² + 15 dm ²	Grupo AS Panamá, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo, para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RE – Residencial Especial	Resolución No.15-1986 de 24 de febrero de 1986
Pv – Parque Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002

Parágrafo:

- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

(Firma)

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas:

NOMBRE DE CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIZACIÓN VIAL
Avenida Primera	15.00 m	2.50 m	Principal

Parágrafo:

- **Deberá cumplir con la Resolución No.44-A-2013 de 8 de febrero de 2013.**
- Las interconexiones barriales deberán tener una servidumbre mínima de 15.00 metros.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Las áreas, dentro de las servidumbres viales, no se considerarán como área de parque.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio, modificación, adición a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CUARTO: Dado que, el diseño y la ubicación de los parques, en los esquemas de ordenamiento territorial, es conceptual, el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, deberá continuar con la revisión y aprobación de los mismos, de acuerdo al Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998, capítulo III, artículo 41, considerando que, es la Dirección Nacional de Ventanilla Única, la encargada de aprobar, en la parte urbanística, su ubicación, y los porcentajes requeridos.

QUINTO: Deberá cumplir con lo indicado en la Ley 63 de 22 de octubre de 2015, que establece medidas para la protección de parques públicos.

SEXTO: Deberá cumplir con los requerimientos del Instituto Panameño de Deportes, en cuanto a las áreas deportivas, según Ley 60 de 12 de agosto de 1998.

SÉPTIMO: El proyecto deberá contar con el equipamiento comunitario necesario para la convivencia de la comunidad que se está creando, entre estos: educativos, religiosos, de salud y deportivos, de acuerdo al artículo 48 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998.

OCTAVO: Deberá incluir las medidas de adaptación al cambio climático, sobre la base de la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático, para el sector de desarrollo urbano e infraestructura.

[Firma]

NOVENO: El proyecto deberá incorporar medidas y/o mecanismos, para la recolección y canalización de las aguas de lluvia, y cualquier curso de agua, que naturalmente cruce el polígono del proyecto; estos mecanismos deberán tener una capacidad de manejo y desalojo de agua suficiente, para evitar inundaciones en los predios sirvientes.

DÉCIMO: Deberá cumplir con la dotación de acueducto (agua potable), y el sistema de recolección de aguas sanitarias, requeridos para este desarrollo, cumpliendo con los requerimientos técnicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y el Ministerio de Salud.

DÉCIMO PRIMERO: Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas, que facilitan los servicios básicos de infraestructura, requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

DÉCIMO SEGUNDO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: anteproyecto, construcción e inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

DÉCIMO TERCERO: El documento y los planos de la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto, y formarán parte de esta Resolución.

DÉCIMO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente, a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

DÉCIMO QUINTO: La aprobación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**, estará condicionada al cumplimiento de las regulaciones establecidas, entre otros, por el Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente, siendo éste la entidad rectora de la conservación, protección y restauración del medio ambiente; además de la aprobación de las regulaciones establecidas por las demás entidades, competentes en la materia.

DÉCIMO SEXTO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante, y no sobre derechos posesorios.

DÉCIMO SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

[Firma]

Resolución No. 277 - 2020
(De 6 de junio de 2020)
Página No. 5

DÉCIMO OCTAVO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, de construcción, ni de segregación de macrolotes, al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **URBANIZACIÓN ALTOS DE PLAYA LEONA**.

DÉCIMO NOVENO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Ley 63 de 22 de octubre de 2015;
Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;
Resolución No.15 de 24 de febrero de 1986;
Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002;
Resolución No.44-A de 8 de febrero de 2013;
Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


INÉS MARIA SAMUDIO DE GRACIA
Ministra
REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

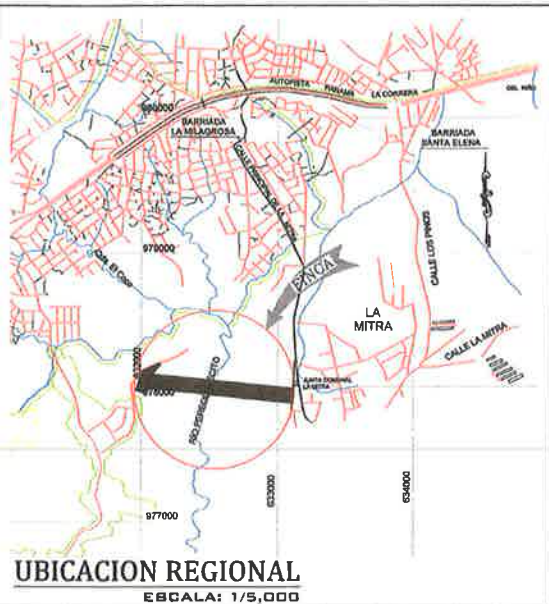

JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

8-6-2020





CUADRO DE LEYENDA	
[Yellow Box]	R-E: RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD ESPECIAL
[Red Box]	C-2: COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA O CENTRAL
[Green Box]	Pv: PARQUE VECINAL
[Blue Box]	Pnd: ÁREAS VERDES NO DESARROLLABLES
[Light Blue Box]	Esv: EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL

NORMAS DE DESARROLLO URBANO DISTRITO DE LA CHORRERA RESOLUCION N° 16-88 DE 24 DE FEBRERO DE 1988	
USOS PERMITIDOS Y REGULACIONES PREDIALES	
Usos permitidos:	Solo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hilera y para sus usos complementarios, tales como: casetas, piscinas, escuelas, jardines de infantes, capillas, edificaciones culturales, flantrópicos, salustandales y pequeños locales comerciales y de servicios para atender las necesidades del área, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial, unifamiliar, bifamiliar y en hilera de la zona.
Densidad neta hasta:	300 personas/hectáreas, (60 unidades de viviendas/has.)
Área mínima de lote:	Vivienda unifamiliar: 100 m ² . Vivienda bifamiliar: 180 m ² , por unidad de vivienda. Casa en hilera: 120 m ² , por unidad de vivienda.
Frente mínimo de lote:	Vivienda unifamiliar: 10.00 m. Vivienda bifamiliar: 7.00 m/ unidad Casa en hilera: 8.00 m/ unidad
Fondo mínimo de lote:	17.00 m.
Altura máxima:	Planta baja y un ello
Área de ocupación:	60% del área del lote.
Área libre:	40% del área del lote.
Área de construcción:	80% del área del lote.
Línea de construcción:	2.50 m, mínimo de la línea de propiedad.
Retiro lateral:	Ninguno (pared ciega), 1.50 m (con aberturas). El desague pluvial será resuelto dentro de la propiedad.
Retiro Posterior:	2.50 mínimo
Estacionamiento:	Un espacio de estacionamiento por cada unidad de vivienda (se permite estacionamiento colectivo, los cuales no podrán estar a más de 100 mts. de la vivienda más alejada).

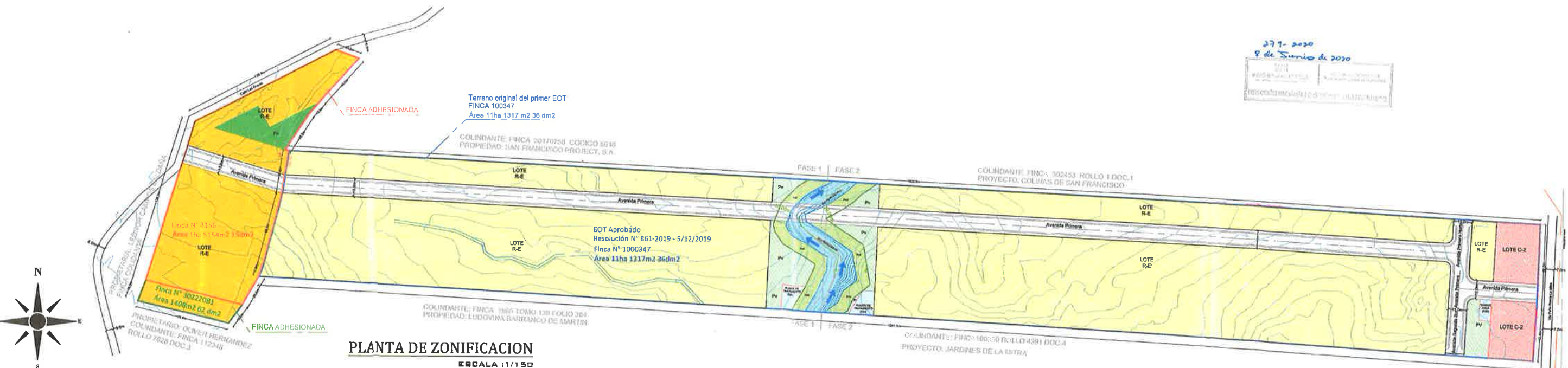
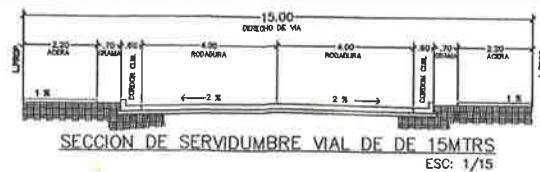
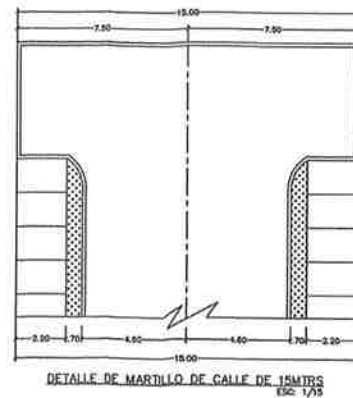
Observaciones:
1. La Norma R-E en proyectos de 250 m² o menos, por unidad de vivienda se aplicará solamente a proyectos integrales de vivienda (casa y lote) que incluyan la habilitación de servicios públicos (agua potable, sistema sanitario, tendido eléctrico, etc.) en los lotes mayores de 250 m², la ubicación de la casa es opcional.
2. Lotes de áreas mínimas a las indicadas, serán considerados en forma independiente, de acuerdo a sus bondades, por el Ministerio de Vivienda.
3. Para los efectos de aplicación de esta norma, en todos los casos, el Área a desarrollar deberá contar o será provista por el urbanizador, de todos los servicios de infraestructura básicos (Calles, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica).

NORMA DE DESARROLLO URBANO PROPUESTA NORMATIVA PARA CIUDAD JARDIN RESOLUCION N° 160-2002 DE 22 DE JULIO DE 2002	
USOS PERMITIDOS Y REGULACIONES PREDIALES	
Objetivo específico:	Normar actividades en espacios abiertos destinados a la preservación de ecosistemas naturales con condiciones no aptas para el desarrollo o necesarios para conservar el equilibrio natural de la vida dentro del concepto de Ciudad Jardín.
Usos permitidos, Actividades Pnd:	* Senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala
Usos complement.	* Ninguna
Superficie de lote:	Lo necesario para cumplir con el objetivo de la categoría.

CUADRO DE USO DE SUELOS		
USOS	AREAS	%
Residencial de Mediana Densidad Especial (R-E)	14,469.02 m ²	85.06%
Parque Vecinal (Pv)	1,286.55 m ²	7.50%
Viabilidad	1,253.87 m ²	7.37%

CUADRO DE SERVIDUMBRES VIALES			
VIALES	ANCHO	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUÍA
Avenida Primera	15 metros	10 metros	Principales

DATOS DE LA PROPIEDAD	
PROPIEDAD: GRUPO AS PANAMA, S.A.	
RUC: 2449228-1-811994 D.V. 67	
FINCA N° 2156 TOMO 147 R.A. FOLIO 406 COD. DE URB.: 8608	
NOMBRE DEL PROYECTO: ALTOS DE PLAYA LEONAVILLA ALEGRE	
ÁREA DE TERRENO: 1ha 5154 m ² 15 dm ²	
PROPIEDAD: GRUPO AS PANAMA, S.A.	
RUC: 2449228-1-811994 D.V. 67	
FINCA N° 30222081 CODIGO DE UBICACIÓN: 8616	
NOMBRE DEL PROYECTO: ALTOS DE PLAYA LEONAVILLA ALEGRE	
ÁREA DE TERRENO: 1408 m ² 62 dm ²	



ARQUITECTA
ESTEFANI RODRÍGUEZ
N° 2018-057-049

ESTEFANI ALEJANDRA RODRÍGUEZ
ARQUITECTA ESTRUCTURAL
LICENCIA N° 2018-057-049

PROPIETARIO: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

PROYECTO: URB. ALTOS DE PLAYA LEONA

UBICACION:
PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA,
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, LA MITRA.

ANTE-PROYECTO:
MASTER PLAN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y
COMERCIAL

CONTENIDO:
MASTER PLAN: MEGA LOTES Y LOCALIZACION

APROBADO POR:

PROPIETARIO: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.
REP. LEGAL: RAFAEL A. MENDOZA
FOLIO 100-0000000000

DISEÑO: ARQ. ESTEFANI RODRÍGUEZ
CÁLCULO ESTRUCTURAL:
ING.

CÁLCULO ELÉCTRICO:

PLOMERÍA:

DESARROLLO DEL PLANO:
ARQ. SUELI GALLARDO

ESCALAS: INDICADAS

FECHA:
MARZO 2020

HOJAS: 1
TOTAL: 1

NOTAS RESPECTO A LAS ESCORRENTÍAS O DRENAJES

Panamá, 30 de septiembre de 2020

Señor

Rafael Merino

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.

E. S. D.

Respetado Sr. Merino:

Durante la realización del Estudio Hidrológico del río Perequetecito, en el tramo que atraviesa el proyecto P.H. Altos de Playa Leona, se observaron 2 drenajes o escorrentías superficiales que drenaban hacia el río Perequetecito, uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda del mismo.

Sin otro particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Muy atentamente,



Ing. Vladimir Rodriguez

Ingeniero Civil

Lic. 2013-006-083

INFORME ARQUEOLÓGICO

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PROYECTO "PH - ALTOS DE PLAYA LEONA"

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

PROMOVIDO POR:

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

PREPARADO POR:

LIC. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO

CONSULTOR ARQUEOLÓGICO N° 1509 DNPH

Adrián Mora O.
8-723-733

Marzo-2019

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO DE PROSPECCIÓN.....	6
ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS GRAN DARIÉN	7
RESULTADOS DE PROSPECCIÓN.....	15
CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	29

ANEXO

Vista satelital del Proyecto “PH - ALTOS DE PLAYA LEONA”

1. Introducción:

Resumen Ejecutivo

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II se denomina **Proyecto “PH - ALTOS DE PLAYA LEONA”** y está ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. Es promovido por la empresa **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.** y la consultoría ambiental fue realizada por **GRUPO MORPHO S.A.**

El proyecto urbanístico **P.H. Altos de Playa Leona** se erigirá sobre una finca de aproximadamente 11 Has de su propiedad. Este proyecto consiste en viviendas tipo chalet dentro del régimen de propiedad horizontal. Contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogará en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También contará con un área comercial y varias áreas verdes.

La prospección arqueológica forma parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de agosto del 2011**, en la cual se regula esta actividad y se enmarca en los contenidos mínimos con sus términos de referencia con dichos estudios, tales, ajustados a las normativas legales que rigen la cautela para la preservación y protección del Patrimonio Histórico: **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 2003.**

Durante la prospección de este proyecto **se detectaron hallazgos arqueológicos** en el área donde se va a desarrollar. Por lo tanto, se deben mantener las garantías de no afectación a los sitios arqueológicos y debido a su cercanía a zonas

arqueológicas de la región Oeste de la Provincia de Panamá Oeste. Además y dado que durante la prospección arqueológica se detectaron hallazgos culturales dentro del área del proyecto en estudio, es probable que el polígono contenga evidencias arqueológicas que no pudieron ser detectadas por la densa vegetación que impidieron su localización superficialmente. Debido a todo lo anteriormente expuesto, recomiendo lo siguiente:

a) **Caracterizar arqueológicamente** si los hallazgos son o no de correspondencia In Situ dentro del polígono del proyecto mediante un control y registro estratigráfico que permita dilucidar la procedencia del material cultural colectado durante la prospección. Esto también permitirá delimitar los límites culturales del sitio dentro de la zona y, a la vez, recuperar las demás piezas arqueológicas dentro del área, lo que incrementará mayor información de atributos (rasgos estilísticos, tecnológicos, esferas de intercambio, modo de producción) con otros hallazgos en esta zona, como parte de la cerámica prehispánica de la región del Oeste y su Horizonte Cultural del Gran Darién.

b) Una vez se cumpla esta caracterización arqueológica y poco antes de la realización y avance del proyecto en estudio (para la obra por realizar); se debe realizar un desbroce vegetal en las áreas que no pudieron ser inspeccionadas superficialmente por la amplia densidad de cobertura vegetal; a fin de ampliar la continuidad de la prospección arqueológica y coleccionar el material arqueológico restante que pudiese yacer dentro del área de Impacto Directo del proyecto en estudio.

Estas medidas de mitigación se establecen como prevención para la protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental, así como la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 2003.**

Este protocolo de informe arqueológico está avalado legalmente según la **Resolución N° 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos**

para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, **dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).**

Objetivos Generales:

- a) Evaluar la potencialidad arqueológica e histórico - cultural del polígono del proyecto denominado **“PH - ALTOS DE PLAYA LEONA”**, ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.
- b) Cumplir con lo estipulado en el **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009**. El estudio arqueológico se realiza en cumplimiento de la Constitución vigente (en su Título III, Capítulo 4° sobre Cultura Nacional) como también por una normativa específica, a saber: La **Ley N° 14 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley N° 58 de agosto de 2003**, que regulan el Patrimonio Histórico de la Nación y protegen los recursos arqueológicos.

Objetivos Específicos

- a) Aportar información histórica al proyecto en estudio como elemento complementario del informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, lo cual incrementará mayor acervo histórico sobre el contexto geográfico-cultural en el cual se dimensiona el espacio de la obra.
- b) Concienciar sobre la relevancia de los estudios históricos – culturales, en los proyectos de Estudio de Impacto Ambiental.

Fundamento legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

El artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

La **Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005** establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

2. Planteamiento Metodológico de la Prospección Arqueológica

Se implementarán dos fases:

Fase 1. Documentación histórica y arqueológica.

- a) Realizar una búsqueda sobre las fuentes históricas (planos, fotografías, dibujos, mapas), arqueológicas, publicaciones y gacetas oficiales, lo que permitirá documentar la historia arqueológica dentro del área del proyecto en estudio.

Fase 2.

- a) Efectuar un reconocimiento superficial y subsuperficial del área del proyecto en estudio. El registro prospectivo quedará registrado satelitalmente mediante Datum en las coordenadas WGS 84, y mediante tomas fotográficas. Se realizaron pocos sondeos.

3. Antecedentes arqueológicos e históricos: Contexto cultural regional: Área Cultural del Gran Darién.

El Gran Darién, como lo denominan conocidos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Gladys Casimir de Brizuela, Beatriz Rovira), ocupa un horizonte arqueológico el cual es distinguido por las características particulares de sus tipos cerámicos. Sobre esto precisa la Dra. Beatriz Rovira:

“La distribución geográfica de estos estilos hablan de una homogeneidad que aún persiste en este periodo, aun cuando paralelamente va gestándose una diferenciación, a juzgar por la presencia de un estilo claramente oriental, como es la cerámica decorada con diseños en bajo relieve, fundamentalmente zoomorfos, conocidos como Relief Brown Ware. Agrega Rovira; esta cerámica tiene una amplia distribución geográfica y se le encuentra, tal como se señaló en Panamá Viejo y Playa Venado. Fuera del área de estudio, en Miraflores, Sitio del Valle de Río Bayano a unos 9 Km. de Chepo, aparece en el relleno de tumbas tardías. Tiestos correspondientes a este tipo se han observado en las localidades de las tierras bajas de Panamá Oriental. Fue colectado también en las Islas de las Perlas y en

Punta Patiño, Golfo de San Miguel. En el Noroeste de Colombia Reichel Dolmatoff reporta también esta cerámica en el Sitio de Cupica. Con una frecuencia relativa baja se registra en la Costa Arriba de Colón: Estos datos apuntan a sugerir de un área de interacción vasta, que comprende las tierras bajas orientales de Panamá hasta el Norte de Colombia, tanto en el sector Atlántico como en el Pacífico" (Rovira 1993).

Aun a pesar de estos avances en materia arqueológica, son pocos los proyectos logrados que permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. Richard Cooke propone este espacio geográfico como un área de interacción cultural denominándole "Gran Darién". No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién. Usualmente algunos investigadores proponen inferencias en torno a comparaciones de las evidencias arqueológicas y los datos etnohistóricos, pero sin los respectivos argumentos teóricos antropológicos, aún más, carentes de datos que otras disciplinas como la Antropología Física, la Genética y la Lingüística pudiesen aportar sobre el estudio del pasado de estas sociedades (Mora:2009).

Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960), Playa Far Fan, Madden en 1950, la costa pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet).

En particular a este proyecto, es importante señalar que mantienen entre sí, los sitios arqueológicos de Playa Venado y Palo Seco (al Sur del distrito de Arraiján, Veracruz, en la antigua Zona del Canal). En el área de Playa Venado, el aventurero Leo Biese (invitado por un grupo de aficionados norteamericanos denominado como

166

Archaeological Society of Panama, a finales de los años 50), detectó importantes sitios arqueológicos cuya antigüedad data aproximadamente 500 D.C. La cerámica y orfebrería muestra correspondencia con algunas de la región central y el Sinu del norte colombiano. Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese 1964).

El grupo de cerámica (prehispánica) predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general se observó cerámica policroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de la región central (900 a 100 de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, **Playa Venado** y Darién (IRBW- de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y, cerámica bicroma en zonas, con decoración zonificada mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke 1973).

El tipo cerámico (con data prehispanica) que se relaciona con los hallazgos en este proyecto se ubican en el contexto arqueológico de Gran Darién. Esfera cultural en la cual se enumeran los distintos tipos cerámicos aquí descritos (ReliefIncised Brown, Miraflores, Cupica).

En los antecedentes de esta zona oeste, cabe agregar que el mismo es colindante al proyecto Residencial La Mitra, y se refiere un antecedente de la prospección preliminar realizada por el arqueólogo Carlos Fitzgerald Bernal (2005), cuyo informe proporciona la ubicación de un yacimiento arqueológico con niveles

de ocupación de antigua data (Prehispánico y Colonial). El arqueólogo Fitzgerald establece un perímetro de relevancia arqueológica basada en la distribución de hallazgos líticos prehispánicos alrededor de un rango de 600 m², denominándolo como un sitio de baja densidad artefactual. Las coordenadas tomadas fueron en NAD 27 Canal Zone Panama: 0632105 E/ 0977602 N. No obstante, Fitzgerald también ubica hallazgos de data colonial ubicados superficialmente dentro del polígono, además, propone su existencia debido a la cercanía de estos con el sitio arqueológico colonial conocido como Ruinas de La Mitra (Fuera del área del proyecto en mediano margen de separación a este).

Aunado a esto, Fitzgerald indica un hallazgo de cerámica prehispánica en condición superficial, localizado (0632597 E / 0977723 N) en un área ya afectada. Señala también que tuvo algunos obstáculos por la falta de visibilidad ante la densa vegetación del polígono y observó alteraciones del terreno en otras partes del mismo, ya que fue un área de constante tránsito de ganado vacuno. Fitzgerald recomienda incorporar esta información a la base de datos para el entrecruzamiento de datos para posteriores estudios arqueológicos en esta zona y su colindancia. Recomienda también un Rescate de Salvamento Arqueológico mediante metodología de cobertura extensiva (igual se conoce como Prospección Arqueológica Intensiva). Además, de establecer un Plan de Monitoreo Arqueológico conforme los avances de la obra. (Consultar informe preliminar arqueológico del Proyecto Residencial La Mitra: Carlos Fitzgerald Bernal: 2005)

En visita de previa inspección el antropólogo Adrián Mora (2013) observó algunos trazos por maquinaria en el lote del polígono, en la cual se registró que fueron efectuadas para el desbroce de cubierta vegetal. No obstante, su alteración es apenas mínima y no impidió la prospección intensiva en esa fecha.

En resultado a esta prospección intensiva dirigida por Mora, describe lo expuesto: "Se localizaron 7 fragmentos cerámicos en condición superficial en las coordenadas 17 P 0632042 / 0977582 (Datum NAD 27 Canal Zone), denominados como Hallazgo 1. Las evidencias ubicadas no son consideradas In Situ, dado que se

164

encontraban dispersas por las afectaciones de entorno (culturales). Este hallazgo mantiene cierta aproximación al hallazgo localizado por el arqueólogo Fitzgerald en el 2005 (Señalado por Fitzgerald en las coordenadas 17 P 0632105 / 0977602). Detectadas en el área llana de potrero, notablemente impactado por actividades humanas. De estos 7 fragmentos; seis (6) son de data prehispánica, dados los componentes desgrasantes de mica y arenilla, y un fragmento restante (1) corresponde a la data colonial, en función de las tecnologías europeas para su manufactura, este es clasificado como Pasta Roja". (Mora 2013: Informe de prospección Intensiva)

Referente Etnohistórico:

Las fuentes documentales donde se registraron los sucesos en el Istmo que concernieron a la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, son conocidas como las Crónicas y las Cartas o Relaciones y jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: **Historia General de las Indias** por Fernando Gonzalo de Oviedo, las cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, **Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa** y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién.

Aunque estas son consideradas fuentes de primera mano en la cual el explorador, cronista, militar o viajero da valiosas informaciones descriptivas, no dejan de tener los sesgos de prejuicio propios de su cultura dado los etnocentrismos, e imposición de conceptos eurocéntricos, políticos religiosos e ideológicos. Las cuales contaminan el dato etnohistórico si no se posee un estricto marco de referencia teórico antropológico.

Agrega la Dra. Casimir que hay algunos prejuicios en el manejo de las fuentes documentales por parte de historiadores.¹ No obstante, considero que esta apreciación no es exclusiva a investigadores de la historia sino a investigadores de otras disciplinas, y es consecuencia de diversos factores en detrimento del enfoque etnohistórico adecuado: errores de traducción, uso equivoco de la toponímica, poca profundidad teórica, y la ausencia material etnohistórico para investigar. Existe además una deficiencia en el manejo de la documentación etnohistórica, tal como lo plantea James Howe en una publicación titulada **Algunos Problemas No Resueltos de la Etnohistoria del Este de Panamá** publicada en la Revista Panameña de Antropología en 1977. (Mora 2009).

Es importante aclarar lo siguiente: Aun cuando en la actual provincia de Darién (parte de Panamá hasta Chame) es entendido por los investigadores como un área cultural denominada de habla de Cueva como un mapa cultural, y fue establecido así por los propios cronistas y exploradores de los registros documentales durante las primeras décadas de la llegada de los españoles (inicio del periodo de Contacto).

La historia oficial relata que los cuevas “desaparecen del Istmo” el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVII y XVIII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberas, Waunaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio itmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: “Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran “ola migratoria” sino que aprovecharon la reorganización de los espacios

¹ Gladys de Brizuela sostiene que en “algunos historiadores, la información referente a las sociedades indígenas, procede de los primeros registros hispanos, es vista como antecedente obligado de acontecimientos posteriores; muchas veces explicando la resistencia indígena a los hispanos como el deseo de los caciques de no perder sus privilegios o las guerras de exterminio y venta de indios, por falta de recursos alimenticios o su extinción debida a los abortos de las indias, negándose con ello a la perpetuación de su especie y a su endeble participación en el desarrollo económico de Castilla del Oro, como fuerza de trabajo de las encomiendas” (Casimir 2004:15). Si bien puede observarse cierto prejuicio en el manejo de las fuentes, creo que esto es una consecuencia ante la ausencia de trabajos etnohistóricos.

y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de “lengua Cueva”. La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Cunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población “Cueva” y los Cunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre Cunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. La literatura antropológica está repleta de situaciones en las que las guerras se iban librando entre personas que pertenecen a diferentes agrupaciones culturales o aún de la propia afiliación” (Cooke Comunicación Personal).

Antropólogos y arqueólogos coinciden en definir el tipo sociopolítico de estas sociedades de habla de Cueva como “cacicazgos”. Entendiendo por supuesto el criterio de la cautela al evitar etiquetarlos como tales. Como lo señala el antropólogo Colombiano Gustavo Santos Vecino:

“El modo de vida cacical se define así en su interrelación histórica con otros modos de vida que representan la dinámica del “modo de producción tribal” en la “formación económico–social tribal”. Estos conceptos sobre las sociedades tribales, permiten entender que las etnias en ese estadio de desarrollo, no solo representan una afinidad entre grupos y conjunto de ellos, sino también una forma de organización para la producción constituida por aldeas interdependientes y subordinadas que explotan diversos recursos naturales, en un amplio territorio con ambientes naturales diferentes, y que requieren de un intercambio económico y social para su reproducción”. (Santos, p.85).

En los antecedentes investigados por Carlos Fitzgerald, se describe lo siguiente: “La zona corresponde a la parte occidental del territorio “de la lengua Cueva”) Romoli 198; Cooke y Sánchez 2004b. Se puede interpretar que la zona estaba vinculada al cacique Perequeté, mencionado en las crónicas y que da el topónimo al río homónimo (visto que el río que atraviesa el área de estudio se denomina

"Perequetecito"). De acuerdo a las crónicas, Perequeté era un cacique cuyo territorio se ubicaba entre los dominios de los caciques Chame y Panamá" (Fitzgerald 2005: 16).

Datos históricos en la Zona Oeste:

Ruinas de La Mitra en posible conexión con Bique en Arraiján.

Los sitios históricos arqueológicos (coloniales) en el área oeste son las conocidas ruinas de La Mitra y las ruinas de Bique: ambas descritas por José Manuel Reverte. Dado que la primera es la más cercana al área del proyecto, abordaremos someramente algunas referencias descritas por el investigador aquí mencionado (Reverte): "La Casa–Fuerte de La Mitra fue construida sin duda en el siglo XVIII (a finales) o principio del XIX, pues corresponde al tipo de construcciones que se hicieron al final del periodo de ataques piráticos con el objeto de proteger los accesos por tierra a Panamá. Por el lado Sur, puede divisarse hasta el mar, gran parte de la costa, y sin duda formó parte de pequeñas fortificaciones escalonadas de las que la Casa Fuerte–Aduana y la atalaya de Bique son otro eslabón más.

El Dr. Manuel Comas Reverte, sostiene (en publicación del suplemento Dominical del 10 de diciembre de 1960) la zona entre Cerro Cabra y Playa Bique fue explotada para minería de oro, durante los distintos periodos históricos. Y no sólo esto, sino que describe diseños arquitectónicos (arcos empedrados, murallas, pozos, aljibes) de la cultura colonial establecida en Playa Bique.

Por otra parte, en las descripciones expuestas en libro de Armand Reclus, denominado: **Exploraciones a los Istmos de Panamá y de Darién en 1876, 1877 y 1878**. Describe su paso en La Chorrera, en la que pudo anotar una prestigiosa finca, en la cual se realizaban constantes actividades agrarias (siembra y ganadería), la finca fue conocida como El Hato de la Mitra (Actualmente La Mitra).

Las ruinas de la Mitra hoy en día consisten en una vieja estructura de base cuadrangular, con un área que mide aproximadamente 140 metros cuadrados. Su parte más visible es apenas un piso de un metro de alto, a partir del cual se levanta un tramo de pared, de lo que fue la fachada frontal y un ángulo de un segundo muro, conformados por piedra (canto) y ladrillos, unidos con una argamasa (mezcla de cal, arena y agua) y parcialmente con barro. La técnica empleada en dicha construcción corresponde a la utilizada durante el período colonial hispano.

4. Resultados de la Prospección Arqueológica

Durante la prospección arqueológica se recorrió 11 Has. dentro del polígono, en las cuales se logró detectar evidencias de tipo arqueológico a nivel superficial y sub-superficial.

Los pozos de prueba realizados se seleccionaron de manera arbitraria en zonas adecuadas y propicias para asentamientos (planas y semielevadas) culturales. El terreno presentaba en algunos puntos rasgos de un paisaje boscoso y vegetación relativamente densa, mientras que en otros sitios presentaba partes planas con maleza y herbazales. También fueron registrados algunos tramos con basura acumulada, así como un tramo del Río Perequecito dentro del polígono del proyecto.



Foto N° 1: Vista general. Rastrero, maleza y arbustos.



Foto N° 2: Aplicación de sondeo.



Foto N° 3: Vista general. Vegetación boscosa. Tramo prospectado.



Foto N° 4: Vista general. Vegetación boscosa. Tramo prospectado



Foto N° 5: Vista general. Caminos de acceso. Zona alterada.



Foto N° 6: Vista general. Vegetación boscosa y densa.



Foto N° 7: Aplicación de sondeo.



Foto N° 8: Vista general. Metodología.



Foto N° 9: Aplicación de sondeo.



Foto N° 10: Vista general. Tramo prospectado.



Foto N° 11: Vista general. Tramo prospectado.



Foto N° 12: Vista general. Tramo prospectado alterado.



Foto N°13: Vista general. Tramo prospectado alterado.



Foto N° 14: Vista general. Tramo prospectado.



Foto N°15: Vista general. Tramo prospectado.



Foto N° 16: Vista general. Tramo prospectado. Maleza y arbustos.



Foto N° 17: Vista general. Tramo prospectado. Maleza y arbustos.



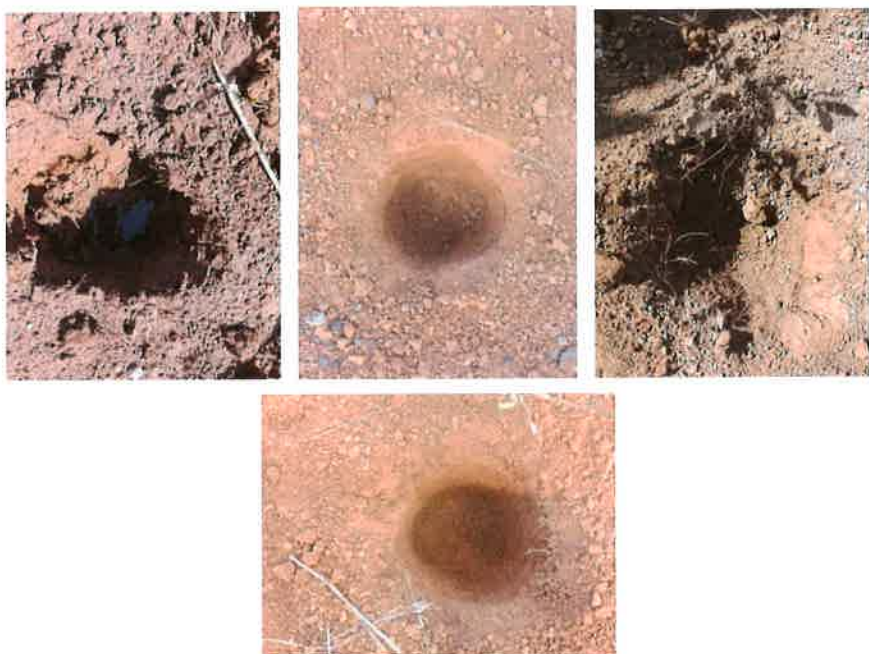
Foto N° 18: Vista general. Tramo prospectado. Alterado.



Foto N° 19: Aplicación de sondeo.

Fotos de los sondeos N°1 al N° 13





Fotos N°20, N°21 Pruebas de campo en tramo del polígono de proyecto



Fotos N°22, N°23, N°24 Estos tramos fueron observados con desechos de acumulación de basura y desperdicios.



Fotos N°25, N°26 Se observó un tramo del Rio Perequecito dentro del polígono.

A continuación el cuadro de coordenadas satelitales tomadas durante la prospección:

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
633129.41 E / 977963.35 N	31	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633122.66 E / 977940.44 N	32	Sondeo N° 1
633118.45 E / 977916.87 N	33	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633105.29 E / 977973.00 N	34	Sondeo N° 2
633063.14 E / 977979.94 N	35	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633046.53 E / 977983.43 N	36	Sondeo N° 3
633012.07 E / 977992.60 N	37	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633017.21 E / 977933.90 N	38	Sondeo N° 4
633023.96 E / 977920.43 N	39	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633044.04 E / 977937.09 N	40	Sondeo N°5
633007.87 E / 977930.44 N	41	Sondeo N° 6
632988.17 E / 977967.87 N	42	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632975.95 E / 977973.91 N	43	Sondeo N° 7
632941.95 E / 977977.34 N	44	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632915.34 E / 977973.93 N	45	Sondeo N° 8
632894.77 E / 977977.52 N	46	Sondeo N° 9
632889.25 E / 977982.70 N	47	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632847.11 E / 977987.87 N	48	Sondeo N° 10
632810.90 E / 977994.49 N	49	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632735.22 E / 977998,01 N	50	Sondeo N° 11
632720.18 E / 977990.05 N	51	Observ. Superficial. Tramo prospectado.

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632695.96 E / 977996.55 N	52	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632686.40 E / 977995.31 N	53	Sondeo N° 12
632694.17 E / 978005.51 N	54	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632668.89 E / 97801.11 N	55	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632667.91 E / 977962.63 N	56	Sondeo N° 13
632698.93 E / 977928.89 N	57	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632741.68 E / 977940.53 N	58	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632767.55 E / 977931.99 N	59	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632813.61 E / 977938.22 N	60	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632857.19 E / 977932.50 N	61	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632890.62 E / 977933.27 N	62	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632927.66 E / 977940.03 N	63	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632978.63 E / 977924.82 N	64	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632981.32 E / 977912.00 N	65	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633049.86 E / 977949.86 N	HALLAZGO	Evidencias de fragmentos cerámicos localizados en superficie.
633120.97 E / 977920.97 N	LA MITRA	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632189 E / 978025 N	Mitra	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632175 / 978017	073	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632132 / 978004	075	Observ. Superficial. Tramo prospectado
		Sondeo N°14

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632220 / 978041	076	
632265 / 978015	078	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632270 / 978017	079	Sondeo N°15
632281 / 978003	080	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632270 / 977995	081	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632292 / 978020	083	Sondeo N°16
632331 / 0978028	085	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632358 / 978015	086	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632418 / 978018	090	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632415 / 978005	091	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632428 / 978019	092	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632442 / 978016	093	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632482 / 977998	097	Observ. Superficial. Tramo prospectado
632519 / 977930	110	Obs. Sup. Tramo prospectado

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632457 / 977957	109	Obs. Sup. Tramo prospectado
632501 / 977938	112	Obs. Sup. Tramo prospectado
632519 / 977987	Quebrada	Obs. Superficial Tramo del Rio Perequecito

Sí hubo hallazgos arqueológicos en algunos tramos prospectados del proyecto en estudio.

FOTOS DE LOS HALLAZGOS



Fotos A, B, C. Hallazgos de fragmentos cerámicos (In Situ)

5. Consideraciones y Recomendaciones:

Durante la prospección arqueológica **se detectaron varias evidencias arqueológicas**, a nivel superficial. Considerando que esta es una evaluación arqueológica preliminar en la cual se describe una prospección en el polígono del terreno y está inserto en una zona con posibilidades de hallazgos arqueológicos (basados en los antecedentes arqueológicos documentados en la **Bibliografía Consultada** del informe arqueológico presente).

Se recomienda una caracterización arqueológica; **manteniendo así las garantías de no afectación** de los sitios arqueológicos conforme lo establece la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982**, modificada parcialmente por la **Ley N° 58 de agosto de 2003**, así como la Resolución **AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005** establece medidas de protección del Patrimonio Histórico ante actividades generadoras de impacto ambiental.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	"The Prehistoric of Panama Viejo". Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology . Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	"Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology". Archaeology of Lower Central America Frederick Lange W. y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI . Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	Historia General de Panamá . Centenario de la República de Panamá.
Cooke Richard 1973	"Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano". Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá . Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	"Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Díaz, Gran Coclé, Panamá". Boletín Museo del Oro . No. 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.
Cooke R., Carlos F. et al. 2005	Museo Antropológico Reina Torres de Araúz . (Selección de piezas de la colección arqueológica). Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.

Dolmatoff Reichel 1962	"Notas etnográficas sobre los indios del Chocó". Revista Colombiana de Antropología . Vol. IX, Bogotá, Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama . Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fitzgerald Carlos 2005	Informe Arqueológico Preliminar de Residencial La Mitra Realizado para Estudio de Impacto Ambiental ANAM
Howe James 1977	"Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá". Revista Panameña de Antropología . Año 2 N°2 dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	"Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)". Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002 . Patronato Panamá Viejo.
Mora Adrián 2009 2013	Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígenas del Este de Panamá durante el Periodo de Contacto . (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá. Prospección Intensiva del Proyecto Residencial La Mitra Informe arqueológico presentado a la ANAM y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Romoli Kathleen 1987	Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista

	Española. Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	"Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)". Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Western Colombia. Goteborg.
José Manuel Reverte S/F	Las Ruinas de la Mitra

ANEXO

Vista Satelital 1 del Proyecto “PH - ALTOS DE PLAYA LEONA”



Fotos A y B Polígono prospectado (pruebas y sondeos)





Foto C Tramo del polígono prospectado

INFORME SINAPROC

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 29 de agosto de 2019

Arquitecta

Sueli Gallardo Pinilla

Profesional Responsable

Proyecto Urbanización Altos de Playa Leona

En Su Despacho

En el cumplimiento de sus funciones, tal como lo expresa el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y, de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

A través de la presente le remito el informe sobre la inspección realizada por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres de nuestra Institución a la finca con Folio Real No.100347, Código de Ubicación No.8616, donde se desarrollará el proyecto Urbanización Altos e Playa Leona, con una superficie de 10Has. + 2,115.46 M², propiedad de La Mitra Property Investment, Inc.; ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Analizando la información de amenazas y vulnerabilidad, y observando el área de influencia del desarrollo del proyecto, le expresamos que el proyecto no deberá tener riesgo a inundación ni deslizamiento, siempre y cuando se cumpla y tome en cuenta las recomendaciones emitidas por los técnicos del Departamento de Prevención y Mitigación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

Adherbal de la Rosa
ADHERBAL DE LA ROSA
Director General Encargado



Adjunto: Informe Técnico SINAPROC- DPM-030

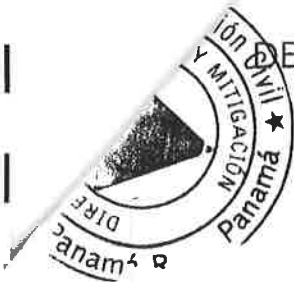
/ADLR/odlg

only

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

138



Informe Técnico de la inspección realizada, a la finca con **Folio Real No.100347, Código de Ubicación No.8616**, donde se desarrollará el **proyecto Urbanización Altos e Playa Leona**, con una **superficie de 10Has. + 2,115.46 M2**, propiedad de **La Mitra Property Investment, Inc.**; ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.



29 de agosto de 2019

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

137

En el cumplimiento de sus funciones, tal como lo expresa el artículo 12 de Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil, advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		
8616		10Has. + 2,115.46 M ²
AREA TOTAL		10Has. + 2,115.46 M ²
CORRESPONDIENTE A		
PLAYA LEONA	LA CHORRERA	PANAMA OESTE

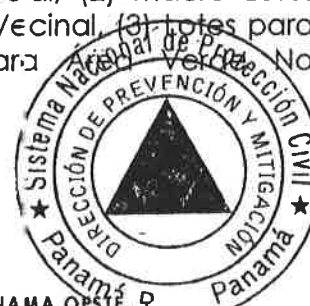
Fuente: Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres, SINAPROC, agosto de 2019.

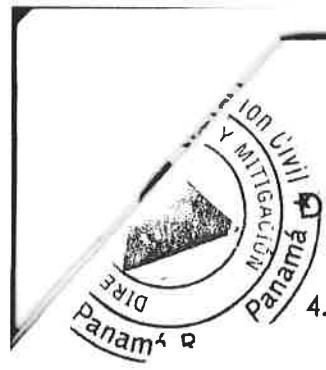
Participantes de la Inspección

- Arq. Alberto Delgado, profesional responsable.
- Arq. Omar De La Guardia, Departamento de Prevención Y Mitigación de Desastres, SINAPROC-Howard.

Analizando la información recopilada a través de la visita de campo, realizada en el mes de agosto 2019, se observaron las condiciones actuales del sitio y cabe mencionar lo siguiente:

1. El lote tiene forma geométrica irregular con una topografía con niveles de cotas variadas, desde la calle de acceso va descendiendo hacia el río Perequetecito.
2. El terreno colinda al Norte con el proyecto Colinas de San Francisco al Sur colinda con el proyecto Jardines de La Mitra, al Este colinda con la vía hacia Peña Blanca, La Mitra; al Oeste colinda con el proyecto Praderas de Guadalupe.
3. El proyecto Residencial Ciudad Verde, está en la fase de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial para la aprobación de uso de suelo por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, el mismo consistirá en (5) macro Lotes para Residencial Especial, (2) macro Lotes Comercial de Alta Intensidad, (5) Lotes para Parque Vecinal, (3) Lotes para Equipamiento de Servicio Básico y (4) Lotes para Desarrollo.





SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

4. El globo de Terreno es atravesado por el Río Perequetecito dividiendo al mismo en dos partes.
5. La vegetación del globo de terreno es abundante, la misma consiste en árboles no frutales, arbustos, herbazales entre otras.

RECOMENDACIONES

En el desarrollo de proyectos aumenta la impermeabilización de los suelos y disminuye la capacidad de infiltración, amplificando por tanto el flujo superficial de agua de lluvia. Además se dan pérdidas de cobertura vegetal, generando el aumento de la carga de sedimentos, que al depositarse disminuyen la capacidad de los cauces y amplifican el problema de las inundaciones.

El Sistema Nacional de Protección Civil recomienda cumplir con lo siguiente:

1. SOMETER EL PROYECTO A TODO EL PROCESO DE REVISIÓN DE PLANOS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD DISPUESTOS EN LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
2. EJECUTAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, TODAS LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIAS QUE ESTAN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS QUE COMPOEN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.
3. **RESPECTAR EL USO DEL SUELO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INSTITUCIONES COMPETENTES EN EL ÁREA.**
4. CUMPLIR FIELMENTE CON EL DESARROLLO APROBADO EN LOS PLANOS QUE REPOSAN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES.
5. RESPETAR EL PERFIL DE LA SUPERFICIE DE AGUA, OBTENIDO POR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO CON PERIODO DE RECURRENCIA DE 1:100 AÑOS, DEL RIO PERQUETECITO.
6. RESPETAR LOS NIVELES DE TERACERIA DEL RIO PEREQUETECITO, DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES RESULTANTES EN EL ESTUDIO HIDRÁULICO HIDROLÓGICO, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS, SUS BIENES PARA DESARROLLAR UNA OBRA SEGURA.
7. RESPETAR LA SERVIDUMBRE FLUVIAL DEL RIO PEREQUETECITO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN PUNTO 2 DEL ARTÍCULO 23 DEL CAPITULO 3, DE LA LEY 1 DEL 7 DE FEBERO DE 1994, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FORESTAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.





SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Informe SINAPROC-DPM-030-2017

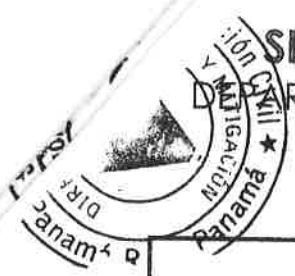
8. DEPOSITAR EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN EL SITIO DESIGNADO COMO: BOTADERO DE MATERIAL Y QUE NO SEA EN LAS PROXIMIDADES DEL RIO PEREQUETECITO.
9. EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO DEBERÁ GENERAR IMPACTOS NEGATIVOS A LOS RESIDENTES DEL SECTOR Y A LOS DE PROYECTOS FUTUROS, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS COLINDANTES.
10. GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS, DURANTE LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EVITAR DETERIORAR LA CALIDAD DEL AGUA, DRENAJES NATURALES Y AGUAS SUBTERRANEAS DEL ÁREA.
11. CONSTRUIR DRENAJES PLUVIALES CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES. VERIFICAR LAS COTAS DE DISPOSICIÓN FINAL DEL SISTEMA PLUVIAL.
12. COMO LA REGIÓN SEGUIRÁ SIENDO IMPACTADA POR DESARROLLOS URBANÍSTICOS, LA CANTIDAD DE FLUJO DE AGUA SIEMPRE IRÁ EN AUMENTO, POR LO QUE SE REQUERIRÁ ADEMÁS DE UN MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO DEL CUERPO DE AGUA PRESENTE, EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE SU CAUCE, PARA LIBERARLO DE SEDIMENTOS Y ACUMULACIÓN DE BASURA, Y ASÍ GARANTIZAR EL BUEN FLUJO DE LAS AGUAS.
13. TODA OBRA CIVIL SOBRE EL CAUCE DE RIOS O QUEBRADAS, DEBERÁ SER APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DISEÑO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) Y EN LA DIRECCIÓN CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE).

DE NO TOMARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESTE CASO, EXISTE EL RIEGO DE REGISTRARSE DAÑOS MATERIALES Y EN EL PEOR DE LOS CASOS LA PERDIDA DE VIDAS HUMANAS.

[Firma]
Arq. Omar G. De La Guardia
 Evaluador de Riesgo
 SINAPROC



[Firma]
Ing. Yira Campos
 Jefe del Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Informe SINAPROC-DPM-030/29-08-2019

MEMORIA FOTOGRÁFICA

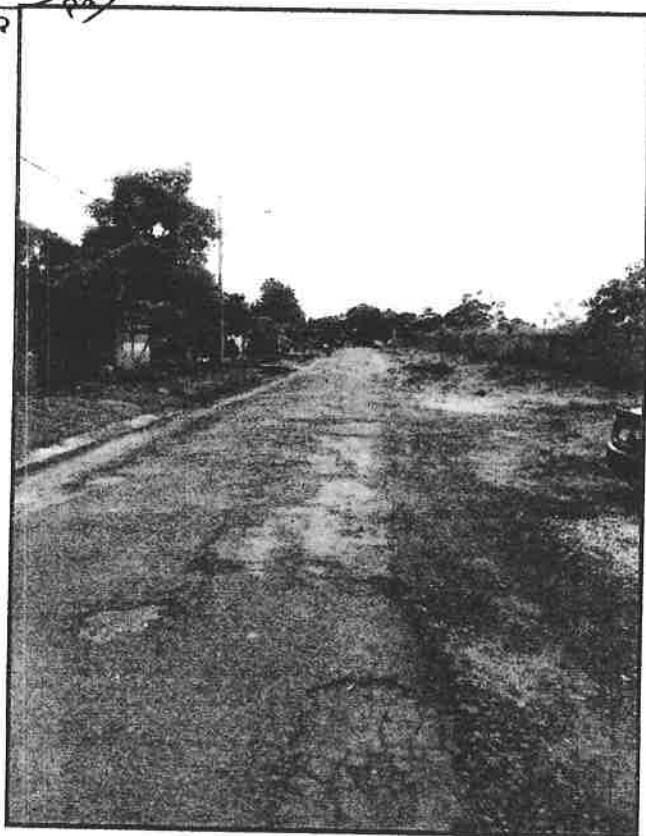
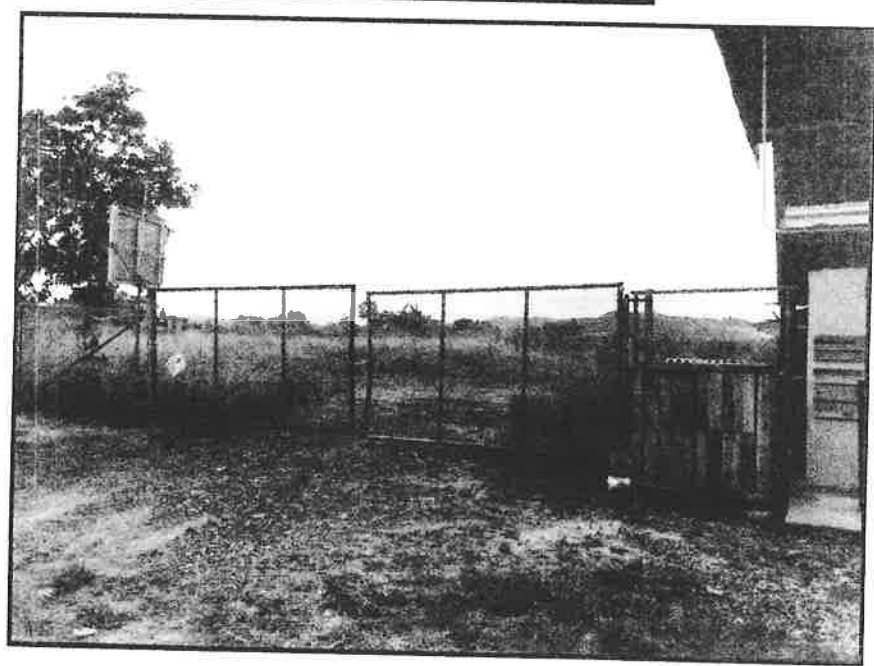


FOTO 4.2 LA IMAGEN SUPERIOR PERTENECE A LA CALLE DE ACCESO AL GLOBO DE TERRENO DONDE SE DESARROLLARA EL FUTURO PROYECTO URB. ALTOS DE PLAYA LEONA.

LA FOTO INFERIOR MUESTRA UN PORTON HACIA LA FINCA CON FOLIO REAL No.100347



133

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-030/29-08-2019

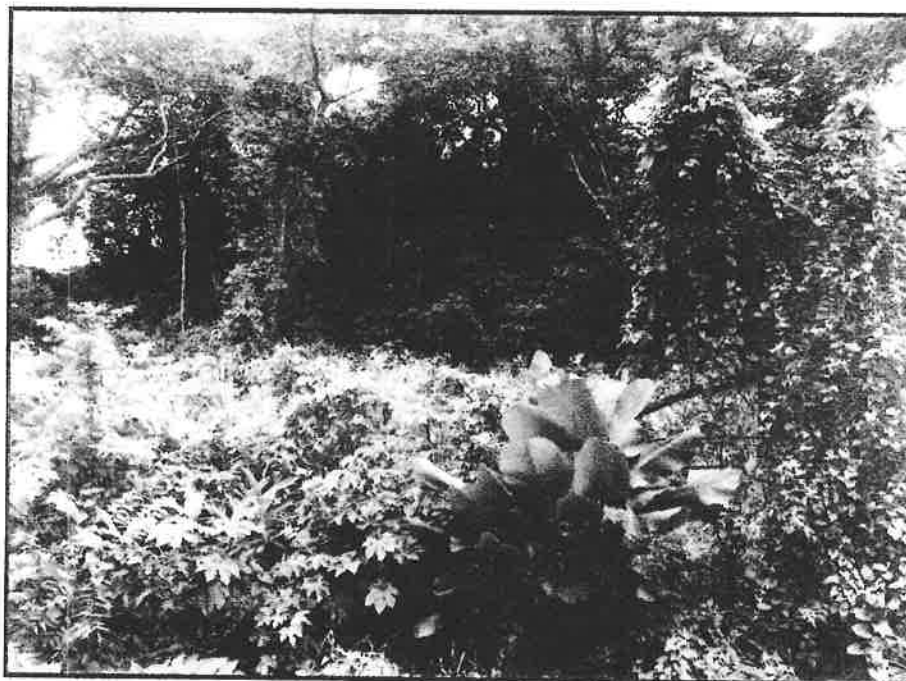


FOTO 1. LA
 IMAGENES
 SUPERIOR
 MUESTRAN PARTE
 DE LA TOPOGRAFIA
 DEL GLOBO DE
 TERRENO, EN LA
 QUE PODEMOS
 OBSERVAR LOS
 NIFERENTES
 NIVELES DEL
 MISMO.

LA FOTO INFERIOR
 MUESTRA PARTE
 DE LA VEGETACIÓN
 CIRCUNDANTE, DE
 ÁRBOLES NO
 FRUTALES,
 ARBUSTOS,
 HERBAZALES.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-030/29-08-2019



FOTO 6-7-8 LAS IMAGENES DE LA SERVUMBRE DEL RIO PEREQUETECITO, EN LA QUE SE VE MUY ARBORIZADA, LA CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA POR SER UNA BARRERA NATURAL.

LA FOTO INFERIRO IZQUIERDA PERTENECE A UNA DE LAS ZANJAS NATURALES EXISTENTE POR DONDE SE CONDUCE LAS AGUAS PLUVIALES DEL GLOBO DE TERRENO.



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
Informe SINAPROC-DPM-030/29-08-2019



FOTO 5-7-8 LA IMAGENES DE LA SERVIDUMBRE DEL RIO PEREQUETECITO, EN LA QUE SE VE MUY ARBORIZADA, LA CUAL ES DE SUMA IMPORTANCIA POR SER UNA BARRERA NATURAL.

LA FOTO INFERIRO IZQUIERDA PERTENECE A UNA DE LAS ZANJAS NATURALES EXISTENTE POR DONDE SE CONDUCE LAS AGUAS PLUVIALES DEL GLOBO DE TERRENO.



Certifico que el presente Documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta Dirección constante de

(9) Nueve páginas útiles
Panamá, (2) de Septiembre
de Dos Mil Diecinueve (2019).

ING. YIRA CAMPOS

Jefa del Departamento de Prevención y Mitigación
de Desastres

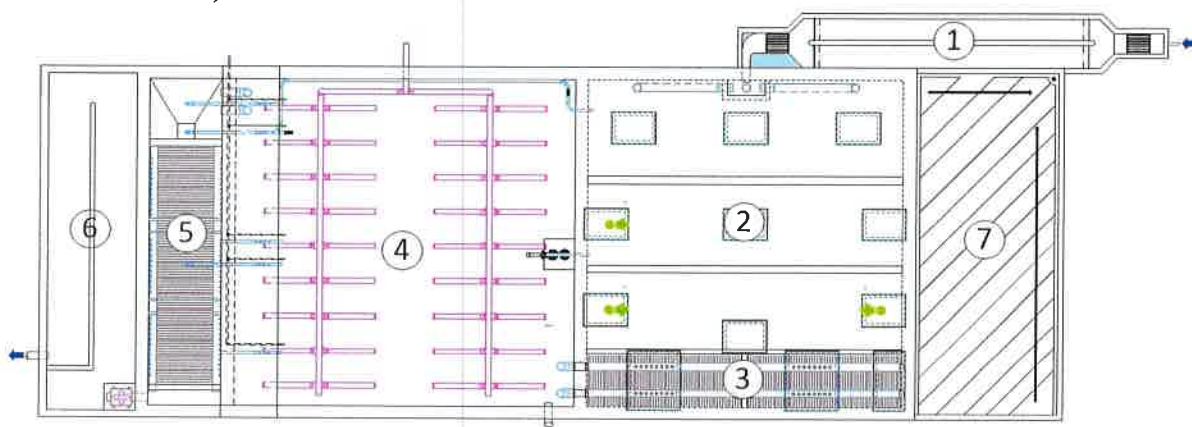


MEMORIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL PROYECTO ALTOS DE PLAYA LEONA.

MODELO 140,100FOML/LA



1- Cámara de Rejilla y Desarenador	5- Clarificador
2- Reactor FOML	6- Cámara de Desinfección
3- Clarificador del Reactor FOML	7- Extractor de Lodo
4- Cámara Aeróbica	

La planta de tratamiento para el Proyecto ALTOS DE PLAYA LEONA será diseñada para tratar el afluente de 400 viviendas y locales comerciales, para cumplir con el C.I.I.U. 68 de la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y los C.I.I.U. relativos a los mismos parámetros. Los lodos estarán en capacidad para cumplir la Norma DGNTI-COPANIT 47-2000. Los parámetros para el cumplimiento de la norma se establecen como sigue:

Aceites y Gasas	20mg/l	DQO	100mg/l
Coliformes Totales	1000NMP/100ml	Nitrógeno Total	10mg/l
DBOs	50mg/l	Fósforo Total	10mg/l
Ph	5.5~8.5	Surfactantes	5 SAAM
Sólidos Suspendedos Totales	35mg/l	Cloro Libre	1.5mg/l

Tama, ingeniera en tratamiento de aguas.

☎ 260- 8856 / 7

📞 (507) 6450-1535

📍 Local 10 calle 80B Oeste Miraflores, Panamá

✉ info@tamapanama.com



www.tamapanama.com



Los parámetros de diseño son considerados, como siguen:

DBO ₅	250 mg/l	Grasas y Aceite	25 mg/l
DQO	500 mg/l	TKN	33 mg/l
Sólidos Suspendido Totales	233 mg/l	Fósforo Total	17 mg/l

La planta de tratamiento estará diseñada para reducir una carga contaminante de 132.57 kg/día, sobre un volumen de afluente de 530.4 metros cúbicos por día, la cual considera una infiltración de 3%.

La estrategia para la reducción de la Carga Contaminante y la Remoción de Nutrientes es basada en el uso de Reactores Mixtos: Uno, Anaeróbico de Flujo Oblicuo y el otro, una Cámara Aeróbica, integrados en una función dinámica en la cinética del efluente, que exponemos a continuación.

TRATAMIENTO PRIMARIO

El afluente entra a la planta de tratamiento a una Cámara de Rejilla, constituida por dos unidades de desbaste: Una malla de 5 cm y otra de 3 cm, que se encargan de la retención de sólidos mayores no degradables. La remoción de los sólidos retenidos es de ejecución manual. Esta cámara incluye un desarenador de dos etapas

TRATAMIENTO SECUNDARIOS

Seguidamente, el afluente entra a un Reactor Anaeróbico de Flujo Oblicuo, donde inicia un proceso de reducción de la carga contaminante a través de un biosistema sin presencia de oxígeno. Este reactor estimula el flujo del afluente a través de un manto de lodo activo y está dividido en tres secciones, que influirán en la retención de los fosfatos, la formación de ortofosfatos, la anexión para acelerar el proceso de desnitrificación y estimula una flotación para la retención de las grasas y aceites. El reactor Anaeróbico es la principal fuente del Carbono utilizado para el proceso de Desnitrificación.

Este reactor incluye un clarificador para la retención del manto de lodo y un sistema de ecualización del lodo. Las lamelas actúan como filtro biológico de placas fijas, basadas en la fijación de bacterias Desnitrificantes.

Luego, pasa a la Cámara Aeróbica donde el sistema biológico requiere de una oxidación efectiva para su subsistencia, en donde se programa para mantener un residual de 2 mg/l de Oxígeno Disuelto.

Tama, ingeniera en tratamiento de aguas.

☎ 260- 8856 / 7

📞 (507) 6450-1535

📍 Local 10 calle 80B Oeste Miraflores, Panamá

✉ info@tamapanama.com



www.tamapanama.com



El tiempo de retención hidráulico es basado conforme a las estimaciones de Metcalf & Eddy para la oxidación de los Amonios y la Nitrificación, como proceso interactivo de la remoción del Nitrógeno para el cumplimiento de la norma.

TRATAMIENTOS TERCIARIO

Después que el efluente haya sido tratado en la cámara aeróbica pasa al Clarificador, cuya función es producir la separación de los sólidos del líquido y esta operación se realiza con el uso de lamelas, capaz de clarificar con una carga hidráulica de 3.67 metros cúbicos por metro cuadrado por hora, lo que permite soportar picos hasta de 500% sobre el caudal promedio.

El retorno de los lodos se programa para estimular la Desnitrificación y la reducción de la relación F/M de los compuestos fosfatados para la reducción del Total de Fosfatos.

Una vez clarificado el efluente, pasa a la cámara de desinfección para eliminar cualquiera bacteria patógena, de manera, que el efluente pueda salir del sistema e incorporarse al cuerpo receptor en condiciones de no afectar el medio ambiente.

Los excesos de lodos son llevados a una cámara de extracción de lodos, que opera por medio de bolsones de escurrimiento de líquidos y una vez secado al ambiente, se puede empacar para su disposición final, sea al relleno sanitario o su uso como abono o fertilizante agrícola.

CONCLUSIÓN

Debido a las modificaciones de la Norma DGNTI-COMPANIT 35-2000 a la 35-2019, se considera el uso efectivo del Reactor Anaeróbico como generador de carbono como fuente energética para la Desnitrificación, a la vez, para la retención de los Fosfatos, las Grasas y Aceite.

La Oxidación aplicada a la Cámara Aeróbica será suficiente para la transformación de los Amonios a Nitratos, para iniciar el proceso de Desnitrificación.

La capacidad de clarificación a 500% será suficiente para la obtención de una calidad de efluente.

Los procesos involucrados poseerán sus respectivos cálculos cinéticos para garantizar su efectividad.

Tama, ingeniera en tratamiento de aguas.

☎ 260- 8856 / 7

📞 (507) 6450-1535

📍 Local 10 calle 80B Oeste Miraflores, Panamá

✉ info@tamapanama.com



www.tamapanama.com



Tama, ingeniera en tratamiento de aguas.

☎ 260- 8856 / 7

📞 (507) 6450-1535

📍 Local 10 calle 80B Oeste Miraflores, Panamá

✉ info@tamapanama.com



www.tamapanama.com

Panamá, 30 de septiembre de 2020

Señor

Rafael Merino

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.

E. S. D.

Respetado Sr. Merino:

Durante la realización del Estudio Hidrológico del río Perequetecito, en el tramo que atraviesa el proyecto P.H. Altos de Playa Leona, se observaron 2 drenajes o escorrentías superficiales que drenaban hacia el río Perequetecito, uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda del mismo.

Sin otro particular y reiterando mi más alta estima y consideración, quedo de usted.

Muy atentamente,



Ing. Vladimir Rodriguez

Ingeniero Civil

Lic. 2013-006-083

Documento en formato digital (cd)

Panamá, 17 de Marzo del 2020

MEMORANDO

SEP/2020 12:46PM

DEIA

Señores

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.

S.

M.

Por este medio, el suscrito Rafael A. Merino, con pasaporte N° XDA585801, vecino de esta ciudad, y en condición de Representante legal de la sociedad LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC. , sociedad registrada al Folio N° 797736, propietaria del Proyecto "ALTOS DE PLAYA LEONA", a desarrollarse sobre la Finca 100347 ubicada en Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá Oeste, nos damos por notificado ante la administración Regional de Panamá Oeste, Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado, " PROYECTO PH ALTOS DE PLAYA LEONA" presentado por la persona antes mencionada. **NOTA: DEIA-DEIA-AC-6114-0809-2020**

De igual forma autorizo a Gladys Montalvo Vasquez, con cédula de identidad personal 8-486-762, para que entregue esta notificación y retire los documentos señalados.

Atentamente,

RAFAEL A. MERINO

REX WAX COMPANY INC.

Yo, CARLOS M. TABOADA II., Secretario del Concejo
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones
de Notario Público.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)
es (son) autentica (s).

Arraiján

20 MAR 2020

de

(Testigo)

Carlos M. Taboada

(Testigo)

NOTARIO PÚBLICO



La autenticación no implica responsabilidad alguna de
esta parte en cuanto al contenido del Documento,
Art. 174 del código Administrativo, Art. 1748 del código Civil
y el Art. 482 del código Judicial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gladys Esther
Montalvo Vasquez

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 19-NOV-1974

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 31-AGO-2016 EXPIRA: 31-AGO-2026

8-486-762



Montalvo

Fiel copia q. p. v.
del fin
Otero
10/9/2020

Panamá, 08 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0114-0809-2020

Señor

RAFAEL MERINO

Representante Legal

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC

E. S. D.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 10 de Septiembre de 2020
siendo las 12:46 de la tarde
Notifique por escrito a Rafael Merino de la presente
documentación
Notificador
Retirado por

Señor Merino:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. El certificado de Registro Público de la Finca 100347, fojas 4 y 5 del expediente administrativo, establece como ubicación de corregimiento Playa Leona; los certificados de Registro Público de las Fincas 2156 y 30222081, fojas 6 y 7 del expediente administrativo, establece como ubicación de corregimiento Guadalupe; sin embargo la solicitud de evaluación foja 1 del expediente administrativo y la verificación de las coordenadas presentadas en las páginas 0035 y 0036 del Estudio de Impacto Ambiental punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante nota de respuesta **DIAM-01131-20**, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, establece que el proyecto se ubica en el corregimiento de Playa Leona, lo cual difiere del corregimiento presentado en los Registros Públicos de propiedad de las Fincas 2156 y 30222081, por lo cual solicitamos:
 - a) Aclarar cuántos corregimientos comprenden el polígono del proyecto y presentar los certificados de registros públicos correspondientes.
 - b) En caso que la ubicación del corregimiento difiera con la establecida en los avisos de consulta pública, la cual establece como corregimiento Playa Leona, deberá presentar nuevamente las publicaciones del periódico y fijado del municipio; adicionalmente debe integrar la participación ciudadana e identificación de los actores claves del sector de Guadalupe.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

2. El certificado de Registro Público de la Finca 2156, foja 6 del expediente administrativo, indica “[...]... *Restricciones: Restricciones de Ley...* [...]”, sin embargo, no se establece cuáles son estas restricciones que tiene la finca, por lo cual solicitamos:

a) Aclarar las Restricciones de Ley, que mantiene la Finca 2156.

3. En las páginas 0017 y 0019 del EsIA, punto **2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL PREVISTAS PARA CADA TIPO DE IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO**, indica “[...]... 10. *Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final...*; [...]... 11. *Almacenar cualquier producto químico (de necesitarse) en un sitio seguro y controlado...*; [...]... 37. *Evitar acumular la biomasa vegetal en sitios no autorizados...*; [...]... 43. *Cuando se requiera un cambio de aceite, el aceite usado deberá ser recolectado y temporalmente almacenado en contenedores apropiados dentro del sitio, hasta que pueda ser retirado por el suplidor contratado o programarse su disposición en una instalación aprobada.* ... [...]”; sin embargo, no se establece la ubicación de estas áreas, por lo cual solicitamos:

a) Presentar coordenadas de ubicación, de las áreas dentro del polígono que serán utilizadas para la acumulación de: residuos sólidos, biomasa vegetal, productos químicos, aceite usado y otros.

4. En la página 0036 del EsIA, punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1: 50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, indica “[...]...*El área del polígono donde se desarrollará el proyecto es de 121,128.16 m² o 12.1 Ha.* ...[...]”; sin embargo, la verificación de las coordenadas presentadas en las páginas 0035 y 0036 del EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante nota de respuesta **DIAM-01131-20**, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, establecen un polígono de 12.848 Ha, la cual es un área mayor a la establecida en el EsIA; por lo cual solicitamos:

- a) Aclarar el área total del polígono del proyecto con sus respectivas coordenadas.
- b) Establecer el polígono de las áreas no desarrollables con sus respectivas coordenadas, donde se incluya zona de protección del río Perequetecito y plano donde se indiquen el ancho de cauce.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

5. En la página 0043 del EsIA, punto **5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN**, indica “[...]... *Se harán trabajos de corte y relleno compactado, buscando un balance entre estas dos actividades para evitar la importación de material. De ser necesario se incluye la construcción de muros de retención que ayuden a alcanzar los niveles de terracería.... [...];* sin embargo, no se establece los niveles de terracería esperados con base en la topografía actual del proyecto, por lo cual solicitamos:
- a) Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - b) Indicar si se tiene la necesidad o no de construcción de muros de retención y en caso de construirlos donde serán ubicados, presentar coordenadas.
 - c) Indicar si se tendrán excedentes y en caso de tener excedente se requiere:
 - c.1 Donde será depositado el excedente del material de nivelación del proyecto, presentar coordenadas.
 - c.2 Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - c.3 En caso de que el dueño del área donde se depositará, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
 - d) En caso de necesitar material para los trabajos de corte y relleno, aclarar de donde se obtendrá este material.
6. En la página 0049 del EsIA, punto **5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, indica “[...]... *El proyecto tomará el suministro de agua potable a través de la red del sector de La Mitra. ...; [...]. Esta red es administrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por lo que el promotor hará las coordinaciones necesarias con la institución. ...; [...] Se adjunta en anexos nota de viabilidad de conexión enviada por el IDAAN.... [...]*”; sin embargo, en la página 0219 del EsIA, punto **15 ANEXOS**, se incluye Nota N° 03 Cert-DNING emitida por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales el 11 de enero de 2019, la cual establece lo siguiente: “*Para el sistema de agua potable, el IDAAN cuenta con una línea de agua potable de 12” Ø H.D. La*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

promotora deberá solicitar al IDAAN una instalación de un (1) gráfico de presión para verificar la capacidad del sistema ante la demanda del proyecto. ... [...]"; por lo cual se solicita:

- a) Presentar gráfico de presión del IDAAN donde se establezca que se cuenta con la capacidad de dotar de agua potable a todo el proyecto, teniendo en consideración la nota N° 03 Cert-DNING emitida por el IDAAN, solo hace referencia a una de las tres fincas del proyecto.
 - b) En caso que el grafico de presión del IDAAN establezca que no se cuenta con la capacidad para la dotación de agua potable, se requiere:
 - b.1 Alternativa para el abastecimiento del proyecto.
 - b.2 Coordenadas de la alternativa a utilizar.
 - b.3 En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad
7. En la página 0054 del EsIA, punto **5.7.2 LÍQUIDOS**, indica “[...]... *El manejo de las aguas residuales durante la etapa de operación del proyecto se realizará mediante una planta de tratamiento, la cual garantizará que las condiciones del efluente cumplan con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, referente al vertido de aguas residuales directamente a un cuerpo de agua, que en este caso será el río Perequetecito. ... [...]"*; sin embargo, con base a la zona de protección y paso sobre el río Perequetecito, se requiere:
- a) Alineamiento de la PTAR hasta punto de descarga y alineamiento de las aguas residuales de la zona oeste del proyecto (ubicado al otro lado del río Perequetecito) hasta la PTAR, ambos con sus respectivas coordenadas.
 - b) Tipo y porcentaje de vegetación que será afectada por el alineamiento para transportar las aguas residuales tratadas (descarga de la PTAR al río Perequetecito) y sin tratar (aguas residuales de la sección oeste del proyecto hacia la PTAR).
 - c) Establecer qué tipo de estructura y recubrimiento contara el sistema de recolección de aguas residuales de la zona oeste del proyecto para el paso sobre el río Perequetecito y evitar la contaminación con aguas residuales sin tratar antes de llegar a la PTAR

8. En la página 0059 del EsIA, punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, indica “[...]... Con base a la resolución obtenida del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con N° 861-2019 de 5 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de uso de suelo, ... [...]; [...]... El mencionado Esquema de Ordenamiento Territorial tomaba en cuenta el desarrollo sobre la finca 100347; el promotor adquirió dos fincas con menor superficie (N° 2156 y 30222081) y se solicitó modificar el EOT para incluir ambas a la urbanización. ... [...]; sin embargo, no se establece el uso de suelo de estas zonas que no fueron incluidas en la propuesta de uso de suelo aprobada, por lo cual se solicita:

a) Aclarar la concordancia con el plan de uso de suelo de las Fincas 2156 y 30222081.

9. En la página 0071 del EsIA, punto **6.4 TOPOGRAFÍA**, presenta la figura 6.6 Diagrama de cotas de polígono; en la página 0078 del EsIA, punto **6.6 HIDROLOGÍA**, presenta la figura 6.11 Drenajes Superficiales; sin embargo, ambas figuras no incluyen la totalidad del polígono; por lo cual se solicita:

a) Presentar el diagrama de cotas y drenajes superficiales de la totalidad del polígono.

10. En la página 0077 del EsIA, punto **6.6 HIDROLOGÍA**, indica “[...]... El sitio del proyecto tiene además dos drenajes superficiales que han servido para canalizar las aguas de lluvia hacia el río Perequetecito. Estos se encuentran, uno en el sector este y otro en el sector oeste del río. [...]”; sin embargo, al momento de la inspección se observó que el drenaje de la zona oeste mantenía agua hasta unirse con el río Perequetecito; y el drenaje de la zona este mantenía un canal de tierra sin agua en la parte más alta del terreno y en las zonas aledañas al río Perequetecito mantenía una gran vegetación, la cual no permitía el acceso al drenaje; por lo cual solicitamos para los drenajes este y oeste del río Perequetecito que se ubican dentro del polígono del proyecto presentar:

- a) Coordenadas de ubicación de todo su recorrido, desde donde inician, hasta su unión con el río Perequetecito.
- b) Caracterización de la flora y fauna adyacente al recorrido de estos drenajes desde el punto donde inician, hasta el punto donde descargan sus aguas al río Perequetecito, realizada por profesionales idóneos.
- c) Presentar estudios hidrogeológicos refrendado por personal idóneo para estos drenajes, donde se establezca si corresponden a nacimientos de agua o escorrentía superficial.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

- d) En caso que los resultados del estudio hidrogeológico solicitados en el ítem “c” de la pregunta 8, establece que existe nacimiento de agua, presentar las coordenadas de los márgenes de protección de estas fuentes hídricas.
11. En las páginas 0287 y 0291 del EsIA, punto **15 ANEXOS, ESTUDIO HIDROLÓGICO** muestra la ubicación de los dos cajones de 4.00mx4.00m, modelados en el estudio de inundación para un periodo de retorno de 1 en 50 años; sin embargo las coordenadas presentadas en la página 0037 del EsIA, punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50,000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, donde se establece las coordenadas del paso sobre el río, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante nota de respuesta DIAM-01131-20, fojas 38 y 39 del expediente administrativo, muestra la ubicación de los cajones en una zona del río Perequetecito que difiere con la plasmada en el estudio hidrológico, por lo cual solicitamos:
- a) Aclarar la ubicación de los cajones sobre el río Perequetecito en base al estudio hidrológico.
12. En las páginas 0293 a la 0321 del EsIA, punto **15 ANEXOS**, se ubica el informe de prospección arqueológica, el cual dentro de su desarrollo no incluye la totalidad del proyecto, como se puede observar en la página 0321 donde se muestran los sitios de prospección de la zona este del polígono, dejando la zona oeste (desde el río Perequetecito hasta la zona oeste final del proyecto) sin realizar ningún tipo de prospección por lo cual solicitamos:
- a) Presentar informe de prospección arqueológica que incluyan la totalidad del polígono a desarrollar.
13. En la página 0084 del EsIA, punto **6.8 ANTECEDENTES SOBRE LA VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA**, indica “[...]... *No se tiene conocimiento de amenazas naturales dentro del sector. ...* [...]”; sin embargo, no se establece las fuentes consultadas para establecer estos criterios; por lo cual solicitamos:
- a) Aclarar la bibliografía consultada para establecer los criterios plasmados en el contenido mínimo 6.8 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

14. En las páginas 0094 a la 0097 del EsIA, punto 7.1.1. **CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)**, presenta la “*tabla 7.3 Estadísticas del inventario forestal, por individuo registrado*” donde se establecen los árboles identificados en el proyecto, sin embargo, no se indica su ubicación dentro del polígono del proyecto, por lo cual solicitamos:

- a) Presentar las coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM de los árboles identificados en la tabla 7.3 “*Estadísticas del inventario forestal, por individuo registrado*”, página 0094 a la 0097 del EsIA.

15. En la página 0102 del EsIA, punto 7.1.1. **CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)**, presenta la Tabla 7.5 “*Riqueza de especies de fauna determinada en el área de influencia directa del proyecto*” no incluyo caracterización de la fauna acuática, teniendo en consideración que el proyecto es atravesado de norte a sur por el río Perequetecito, por lo cual solicitamos:

- a) Presentar caracterización de la fauna acuática del polígono del proyecto.

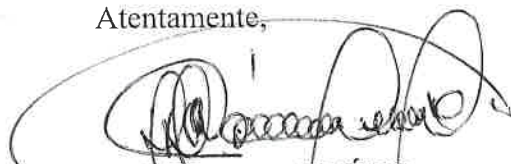
16. El Ministerio de Salud mediante nota **056-SDGSA-UAS**, emite el informe de revisión al Estudio de Impacto Ambiental donde solicita:

- a) Ampliar si hay alguna industria a menos de 300 metros lineales.
- b) Ampliar sobre la calidad de agua del río Perequetecito.
- c) Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de aguas residuales que van a instalar.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds

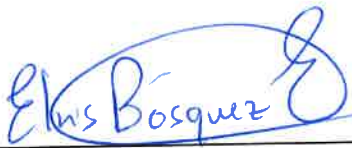


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

087-SDGSA-UAS
10 de agosto de 2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Estudio
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Dominguez:

En referencia a la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0433-20**, le remitimos el Informe de Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"PH ALTOS DE PLAYA LEONA"**, a desarrollarse en los corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC..**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



EB/AM//mb

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

=====

**Informe de Inspección de Estudio de Impacto Ambiental
(EIA)**

PROYECTO:
"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA".

CATEGORÍA:
Categoría II

Fecha de la inspección: 10 de julio de 2020

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Promotor:
LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Participantes por el MINSA: Lic. Luis Mayorga (UAS); Insp. Ángel Oscar Gorrichátequi.

Objetivo:
Inspeccionar el proyecto indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar, analizar y emitir un informe técnico.

Antecedentes:

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO

El área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m².

Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades.



ANEXOS



FIGURA 1. Río Perequetecito observado hacia la zona a desarrollar.



FIGURA 2. Participantes de la inspección al proyecto, PH Altos De Playa Leona.



Base Legal

Ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947, el Código Sanitario. Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Observaciones realizadas en el campo:

Se observó el Río Perequetecito (Figura 1), que divide el terreno del proyecto. El EsIA, menciona la construcción de un paso (puente o cajón pluvial) para conectar la fase II y la fase III. Por ende, es importante mencionar que, según el estudio hidrológico mostrado, se debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

En este estudio se recomienda,

- “La sección natural del río es capaz de transportar el caudal para un tiempo de retorno de 1 en 50 años; pero se recomienda para el proyecto, respetar la servidumbre del río; los niveles mínimos de terracería deben cumplir con un mínimo de 1.50m sobre el nivel máximo de crecida para un tiempo de recurrencia de 1 en 50 años, según se indica en el manual del MOP:
- El nivel establecido para la terracería seguro mínimo aguas arriba es de 53.75 m y de 51.05 m aguas abajo.
- Es recomendable mantener un programa de limpieza del cauce y del área del cajón; si se observan escombros o basura de algún tipo, se sugiere llamar a la autoridad correspondiente para que haga la limpieza lo más pronto posible.”

Es importante considerar lo antes mencionado para evitar afectaciones a los residentes de la zona.


Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial



73

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las América, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

DEIA

10/Ago/2020 11:00AM

109

MINISTERIO DE AMBIENTE

Saiz

MEMORANDO-SEIA-119-2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de informes - EsIA Categoría II.

FECHA: 07 de agosto del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0273-0607-2020**, del proyecto Cat. II titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado remitimos los correspondientes informes técnicos de campo.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA/jp
Copia: Expediente

MEMORANDO-DEEIA-0273-0607-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

FECHA: 06 de julio de 2020



En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**, el cual se encuentra disponible en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), solicitamos su apoyo para realizar la inspección del referido proyecto, toda vez que debido al estado de Emergencia Nacional declarado mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020 por la enfermedad infecciosa del COVID-19, se suspendieron los términos legales de los procesos administrativos mediante Resolución del Ministerio de Ambiente No. DM-0127-2020 del 18 de marzo de 2020, hasta el 21 de junio de 2020 mediante Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No 693 de 8 de junio de 2020.

N° de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Yare
13/07/2020
11:30 am

Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500 0855
www.miambiente.gob.pa

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO-IIO-SEIA-087-2020.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESIA:	P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.	
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL MERINO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCION	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	GRUPO MORPHO, S.A.	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza, Ing. Raúl de Sedas SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. German Jaén SSH - Dirección Regional Panamá Oeste. Agro. Isaac Espinosa SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Carlos Arauz SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Jorge Sánchez DEEIA - Albrook	Por la Consultora: Ing. Alicia Villalobos Licdo. Manrique Chavarría Por la Promotora: Ing. Gladys Montalvo Ing. Rogelio López
FECHA DE INSPECCIÓN:	10 DE JULIO DE 2020	
FECHA DE ELABORACION:	22 DE JULIO DE 2020	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 10 de julio de 2020, siendo las 08:50 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II, P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE y por la parte consultora y promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El mismo culminó a las 1:00 p.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m². El área del proyecto contempla una superficie total de 12.1 has, según consta en el EsIA.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	633131	977997
2	633129	977928
3	633127	977886
4	632087	977946
5	632087	977945
6	632063	977907
7	631988	977926
8	632035	978073
9	632149	978132
10	632168	978125
11	632108	978050
12	632665	978021

Ubicación de la PTAR:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632578	977933
2	632589	977934
3	632566	977918
4	632587	977917

Punto de descarga: EsIA E 632553; N 977931 Punto tomado en campo: E 632548; N 977953

El área del proyecto presenta una topografía ligeramente ondulada con pendientes que oscilan el 15-20% de inclinación, suelo de textura arcilloso, por su capacidad agrológica, son suelos de Clase IV, Arables con muy severas limitaciones en la selección de las plantas, en cuanto a recursos hídricos dentro del polígono del proyecto discurre un cuerpo hídrico denominado río Perequetecito, cuyo bosque de galería está compuesto por especies como: el espavé, guarumo, algarrobo higuerón entre otras, sobre este curso de agua se plantea la construcción de un puente vehicular de dos (2) carriles, se describen coordenadas UTM tomadas en campo: E 632575; N 978042 (**Informe Técnico No. 022-2020**), según información descrita en el EsIA y verificación de campo.

La vegetación del área del proyecto está conformada por gramínea en su mayoría, denotándose zonas compuestas por sabanas abiertas de pastos utilizados en la actividad pecuaria, principalmente para la ganadería extensiva, remanentes de bosque secundario joven y bosque secundario con desarrollo intermedio (**Informe Técnico de Evaluación DRPO-DEFOR-061-2020**). Entre las especies observadas tenemos: Balso (*Ochroma pyramidale*), Periquito (*Muntingia calabura*), Jordancillo (*Trema micrantha*), Poro poro (*Cochlospermum vitifolium*) Guarumo de pava (*Schefflera morototoni*), Garrapato (*Hirtella racemosa*), Chumico (*Curatella americana*), Olivo (*Sapium glandulosum*) Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Peine de mico (*Apeiba tibourbou*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) Guácimo colorado (*Luehea seemannii*), Guarumos (*Cecropia peltata*), laurel (*Cordia alliodora*), higuerón (*Ficus Insipida*), entre otras . En cuanto a especies de mamíferos las especies adaptativas a estos tipos de hábitats está caracterizada principalmente por individuos representativos y característicos de la familia *Didelphidae*, *Muridae* entre otros. En cuanto especies herpetológicas podemos mencionar individuos representativos como el sapo (*Rhinella horribilis*), borriguero (*Ameiva ameiva*) entre otros y en cuanto a la clase aves paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Crotophaga ani*), Azulejos (*Thraupis episcopus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), entre otras. De acuerdo con el **informe técnico SAPB-026-2020**, se nos indica que al momento de la inspección se observó nido de aves y de ardilla y que a lo largo del recorrido se logró escuchar sonidos producidos por diversas especies de avifauna. Por lo tanto lo visto en campo está acorde con lo señalado en el EsIA categoría II en proceso.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las Secciones Técnicas del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EVALUADO POR:

JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.023-12


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


Licda. MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1, 2: visuales generales de la vegetación actual que conforma la mayor parte del polígono del proyecto.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza; 10/07/2020



Imagen N° 3 y 4: imágenes donde se observa la servidumbre del río Perequetecito, contraste de la vegetación y colindancia con otros proyectos residenciales.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza; 10/07/2020



Imagen N° 5 y 6: visuales actuales del río Perequetecito.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza; 10/07/2020



Imagen N° 7 y 8: parte posterior del polígono del proyecto, compuesta por parches de suelo desnudo y topografía irregular, con algunas terracerías.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza; 10/07/2020

ACTA DE INSPECCIÓN

Evaluación de Proyecto

Fecha: 10.07.2020 Hora de inicio: 8:55 a.m. Hora de terminación: 1:00 p.m.

Nombre del Proyecto y Promotor: P.A. Altos de Play - Leona, La Mitr - Property - Investment, Imo

Nombre del representante legal: Rogelio Lopez.

Dirección: Playa Leona, la chorrera, Puntal Costa

Objetivo de la inspección: Verificar las Condiciones Físicas y Biológicas del proyecto

Participantes de la inspección: Juan Peralta, Carlos Araya, Germán Jaen, Jorge Sanchez, Gladys Montalvo, Rogelio Lopez, Plannique Chavarria, Alicia Villalobos.

Descripción de la inspección: Se verifico el comportamiento Hidrico del proyecto, donde se observo un cuerpo de Agua que corresponde al Rio Periquetecito, la vegetación está compuesta por Gramíneas, B. sec. Fértil, B. sec. Con desarrollo Intermedio; topografía ligeramente ondulada. especies silvestres; se observaron nidos de Aves y Ardiillas etc.

Firma de los participantes:

Juan Peralta - SEEA - Puntal Costa

Carlos Araya - SEFOR - P. Costa.

Germán A. Jaen J. - Seguridad Hidrica - P.O

Jorge Sanchez - B. Sede Central

Gladys Montalvo - Promotora

Rogelio López - Promotora

Alicia Villalobos - Control

ing. Consultar.

SECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO SEFOR N°-083-2020

Para: **Jean Carlos Peñaloza**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: 
Carlos Araúz Pérez

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS J. ARAUZ P.
MGTER EN C. AMBIENTALES Q/ ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4,988-M10

Jefe de la Sección Forestal.

Asunto: **“Informe N° DRPO-SEFOR-061-2020, del 13 de julio de 2020, Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat II, P.H.Altos de Playa Leona”**

Fecha: 14 de julio de 2020.

Por medio del presente le remitimos a su despacho el informe **N° DRPO-SEFOR-061-2020, del 13 de julio de 2020**, producto de la inspección técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat II P.H ALTOS DE PLAYA LEONA, a desarrollarse en el lugar de la Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor La Mitra Property Investment, Inc.

Cordialmente,

CA



MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:

Fecha:

15-7-2020

Hora:

10:45

**DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE
SECCION FORESTAL**

Ave. de Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4.

La Chorrera 13 de julio de 2020
DRPO-SEFOR-061-2020

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)

Fecha de la Inspección: 10 de julio del 2020.
Hora: 8:47 a.m.
Lugar: La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Nombre del Proyecto: **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**
Promotor LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Participantes por el Ministerio de Ambiente:

Mgtr. Germán Jaén	Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica-Panamá Oeste.
Téc. Jean Peñaloza	Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Panamá Oeste.
Téc. Isaac Espinoza	Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad –Panamá Oeste.
Lic. Jorge Sánchez	Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental- Albroom.
Mgtr. Carlos Araúz P.	Jefe de la Sección Forestal-Panamá Oeste.

Participantes por la Promotora:

Licda. Gladys Montalvo	Por la Promotora.
Licdo. Rogelio López	Por la Promotora.
Licda. Alicia Villalobos	Por la Promotora.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 8:47 a.m. del día 10 de julio, se procedió a la inspección en campo, en el terreno donde se efectuara el proyecto denominado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

Se procede a realizar el recorrido de estas áreas para así visualizar la vegetación que existe actualmente; todo esto en compañía del personal de la promotora, el cual nos guio en el recorrido y también informo como se desea hacer esta nivelación, al momento de la inspección se visualizó el área que se desea intervenir para el establecimiento del proyecto P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA.

HALLAZGOS:

Al momento de la inspección se pudo ver que el área sujeta a evaluación está constituida por gramínea (potrero), Bosque Secundario con desarrollo intermedio mantiene a su vez el bosque de galería intacto.

CONCLUSIONES:

- Luego de realizar la inspección ocular en campo se puede determinar que dicha vegetación concuerda con la plasmada dentro del estudio de impacto ambiental; en el punto 7 del documento.

RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,


Mgtr. Carlos Araúz P.
Jefe de SEFOR

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS J. ARAÚZ P.
MGTR EN C. AMBIENTALES Q/ ENF. M. REG. NAT.
IDONEIDAD N° 4,988-M10

CA

DIRECCION REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Teléfono: 500-0855, ext. 6392, Ave. De Las Américas Edificio 5E, planta alta, frente al MOP

MEMORANDO SAPB - 070 - 2020

Para: Téc. **Jean Carlos Peñaloza**.
Jefe del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: *Zuleyla Toribio*
Licda. **Zuleyla I. Toribio M.**
Jefa encargada de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto: Entrega de Informe de Inspección Técnica.

Fecha: 10 de julio de 2020

Por este conducto, remito a usted el Informe de Inspección Técnica elaborado a consecuencia de la visita realizada al área destinada para el Proyecto "PH ALTOS DE PLAYA LEONA", presentado por la Promotora es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.** Actividad ésta, obedeciendo la invitación hecha por usted a través del Memorando-ME-SEIA-063-20 y fechado el 6 de julio del presente año.

El Informe de Inspección Técnica consta de tres (3) páginas de 8½" x 14".

Atentamente,

Zuleyla Toribio
17/07/2020

ZT/isaac

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500-0855, ext. 6392

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-026-2020

Evaluación del PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA, Es. I. A. Cat. 2,
Proyecto "PH ALTOS DE PLAYA LEONA"

PROMOTORA: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.	La superficie total especificado en el Es.I.A. para realizar el Proyecto es de: 12 Ha + 7,880 m² + 13 dm² IMPACTOS DIRECTOS: - Remoción de cobertura vegetal; - Poda, tala; - Intervención de un cuerpo de agua natural; - Corte, movimiento, relleno y nivelación de terreno; - Erosión y sedimentación de suelo.
REPRESENTANTE LEGAL: señor Rafael Merino.	
CÉDULA/PASAPORTE: XDA-585801	
CONSULTOR (ES): GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)	
LOCALIZACION: Fincas No 100347, No 30222081 y la No 2156, inscritas en el Tomo (dato no suministrado), Folio (no suministrado). La primera finca, el propietario es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC. y se ubica en el corregimiento de Playa Leona; las otras dos fincas, el propietario es GRUPO AS PANAMA, S.A. y están ubicadas en el corregimiento de Guadalupe. Las tres fincas se encuentran ubicadas en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.	
CUENCA No.: 138	

ANTECEDENTES:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio del Memorando-ME-SEIA-063-20, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. Categoría 2, específicamente, P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado "PH ALTOS DE PLAYA LEONA", para comprobar, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación, propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de capa vegetal y tala, entre otras.

OBJETIVOS:

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 10 de julio de 2020, de 8:30 am a 1:00 pm

PARTICIPANTES:

Ing.	Gladys Montalvo	-	Empresa promotora
Ing.	Rogelio López	-	Empresa promotora
Lcdo.	Manrique Chavarría.	-	Empresa consultora
Lcda.	Alicia Villalobos.	-	Empresa consultora
Téc.	Jean Carlos Peñaloza.	-	Funcionario de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Lcdo.	Jorge Sánchez.	-	Sede Central, Ministerio de Ambiente Panamá
Ing.	German Jaén.	-	Funcionario de Mi Ambiente SSH, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Carlos Arauz.	-	Funcionario de Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste.
Agr.	Isaac Espinosa M.	-	Funcionario de Mi Ambiente SAPB, Regional Panamá Oeste.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

Al momento de realizar la inspección y comprobación en campo, se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto; así como una evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

VEGETACION:	Bosque de galería, bosque;
	Rastrojo;
	Gramíneas.
RECURSO HIDRICO:	Cuerpo de agua presente

FAUNA SILVESTRE:	Se observó nido de ardilla; se lograron observar varios presuntos nidos de armadillos, de arácnidos y de ofidios. De igual forma, muchas colonias de arrieras, entre otras.
	Se escuchó avifauna nutrida, se observaron nidos de aves
TOPOGRAFIA:	De regular a irregular.

COORDENADAS EN SITIO (Datum: UTM Zona 17N (WGS84))

No.	ESTE	NORTE	PRESICIÓN	OBSERVACIÓN
1	0633133	0977995	-----	Coordenada en la fina con mayores hectáreas, corregimiento de Playa Leona.
2	0632594	0978048	-----	Cuerpo de agua natural por ser intervenido (río Perequetecito).
3	0632114	0978113	-----	Coordenada dentro de una de las fincas, corregimiento de Guadalupe.

IMÁGENES DEL ÁREA



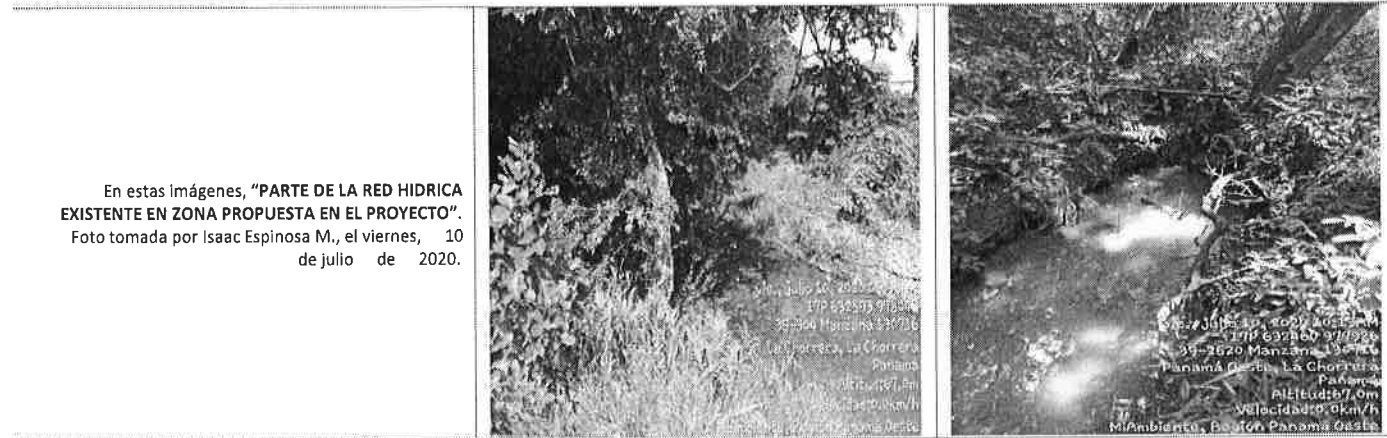
En estas imágenes, "VEGETACIÓN REPRESENTATIVA EXISTENTE EN EL SITIO, PROPUESTO EN EL ESTUDIO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 10 de Julio de 2020.



En esta imagen, "UN NIDO DE AVE OBSERVADO EN EL SITIO PROPUESTO EN EL ESTUDIO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 10 de julio de 2020.

En esta imagen, "CONTRASTE DE UNA PARTE DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE (PARTE ATRAZ Y LA COLINDANCIA)". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 10 de julio de 2020.

En esta imagen, "OTRA VISTA DE LA VEGETACIÓN PROXIMA AL BOSQUE DE GALERÍA, EN EL SITIO PROPUESTO PARA ESTE PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 10 de julio de 2020.



En estas imágenes, "PARTE DE LA RED HIDRICA EXISTENTE EN ZONA PROPUESTA EN EL PROYECTO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el viernes, 10 de julio de 2020.

OBSERVACIONES:

- El globo de terreno contiene vegetación con potencial alimentación para la subsistencia de la fauna in-situ;
- A lo largo del recorrido, se logró escuchar sonidos producidos por diversas especies de avifauna, nido de aves, nidos de ardilla, entre otros. Todos estos, de una manera u otra, se convierten en diseminadores de semillas de la flora, vegetación importante para el pulmón de la ciudad.
- Una red hídrica importante para la sostenibilidad de la flora y la fauna existente en el lugar.

- Las colindancias que mantendría este proyecto prácticamente son edificaciones residenciales, comercios, entre otros.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Este globo de terreno presenta las características físicas/biológicas necesarias; si reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio para la presencia de fauna.

CONCLUSIÓN:

Una vez expuesto lo anterior y según nuestro criterio técnico, determinamos que el área **si requiere** de la **aplicación y ejecución** de un **P.R.R.F.F.S.**, como componente independiente del Es. I. A., del proyecto denominado "PH ALTOS DE PLAYA LEONA".

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

RECOMENDACIONES:

- Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008.
- Advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- Advertir a la empresa promotora que la disposición o ubicación de las especies colectadas in situ, se deberá, previo a la ejecución de dicho plan, llegar al consenso entre la parte promotora y el Ministerio de Ambiente, del lugar o lugares para la liberación ex situ de ejemplares de la vida silvestre encontrada.
- Remitir el presente Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Es.I.A. Región Panamá Oeste, Ministerio de Ambiente para los trámites correspondiente.

LEGISLACION CITADA:

- **Resolución AG N° 0292-2008, del 14 de abril de 2008**, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009)**, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se **deroga** el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004**, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995**, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016**, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma **deroga** la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".

Agro. Isaac J. Espinosa M.
Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste



MEMORANDO
DRPO-SSH-031-2020

PARA **JEAN CARLOS PEÑALOZA**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE Panamá Oeste.

DE : **GERMÁN A, JAÉN I.**
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica, encargado
MiAMBIENTE Panamá Oeste.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GERMÁN A. JAÉN I.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
GENF. M. REG. NAT.
IDONEIDAD: 3,808-98-M12*

ASUNTO: “Informe No. 022-2020 de 10 de julio de 2020, inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona.

FECHA : 10 de julio de 2020

Se remite a su despacho el Informe No. 022-2020 de 10 de julio de 2020, producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor La Mitra Property Investment.

Atentamente,

Adjuntamos:

** Informe No. 022-2020 de 10 de julio de 2020.

GJ.

INFORME TÉCNICO No. 022-2020.

HECHO ATENDIDO:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Viernes, 10 de julio de 2020.
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	Viernes 10 de julio de 2020.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:	● Mgtr. Germán A. Jaén I. - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste). ● Téc. Jean Peñaloza. - Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste). ● Téc. Isaac Espinoza. - Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste). ● Mgtr. Carlos Araúz - Jefe de la Sección Forestal (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste). ● Lic. Jorge Sánchez – Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Nivel Central). ● Lic. Gladys Montalvo – Por la Promotora. ● Lic. Rogelio López - por la Promotora ● Lic. Alicia Villalobos. – Consultora. Ambiental

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).

II. ANTECEDENTES:

El día 06 de julio de 2020, se recibe en el Área de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor La Mitra Property Investment.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. del 10 de julio de 2020, personal técnico de la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal de la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste (Mgtr. Germán Jaén I., Téc. Jean Peñaloza, Téc. Isaac Espinoza y Mgtr. Carlos Araúz), participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Durante la inspección realizada se hizo un recorrido visualizando el área, se tomaron fotografías, las cuales se muestran como evidencias en el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
Hecho Atendido:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona.	Fecha:	10 de julio de 2020
Descripción del hallazgo: En el momento de la inspección al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, se observó lo siguiente: 1. Dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto residencial discurre un cuerpo hídrico denominado río Perequetecito, cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Espavé, cañafistula, yuco de monte, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras. Coordenadas UTM: 632565 m E, 977986 m N.		Evidencia Fotografica:  Imagen N°1.  Imagen N°2. Imagen N°1 y N°2, Vista del río Perequetecito, cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería. Fuente: Inspección realizada el 10 de julio de 2020.  Imagen N°3. Sitio donde se plantea construir un puente vehicular de dos carriles sobre el cauce del río Perequetecito. Fuente: Inspección realizada el 10 de julio de 2020.	
2. Según información suministrada por el promotor se construirá un puente vehicular de dos carriles sobre el cauce del río Perequetecito. Coordenadas UTM: 632575 m E, 978042 m N.			

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto residencial, discurre un cuerpo hídrico denominado río Perequetecito, cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Espavé, cañafistula, yuco de monte, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras. Coordenadas UTM: 632565 m E, 977986 m N.

Al consultar las coordenadas en el mapa del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se determinó que el cuerpo hídrico (río Perequetecito), es parte de la cuenca denominada Ríos entre el Antón y el Caimito (138).

VI. CONCLUSIONES:

Producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, P.H. Altos de Playa Leona, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, se concluye lo siguiente:

- Dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto residencial discurre un cuerpo hídrico denominado río Perequetecito, cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Espavé, cañafistula, yuco de monte, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras.
- Según información suministrada por el promotor se construirá un puente vehicular de dos carriles sobre el cauce del río Perequetecito para conectividad, ya que dicho cuerpo hídrico parte el terreno casi a la mitad.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo, se recomienda lo siguiente:

- Se tiene que cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones, que indica que “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera: En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”. En el caso del río Perequetecito el promotor tiene que respetar un ancho de área de protección y servidumbre hídrica de quince (15) metros en ambas riberas, medidos de la parte superior del talud hacia dentro de la finca.
- De efectuarse alguna obra sobre el cauce del río Perequetecito, como el puente vehicular que se pretende construir, el promotor tiene que solicitar la tramitación del permiso de obra en cauce naturales necesarios, en la la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).
- De utilizar el recurso agua para los trabajos del proyecto de la fuente hídrica (río Perequetecito), el promotor tiene que solicitar la tramitación de los permisos temporales para uso de agua o concesión para uso de agua, en la la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).
- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso de Evaluación.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. 022-2020.

Elaborado por:	Revisado por:
 Mgtr. Germán Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste	 Lic. Marisol Ayola Directora Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste

CC. Expediente
Archivo
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 021-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA	Categoría:	II
Promotor:	LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.		
Representante Legal:	RAFAEL MERINO		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.		
Fecha de inspección:	10 DE JULIO DE 2020.		
Fecha del Informe:	22 DE JULIO DE 2020.		
Participantes:	-ROGELIO LÓPEZ en representación de LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC., (Promotora). -GLADYS MONTALVO en representación de LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC., (Promotora). -MANRIQUE CHAVARRIA en representación de Grupo MORPHO, S.A., (Consultora). - ALICIA VILLALOBOS en representación de Grupo MORPHO, S.A., (Consultora). -JEAN PEÑALOZA en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. - GERMAN JAEN en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica. - CARLOS ARAUZ en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, Dirección de Forestal. - ISAAC ESPINOZA en representación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. - JORGE SÁNCHEZ en representación del Ministerio de Ambiente – Nivel Central, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

II. OBJETIVO

- Verificación en campo de la línea base ambiental (características del medio físico, biológico y ambiental) descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, promovido por LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de 460 viviendas con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales, sistema de distribución de agua potable, sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y comunicaciones, cerca perimetral, tanque de agua potable y un cajón pluvial doble de concreto (4.00m x 4.00m y 40 m de luz) para atravesar el río Perequetecito; los lotes residenciales estarán distribuidos en 7 lotes macro (R-E), adicional se incluyen 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito); dentro de un área total de 12.1 Ha.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El polígono tiene una extensión de 12.1 Ha, se extiende de este a oeste y tiene una forma irregular que asemeja un martillo como se puede observar en la página 12 de este informe, ubicando su entrada principal en el extremo este del polígono zona que asemeja base del martillo, extendiéndose hacia el oeste donde cruza en su parte central el río Perequetecito, y culminando en el extremo oeste donde se ubica la zona que asemeja la cabeza del martillo.

La inspección fue realizada el día viernes 10 de julio de 2020, iniciando a las 9:00 a.m. con un tiempo soleado; el recorrido comenzó en el extremo este del polígono, donde se ubica la parte frontal del proyecto (zona que colinda con la vía Peña Blanca); desde ese punto nos dirigimos hacia la zona central del proyecto donde se ubica el río Perequetecito, el cual atraviesa el polígono del proyecto de norte a sur, sobre el cual se construirá el cajón pluvial y será el afluente receptor de la descarga de la Planta de Tratamiento; luego se cruzó el río mediante un cajón pluvial existente (ubicado fuera del polígono del proyecto), permitiendo realizar un recorrido en las zonas boscosas próximas al margen del río y posteriormente regresando a la parte frontal del proyecto para trasladarnos mediante los vehículos hacia un acceso ubicado en extremo oeste del polígono (zona que comunica con la vía hacia la Valdeza); esta zona es la parte más ancha del polígono; desde este acceso oeste ubicado en la zona posterior del polígono se realizó un recorrido bordeando su límite (de norte a sur), y luego hacia la zona central en dirección hacia el río Perequetecito, llegando a un punto en donde por lo espesa de la vegetación no permitía seguir avanzando, retornando al acceso oeste del polígono donde se culminó la inspección a las 12:00 m.d. y se mantuvo el tiempo soleado.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- La parte frontal del proyecto es un área relativamente plana, que ya sido intervenida con movimiento de tierra, mantiene una vegetación compuesta principalmente de arbustos y gramínea; también se pudo observar una maquinaria de nivelación de terreno abandonada, (Foto 1).
- Se pudo observar un canal de tierra, que recorre el polígono desde la parte frontal hacia el río Perequetecito, sobre el cual no se visualizó que mantuviera agua al momento de la inspección, pero cuenta con un ancho y una altura mayor a un (1) metro, (Foto 2).
- La topografía del polígono de proyecto va descendiendo a medida que se avanza hacia la zona central del polígono donde es atravesado por el río Perequetecito, también se evidencia que el proyecto colinda al norte la Urbanización Colinas de San Francisco, (Foto 3).
- Se observó un área inaccesible con bastante vegetación donde descarga la planta de tratamiento de la Urbanización Colinas de San Francisco, (Foto 4).
- Se evidencia la ubicación del río Perequetecito, el cual atraviesa la parte central del polígono de norte a sur y mantiene un vado fuera del polígono que permitió cruzarlo, también se observó por donde corren las aguas de escorrentía de la descarga de la PTAR de la Urbanización Colinas de San Francisco hacia el río, (Foto 5).
- Las áreas que bordean el río Perequetecito, y la zona del polígono posterior al cruce del río, tienen mayor cantidad de vegetación y poca intervención antropogénica, (Foto 6 y 7).
- Se identificó un flujo de agua dentro del polígono de proyecto y se realizó el recorrido hasta su

desembocadura donde vierte sus aguas al río Perequetecito, en este punto se visualizó gran cantidad de desechos sólidos (plástico, lata, masa vegetal y otros) los cuales parecen haber sido arrastrados por la corriente del río, (Foto 9 y 10).

- Se recorrió la zona donde descargaría la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual es un área que mantiene una gran vegetación; de un lado (zona este) mantiene una gran diferencia de elevación mayor de cinco (5) metros respecto al nivel del agua y del otro lado (zona oeste) se mantiene un área plana con un ancho mayor de diez (10) metros desde el borde del río, zona que asemeja una planicie de inundación y posteriormente va ascendiendo a medida que se aleja del río, (Foto 11).
- El polígono del proyecto también tiene acceso por lado oeste (Foto 12); acceso que se comunica con la vía hacia la Valdeza.
- Esta zona oeste mantiene un área más ancha que el resto del polígono y donde se observa mayor intervención antropogénica en su límite oeste, sin embargo, su parte central hasta unirse con el río Perequetecito es un área poco y con gran vegetación, (Foto 13 y 14).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
633095.01 m E 977991.10 m N	 Foto 1. Área frontal del proyecto.

632965.46 m E
977984.82 m N



Foto 2. Canal de tierra (contorno marcado con rojo) en el cual no se visualizó agua al momento del recorrido, sin embargo, se marca con las flechas rojas la dirección que tomaría las aguas de escorrentía.

632993.15 m E
977990.74 m N



Foto 3. Se observa que la topografía va en descenso hacia el río Perequetecito; también se puede observar que el proyecto colinda con la Urbanización Colinas de San Francisco.

632637.62 m E
978017.73 m N



Foto 4. Punto de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la Urbanización Colinas de San Francisco.

632546.42 m E
978019.78 m N

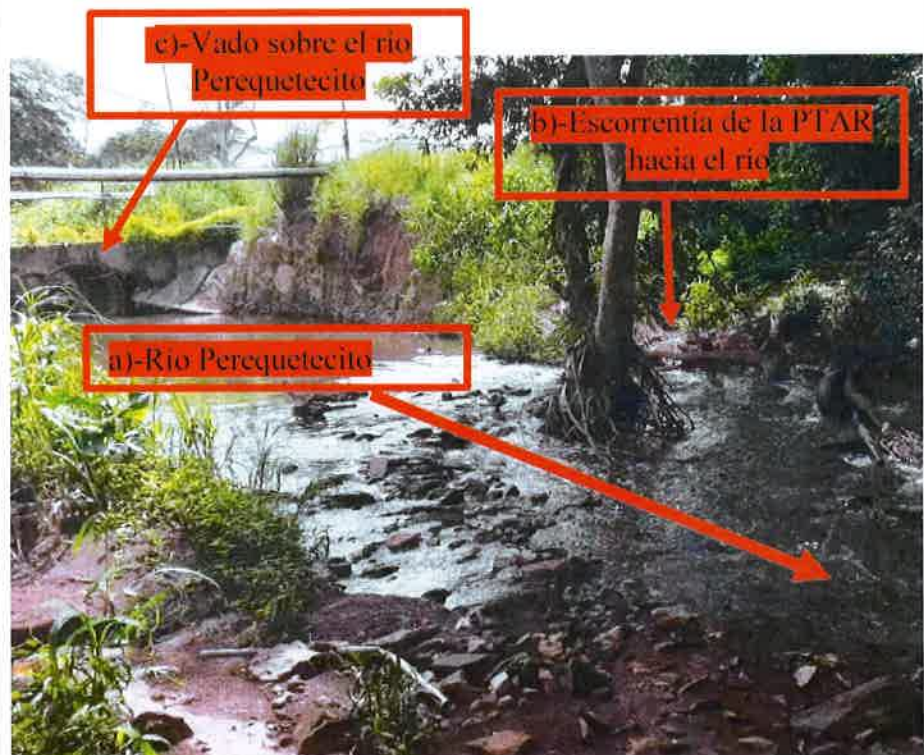


Foto 5.

- a)-Rio Perequetecito la flecha indica la dirección que corren las aguas, también se observa.
b)- Se observa la escorrentía de la descarga de la PTAR de la Urbanización Colinas de San Francisco hacia el río.
c)-Se observa vado sobre el río Perequetecito.

632463 m E
977953 m N



Foto 6, Vegetación del proyecto, luego de cruzar el río Perequetecito.

632550 m E
978036 m N



Foto 7, Vista del polígono del proyecto, luego de cruzar el río Perequetecito.

632431 m E
977934 m N



Foto 8, Flujo de agua identificado.

632504 m E
977871 m N



Foto 9, Salida del flujo de agua donde conecta con el río
Perequetecito

632518m E
977870m N



Foto 10, Masa vegetal y desechos que parecen haber sido arrastrados por la corriente del río.

632547m E
977948m N



Foto 11, Zona del punto de descarga de la PTAR del proyecto.

632107 m E
978109 m N



Foto 12, Acceso por el lado oeste del polígono del proyecto.

632074m E
977923m N



Foto 13, Área con intervención antropogénica en la zona final oeste del proyecto.

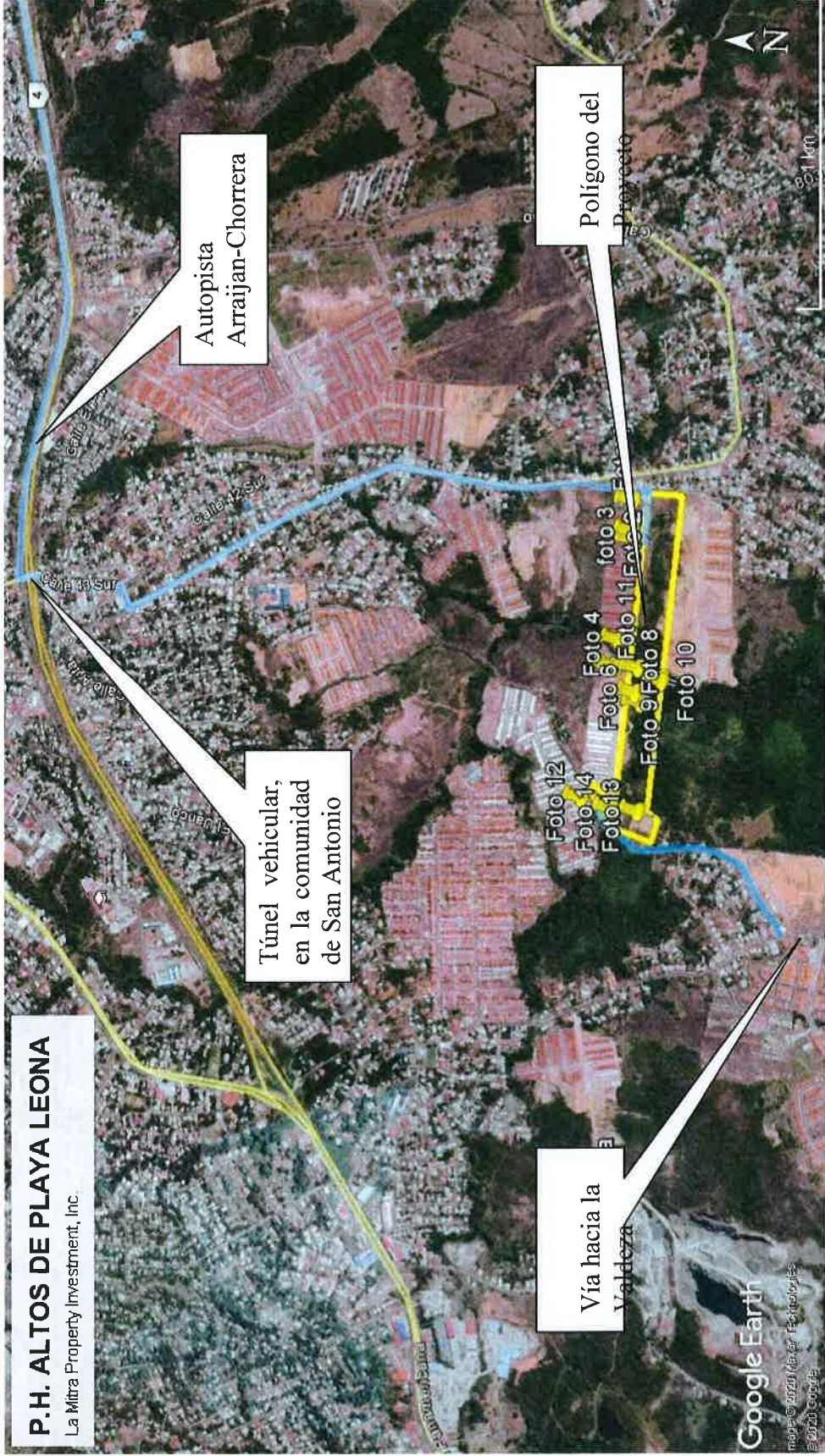
632078m E
978010m N



Foto 13, Área con mayor vegetación en la zona final oeste del proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN

Acceso al polígono del proyecto.





VIII. CONCLUSIONES

- El polígono del proyecto tiene una forma de martillo en donde sus extremos tanto este (que asemeja la base del martillo) como oeste (que asemeja la cabeza del martillo) se observó evidencia de intervención antropogénica, maquinaria abandonada y suelos nivelados, sin embargo, en toda la zona central del polígono del proyecto la vegetación es abundante, tanto en los márgenes del río, como en toda su extensión del área central este y en mayor parte en el área central oeste.
- Se observó un canal de tierra con un ancho y altura mayor de un (1) metro, el cual no mantenía agua al momento de la inspección, ubicado cerca del acceso frontal del polígono del proyecto y continua en dirección hacia el río Perequetecito.
- Se identificó un flujo natural de agua que recorre el polígono del proyecto en su lado oeste y se une fuera del polígono del proyecto con el río Perequetecito, en un sitio donde se observó gran cantidad de desechos sólidos, incluido masa vegetal que parece haber sido arrastrada por el río.
- El río Perequetecito atraviesa el polígono del proyecto de norte a sur, mantiene un flujo constante de agua y dentro del área del proyecto cuenta con anchos mayores a 10 metros y alturas respecto al nivel del agua que superan los siete (7) metros; este río tiene una zona que asemeja una planicie de inundación con un ancho mayor de 10 metros desde el borde del río.
- Se observó que la planta de tratamiento de aguas residuales de la urbanización Colinas de San Francisco, no vierte sus aguas de forma directa al río Perequetecito; las mismas son descargadas a una zona en el área central del polígono del proyecto
- Se adjunta lista de asistencia a la inspección.

Elaborado por:


Jorge David Sánchez
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ (jds)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. de
TEMA: Inspección al Estudio de Impacto Ambiental PROYECTO PH ALTOS DE PLAYA LEONA				
FECHA: 10 de Julio de 2020				
LUGAR:				

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Jorge Sanchez	8-829-1648	Mi Ambiente - Nivel Central	jsanchez@miambiente.gob.pa	500 0838/6051	[Firma]
2	Gregorio Lopez	8-8-157075	Mitra Property Inv.	gregorio@mitra-property.com	80307006	[Firma]
3	Marlene Chavarria	8-8-128315	Grupo Med. Lina Consultoria	marlene@medlinac.com	6148425	[Firma]
4	Alicia Villalobos	8-740-324	Grupo Morpheo Consultor	alicia.villalobos@grupomorpheo.com	6007-2336	[Firma]
5	Isaac Espinoza M.	4-449-130	Mi Ambiente -	iespinosa@miambiente.gob.pa	500-0855/6392	[Firma]
6	Carla Charing Reyes	8-749-1474	Mi Ambiente - P. Oeste	Carla@miambiente.gob.pa	500-0855/6405	[Firma]
7	Roberto Sanchez	8-4156-762	Mitra Property Inv.	roberto@mitra-property.com	6077-1884	[Firma]
8	Samuel A. Suarez	8-379-710	Samuel A. Suarez P.O.	sa@samuel-a-suarez.com	500-0855/6415	[Firma]
9	Juan Carlos	8-269-417	Mi Ambiente - P. Med.	juan@miambiente.gob.pa	6014	[Firma]
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

DEEIA-F-041 versión 1.0

78

Panamá, 8 de julio de 2020

Su Excelencia

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ministro:

La presente es para hacer entrega de publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, en los siguientes medios:

1. Diario La Prensa: Se adjunta las hojas completas con la publicación.
2. Volante fijada en el Municipio de La Chorrera. Se adjunta volante con los sellos de fijado y desfijado.

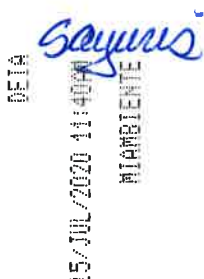
Sin más por el momento, me despido de usted.

Muy atentamente,


Rafael Merino

Pasaporte N° XDA585801

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.


15/JUL/2020 11:40AM
MINISTERIO DE AMBIENTE

76

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA MUNICIPIO DE LA CHORRERA

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- 1. Nombre del Proyecto:** P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
- 2. Promotor:** LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.
- 3. Localización:** Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera; Provincia de Panamá Oeste.

4. Breve Descripción del Proyecto: El área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m². Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades. El proyecto contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogue en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se contará con cerca perimetral, áreas verdes y tanque de agua potable. Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00m x 4.00m de concreto en el Río Perequetecito de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: El Proyecto genera los siguientes impactos positivos en la construcción y operación: generación de empleo, oportunidad de vivienda en el área, cambios o modificación en la demografía, en lo social y en lo económico de las poblaciones, aumento en el valor de las propiedades aledañas, aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales y reciclaje o reutilización de materiales.

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: la generación de polvo, la eliminación de cobertura vegetal e individuos de flora, la pérdida de hábitat de especies de fauna del lugar, el desplazamiento de la fauna hacia otros sitios con vegetación similar y la generación de aguas residuales domésticas. Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental incluye los programas de: Control de Calidad del Aire, Protección de Suelos, Control de la Alteración de la Calidad de las Aguas, Protección de la Flora y Fauna, Manejo de Residuos, Programa de Seguridad Ocupacional y Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Oeste, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

1500 ALQUILER

- 1510 Amoblados
- 1520 Apartamentos
- 1530 Casas
- 1535 Cuartos
- 1545 Hospedajes

1600 VENTAS

- 1610 Amoblados
- 1620 Apartamentos
- 1621 Edificios venta
- 1622 Apartamentos proyectos

VARIOS



4900

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50 LA JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA: A: KEVIN RAYMOND KRIEG, varón, de nacionalidad canadiense, con cédula No. E-8-1012369 y de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a este Tribunal a estar en defensa en el Proceso de DIVORCIO iniciado en su contra por ANILLY DANIELA FALLA. Se advierte a la persona emplazada que si no comparece al proceso en el término de cuarenta (40) días siguientes a la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de veinte (20) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su debida publicación por espacio de cinco (5) días en un diario de circulación nacional, Panamá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Licda. ZULEMA LEON Jueza Cuarta Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá YAZMIN DE GRACIA Secretaria Judicial 2/eq. J4'SF-P. Expediente N° 16836-20 Auto N° 420-07 (Marzo 13, 2020)

REMATE EXP. No. 108246-19 LICITACIÓN ALQUILER EJECUTOR DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente aviso público: HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de bien inmueble, incoado por BANCO GENERAL, S.A. en contra de COMPAÑIA DE LA BELLEZA, S.A., INMOBILIARIA DON OSCAR, S.A., (Fidior Hipotecario) y RODOLFO OSCAR REINA DE LA ROSA (Fidior Solidario), se fija el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) para que dentro de horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe: DATOS DEL INMUEBLE (INMUEBLE) SAN MIGUELITO CODIGO DE UBICACIÓN 8A03, FOLIO REAL N° 268433 (F) LOTE B-213, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO SAN MIGUELITO; PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 340 m² 20 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESIDUA DE 340 m² 20 dm². MEDIDAS Y LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MAS AL NORTE DE DICHO LOTE SEGUN EL PLANO NUMERO (81069-107061) SE SIGUE CON RUMBO SUR (S 24° 26' 08" W) OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE (27.000 MTS), HASTA LLEGAR AL SIGUIENTE PUNTO, COLINDANDO POR ESTE TRAMO CON LOS LOTES (B-214) EL CUAL FORMA PARTE DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA (238906), DOCUMENTO (670284), PROPIEDAD DE INMOBILI-

mercial a RUMIA, formulado por el interesado al público presente Edicto en un periodo de tres días hábiles, interpongan todos los que dentro de los cinco (5) días de la última publicación de Panamá, dentro de los cinco (5) días del mes de mayo (2020). Director Nacional de Sanidad Vegetal

- 1547 Local
- 1550 Terreno
- 1555 Negocio
- 1560 Playas

- 1630 Casas
- 1647 Local
- 1650 Terreno
- 1655 Negocio
- 1660 Playas

VINCIADA DE PANAMÁ, No. 1095-2020 RO DE AUTO 254 Director (a) Nacional de Sanidad Vegetal, por medio del presente Edicto, se emplaza a la persona interesada para su debida publicación, en la ciudad de Las Tablas, el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020). Licda. JUEZA LICDA. NEKELDA GONZALEZ TRELLES EL SECRETARIO JUDICIAL, LICDO. EDUARDO X. MUÑOZ MUÑOZ.

DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Sanidad Vegetal EDICTO No. 096-2020 El (La) suscrito (a) Director (a) Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que la empresa: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., ha solicitado ante este Despacho, la RENOVACIÓN AL REGISTRO COMERCIAL No. 1338, del siguiente producto: RODOUR 25 SC, de origen: COSTA RICA, formulado por: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA). Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a fin que todos

Edicto

EDICTO EMPLAZA, a los ocho (8) días siguientes a la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de veinte (20) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su debida publicación por espacio de cinco (5) días en un diario de circulación nacional, Panamá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Licda. ZULEMA LEON Jueza Cuarta Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá YAZMIN DE GRACIA Secretaria Judicial 2/eq. J4'SF-P. Expediente N° 16836-20 Auto N° 420-07 (Marzo 13, 2020)

Residan dentro el centro del

cumplir con

AVISO DE REMA A.V.1193907

(2020). Dr. OLEHG AGUILAR Director Nacional de Sanidad Vegetal

MIDA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Sanidad Vegetal EDICTO No. 096-2020 El (La) suscrito (a) Director (a) Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que la empresa: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., ha solicitado ante este Despacho, la RENOVACIÓN AL REGISTRO COMERCIAL No. 1338, del siguiente producto: RODOUR 25 SC, de origen: COSTA RICA, formulado por: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA). Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a fin que todos

lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se le entregará a la persona interesada para su debida publicación, en la ciudad de Las Tablas, el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020). Licda. JUEZA LICDA. NEKELDA GONZALEZ TRELLES EL SECRETARIO JUDICIAL, LICDO. EDUARDO X. MUÑOZ MUÑOZ.

TOSCA CAPITAL HOLDINGS LTD. - Business Company Number 1465439 - IN VOLUNTARY LIQUIDATION - Notice is hereby given that in accordance with the BVI Business Companies Act, 2004 (as amended 2006), the voluntary liquidation of TOSCA CAPITAL HOLDINGS LTD. Commence on May 4, 2020 and that VIOLETA ANNET HOLNESS with domicile in P.H. Plaza Credicorp Bank Panamá, 27th Floor, Suites 3 and 4, 50 and 59E Street, Panamá, Republic of Panamá has been appointed as liquidator.

Dated May 4, 2020.

EVERWOOD INVESTORS CORP. - Business Company Number 152740 - IN VOLUNTARY LIQUIDATION - Notice is hereby given that in accordance with the BVI Business Companies Act, 2004 (as amended 2006), the voluntary liquidation of EVERWOOD INVESTORS CORP. Commence on May 4, 2020 and that VIOLETA ANNET HOLNESS with domicile in P.H. Plaza Credicorp Bank Panamá, 27th Floor, Suites 3 and 4, 50 and 59E Street, Panamá, Republic of Panamá has been appointed as liquidator. Dated May 4, 2020.

GIVEN pursuant to section 247(1) of the BVI Business Companies Act, 2004 (as amended 2006), the voluntary liquidation of CREDITCOOP BANK PANAMA S.A. has been appointed as liquidator. Dated May 4, 2020.

ción en un diario de circulación nacional, por un término de cinco (5) días. Panamá, 12 de marzo de 2020 LCDA. YARISSEL FRANCO JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE LCDA. FATIMA SOTO SECRETARIA JUDICIAL wt-Exp.722-19

AVISO DE DISOLUCIÓN para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la Sociedad GIOIA TROPICALE INVESTIMENTI CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 15.615 de 11 de julio de 2007 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 576591 y Documento 1173476, Sección del Registro Público de Panamá. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en Escritura Pública número 2735 de 18 de marzo de 2020 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 576591 y Asiento 1, Sección Mercantil del Registro público de Panamá,

desde 23 de marzo de 2020.

ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ EDICTO EMPLAZATORIO LA LICENCIADA VIELKA E. MUÑOZ DE GÓMEZ, JUEZ TERCERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SUPLENTE ESPECIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, HACE SABER: Que en el Proceso de Sucesión Intestada del causante ERNESTO ROSAS CASTILLO (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutiva, dice así: "REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AUTO No. 72 David, once -11 de marzo de dos mil veinte -2020- VISTOS: (...) En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ

LIS UREÑA MUÑOZ.

AVISO DE DISOLUCIÓN Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que HATELAJARABA INC. fue constituida mediante Escritura Pública número 15.615 de 11 de julio de 2007 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 576591 y Documento 1173476, Sección del Registro Público de Panamá. 2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en Escritura Pública número 2735 de 18 de marzo de 2020 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Ficha 576591 y Asiento 1, Sección Mercantil del Registro público de Panamá,

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA Primera publicación

LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del proyecto: P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
2. Promotor: LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.
3. Localización: Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

4. Breve descripción del proyecto: El área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m². Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades. El proyecto constará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogue en el río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se constará con cerca perimetral, área verdes y tanque de agua potable. Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00 m x 4.00 m de concreto en el río Perequetecito de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: El proyecto genera los siguientes impactos positivos en la construcción y operación: generación de empleo, oportunidad de vivienda en el área, cambios o modificación en la demografía, en lo social y en lo económico de las poblaciones, aumento en el valor de las propiedades aledañas, aumento del área vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales y reciclaje o reutilización de materiales.

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: la generación de polvo, la eliminación de cobertura vegetal e individuos de flora, la pérdida de hábitat de especies de fauna del lugar, el desplazamiento de la fauna hacia otros sitios con vegetación similar y la generación de aguas residuales domésticas. Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental Incluye los programas de: Control de calidad del aire, Protección de suelos, Control de la alteración de la calidad de las aguas, Protección de la flora y fauna, Manejo de residuos, Programa de Seguridad Ocupacional y Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Oeste, y en el edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, edificio N.º 804; en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho y media de la mañana a tres y media de la tarde (de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán presentarse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

AV.1193904

Los posibles impactos negativos más relevantes serían: la generación de polvo, la eliminación de cobertura vegetal e individuos de flora, la pérdida de hábitat de especies de fauna del lugar, el desplazamiento de la fauna hacia otros sitios con vegetación similar y la generación de aguas residuales domésticas. Las medidas de mitigación correspondientes se detallan en el Plan de Manejo Ambiental, incluye los programas de: Control de calidad del aire, Protección de suelos, Control de la alteración de la calidad de las aguas, Protección de la flora y fauna, Manejo de residuos, Programa de Seguridad Ocupacional y Programa Socioeconómico y Cultural.

13 JUL 2020 08:54 AM

Soyuris

DEIA

EXPEDIENTE

73

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-343-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Inspección al EsIA "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

Fecha: 10 de Julio de 2020



Atendiendo al **MEMORANDO-DEEIA-0278-0607-2020**, donde se nos informa sobre la fecha de la inspección en seguimiento al proceso de Evaluación de EsIA al "**PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA**", tenemos a bien informarle que no consideramos necesaria nuestra participación, según la información presentada en el documento, las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y siendo que esta presenta una cobertura dominante de pastos en abandono de vestigios de la actividad ganadera practicada en el pasado.

Dada las consideraciones anteriores y la asistencia del técnico de la Sección Forestal de la Dirección Regional concerniente estimamos es suficiente con su participación a dicha inspección.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/AC/IV

MEMORANDO-DEEIA-0278-0607-2020

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspeccion al EsIA "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 06 de julio de 2020

En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; le informamos que la inspección se realizara el día 10 de julio de 2020, a las 8:30 a.m., siendo el punto de encuentro las oficinas principales de la Regional de Miambiente Panamá Oeste, ubicada en la Avenida de Las Américas, frente al MOP, edificio COOPEDUC, 1º piso, por lo cual solicitamos su apoyo en asignar personal para que participe de la inspección.

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Cualquier consulta comunicarse con el Tecnico Jorge Sánchez, extensión 6051, correo jdsanchez@miambiente.gob.pa

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0278-0607-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Inspección al EsIA "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 06 de julio de 2020

En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC., ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; le informamos que la inspección se realizara el día 10 de julio de 2020, a las 8:30 a.m., siendo el punto de encuentro las oficinas principales de la Regional de Miambiente Panamá Oeste, ubicada en la Avenida de Las Américas, frente al MOP, edificio COOPEDUC, 1º piso, por lo cual solicitamos su apoyo en asignar personal para que participe de la inspección y adicional también requerimos que nos apoye con el equipo de dron.

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Cualquier consulta comunicarse con el Técnico Jorge Sánchez, extensión 6051, correo jdsanchez@miambiente.gob.pa

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0273-0607-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección al EsIA “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

FECHA: 06 de julio de 2020

En seguimiento al proceso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**, el cual se encuentra disponible en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), solicitamos su apoyo para realizar la inspección del referido proyecto, toda vez que debido al estado de Emergencia Nacional declarado mediante Resolución de Gabinete N° 11 del 13 de marzo de 2020 por la enfermedad infecciosa del COVID-19, se suspendieron los términos legales de los procesos administrativos mediante Resolución del Ministerio de Ambiente No. DM-0127-2020 del 18 de marzo de 2020, hasta el 21 de junio de 2020 mediante Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No 693 de 8 de junio de 2020.

N° de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 506-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de junio de 2020
Nota nº 231-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, estudio arqueológico, el cual arrojó evidencia de materiales arqueológicos en el área del proyecto.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos reportados, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de los sectores con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.**

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno **(El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).**
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico."

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-025-2020

Asunto: suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”.

Atentamente,



JORGE DAVID SÁNCHEZ

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Ailbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DA-0127-2020De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus;

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados;

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo Lasso
Secretario General

Fecha: 18-3-2020

(65)

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. **ORDENAR** la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. **ADVERTIR** a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas;

Artículo 3. **REDUCIR** físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. **AUTORIZAR** a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0187-2020
Fecha 18 de Marzo de 2020
Página 2 de 3

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMF) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diecho (18) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

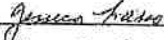


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 18 de Marzo de 2020
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General. Fecha: 19-3-2020

(3)

República de Panamá
Ministerio de Salud



DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete No. 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes a afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



[Handwritten signature]

(61)

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.



(60)

26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protegete Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.



Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

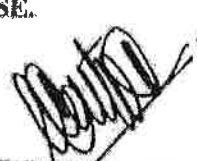
Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020



Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19,

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno;

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

Rozal

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

5C



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.

55

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieran contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e insumos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el día 8 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

Memorando
DSH- 332-2020

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSE VICTORIA**
Director Nacional

Asunto: **INFORME TÉCNICO N° 024-2020- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II-“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**

Fecha : 2 de junio de 2020



Para su atención, damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020, se adjunta el Informe Técnico No. 024-2020 con las observaciones solicitadas para el proyecto titulado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.

Atentamente:

V.G./LS

24/JUN/2020 11:29AM

MIAMBIENTE

DEIA

55

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO N° 024- 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE
ACUERDO A SEGURIDAD HÍDRICA

1. Nombre de la empresa promotora: La Mitra Property Investment Inc
2. Nombre del proyecto a analizar: P.H. Altos de Playa Leona
3. Nombre del representante legal de la empresa: Rafael Merino
4. Nombre de los consultores:
Grupo Morpho, S.A.; IRC-005-2015.

5. Ubicación de proyecto:
Corregimientos: Playa Leona y Guadalupe
Distrito: La Chorrera
Provincia: Panamá Oeste

6. Fecha de inspección (de haberse realizado): _____
7. Hora de la inspección: _____
8. Participantes de la inspección:

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

- ☒ Categoría II
☐ Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Ríos Entre el Antón y el Caimito

N° de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 138

Tipo de proyecto:

- ☒ Residencial
☒ Comercial
☐ Industrial
☐ Vial (puentes, caminos, carreteras)
☐ Hidroeléctrico
☐ Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
☐ Otro (especifique)

Polígono del proyecto: 12.1 hectáreas con 00 m²

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

☒ SÍ ☐ NO

Tipo de permiso o autorización:

- ☒ 1. ☒ Obra en cauce.
- ☐ 2. ☐ Permiso de exploración de aguas subterráneas.
- ☐ 3. ☐ Permiso temporal de uso de agua.
- ☐ 4. ☐ Concesión permanente de uso de agua.

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

☒ SÍ ☐ NO

Tipo de influencia:

- ☐ 1. ☐ Aprovechamiento del recurso.
- ☒ 2. ☒ Canalización.
- ☐ 3. ☐ Desvío.
- ☒ 4. ☒ Contaminación/sedimentación.
- ☒ 5. ☒ Reducción del bosque de galería.
- ☐ 6. ☐ Reducción del ancho del cauce.
- ☒ 7. ☒ Ensanchamiento del cauce.
- ☒ 8. ☒ Profundización del cauce.
- ☐ 9. Otro (especificar): _____

Comentarios:

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica 138, Ríos entre el Antón y el Caimito. Esta cuenca tiene un área total de 1,476 km² y su río principal es el Chame con una longitud de 36.1 km.

El proyecto es atravesado por el río Perequetecito (ver figura 1), sobre el cual se construirá un paso (puente o cajón pluvial, ver figura 2) para conectar la fase II y la fase III del Proyecto. De acuerdo al documento de EIA, el sitio en donde se construirá el proyecto no tiene infraestructura alguna, por lo que deberán construirse calles, infraestructura para asegurar el suministro de agua potable, recolección de aguas pluviales, aguas negras, planta de tratamiento de aguas residuales, sistemas eléctricos y de comunicaciones.



Figura 1. Río Perequetecito. En este grupo de imágenes, 1.1 y 1.2, se muestra un tramo del Río Perequetecito y en la imagen 1.3, se muestra su localización dentro del globo de terreno del Proyecto. *Fuente EIA.*

Se construirá un cajón pluvial doble, de aproximadamente 4 m x 4 m de sección sobre el río Perequetecito, para unir las fases del proyecto que separa el río. El sitio del proyecto tiene además dos drenajes superficiales que han servido para canalizar las aguas de lluvia hacia el río Perequetecito. Estos se encuentran, uno en el sector este y otro en el sector oeste del río.

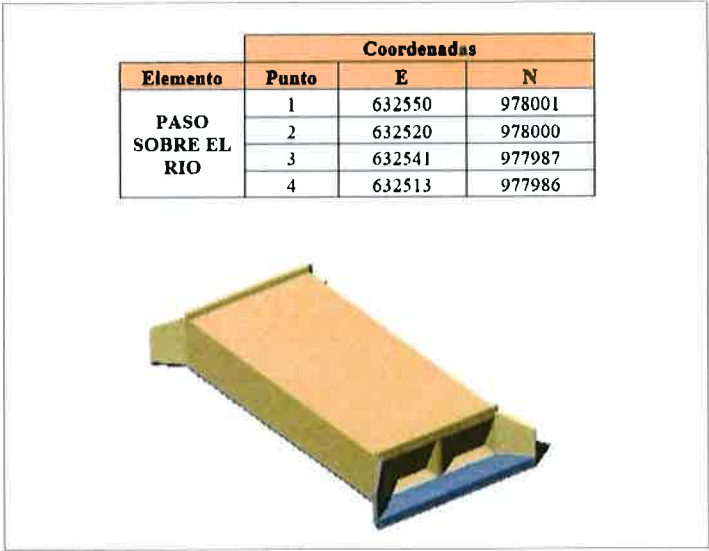


Figura 2. Cajón Pluvial. Vistas de un bosquejo de cajón pluvial y su localización dentro del proyecto. *Imágenes obtenidas del EIA.*

En la parte este de la finca, se evidencia la construcción de drenajes artificiales (ver figura 3), los cuales han sido construidos por los proyectos colindantes y que se están usando para drenar aguas hacia el río.



Figura 3. Drenajes artificiales de proyectos colindantes. De acuerdo al EIA, dentro del área del Proyecto *P.H. Altos de Playa Leona*, existen canales; aparentemente estos conducen aguas pluviales de otros proyecto residenciales hasta el Río Perequetecito. *Fuente EIA.*

Se menciona en el EIA, el estudio hidrológico del Río Perequetecito, realizado por el promotor y en este se recomienda:

- La sección natural del río es capaz de transportar el caudal para un tiempo de retorno de 1 en 50 años;
- Respetar la servidumbre del río;
- Los niveles mínimos de terracería deben cumplir con un mínimo de 1.50 m sobre el nivel máximo de crecida, para un tiempo de recurrencia de 1 en 50 años, según se indica en el manual del MOP:
 - El nivel establecido para la terracería seguro mínimo aguas arriba es de 53.75 m y de 51.05 m aguas abajo.

- Es recomendable mantener un programa de limpieza del cauce y del área del cajón; si se observan escombros o basura de algún tipo, se sugiere llamar a la autoridad correspondiente para que haga la limpieza lo más pronto posible."

Para la etapa de construcción del proyecto se espera un incremento de sedimentos por el movimiento de tierra, y posibles vertidos de desechos sólidos y líquidos por mala disposición de residuos, principalmente por los trabajadores. También, se espera que alguna afectación al cauce ocurra cuando se construya el paso sobre el río. Durante la etapa de operación, se espera una alteración en la composición química y biológica del agua por vertidos de la planta de tratamiento de aguas residuales.

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: ☐ Superficial ☐ Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: _____

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).
_____ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
_____ En el estudio no está identificado el caudal requerido.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

La provincia de Panamá Oeste, cumple una función de "ciudad dormitorio" para las personas que laboran en comercios e industrias en la capital del país. Con los años, la demanda de casas en esta área ha ido en aumento. El proyecto P.H. Altos de Playa Leona tiene como misión brindar una alternativa habitacional para cubrir parte de la demanda de casas que existe en el sector.

Breve descripción técnica de la obra a realizar:

El área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m².

Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades.

El proyecto contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogue en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se contará con cerca perimetral, áreas verdes y tanque de agua potable.

Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00 m x 4.00 m, de concreto, en el Río Perequetecito de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Mantener las áreas de drenajes pluviales existentes libres de sedimentos y/o obstáculos como residuos sólidos o materiales de construcción.
- Para la construcción del puente, se solicitará permisos de obra en cauce si, por el diseño final, fuera necesario afectar el cauce del río.
- Con relación a la contaminación por partículas de cemento queda prohibido el lavado de utensilios, concretas o tulas con residuos de concreto en el área del proyecto al menos que se cuente con una pila de sedimentación para este efecto.
- Se utilizarán durante la operación, sistemas separados de eliminación y conducción de aguas pluviales y aguas sanitarias.
- Para evitar la escasez de agua, implementar concienciación entre trabajadores (durante construcción), para el ahorro del vital líquido.
- Evitar las fugas de agua potable en todas las etapas del proyecto.
- Contar con tanque de almacenamiento de agua potable.
- Se dispondrá de una (1) letrina portátil por cada 15 trabajadores o como lo dispongan las autoridades competentes, para ello se contratará a una empresa especializada, la cual limpiará el contenido de estos según la frecuencia que sea requerida para mantenerlos en condiciones sanitarias aceptables. La empresa especializada debe cumplir con las regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente para el tratamiento y la disposición final del efluente y lodos acumulados en estos.
- Contar con las aprobaciones de parte del Ministerio de Salud y del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, del sistema de tratamiento de aguas residuales a construirse.

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: / /
Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / /
Día Mes Año

15. Requiere ampliación: **no**

Recomendaciones

Una vez obtenida la resolución de DEIA que apruebe el proyecto, el promotor deberá realizar los trámites correspondientes en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, para tramitar a través de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica un Permiso de obra en cauce.

Se recomienda seguir el PMA y su programa de educación ambiental tal cual fueron planteados, instruir a los trabajadores constantemente sobre las medidas de mitigación a practicar y monitorear la calidad ambiental del río Perequetecito, según lo planteado en el PMA para calidad de agua, aire y suelo.

Elaborado por:

Nombre: Lourdes Sugasti



Firma: _____
Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 2 / 6 / 2020
Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Ing. Víctor Gómez

Firma:  _____
Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

056-SDGSA-UAS
08 de junio de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-20**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PH. ALTOS DE PLAYA LEONA**” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM/mb

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-025-2020**

Proyecto “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

Fecha: 2020

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO CHORRERA,
PROVINCIA PANAMA OESTE.**

Promotor: LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste el área total de desarrollo consiste en 121,128.16 m² o 12.1 Ha. Este proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales (R-E), 2 parcelas comerciales (C-2), 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes con tamaños aproximados entre 160 m² y 200 m².

Sobre estos lotes se construirán casas adosadas y tipo chalet, con acabados de alta calidad, pisos de cerámica, azulejos, muebles de cocina y baños. En las parcelas comerciales se construirán locales para este fin, con estructura de acero y paredes de mampostería. Los acabados serán responsabilidad del propietario de cada local, quien instalará materiales de acuerdo con sus necesidades.

El proyecto contará con calles pavimentadas, sistema de recolección de aguas pluviales que desfogará en el Río Perequetecito, sistema de distribución de agua potable (abastecido por el IDAAN), sistema de recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de distribución eléctrica y de comunicaciones. También se contará con cerca perimetral, área verdes y tanque de agua potable.

Se construirá un cajón pluvial doble de 4.00m x 4.00m de concreto en el Río Perequetecito de aproximadamente 40 m de luz. El mismo unirá las fases del proyecto separadas por este río, en el boulevard principal.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO
EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molesta que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos pérdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua del Río Perequetecito que están cerca de la construcción del proyecto.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial Ministerio de Salud.



3/JUN/2020 11:14AM
C. Cadavid DEIA
MEMORANTE

42

Js.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-301-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 29 de mayo de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”** cuyo promotor es **“LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.”**, a desarrollarse en Corregimiento De Playa Leona, Distrito De La Chorrera, Provincia De Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/v
166

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	29 DE MAYO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA
PROMOTOR:	LA MITRA PROPERTY INVESTMENT INC.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

El EsIA del proyecto denominado **“PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, plantea proyecto constará de 7 lotes macro o parcelas residenciales, 2 parcelas comerciales, 3 áreas de zona verde con parque vecinal y una de área verde no desarrollable (zona de protección del río Perequetecito). En la zona residencial se estima construir 460 lotes en una superficie de 121,128.16 m².

Según la información presentada en el documento, las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional, ninguna especie endémica y tres especies exóticas, el inventario forestal es presentado como dicta la norma, y se presenta una cobertura dominante de Pastos en abandono de vestigios de la actividad ganadera practicada en el pasado, con Rastrojo y Bosque Latifoliado Mixto Secundario, donde el inventario registra un total de 26 especies de árboles de 105 individuos ($DAP \geq 20$ cm) en su mayoría especies pioneras.

Dada las anteriores aportaciones y de que no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“PROYECTO P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

10/6

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
MATRÍCULA N° 7.108-12
Dirección Forestal
HV/hv

2066



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01131-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 28 de mayo de 2020



En respuesta a la nota **DEEIA-0237-1805-2020**, donde solicita generar cartografía del proyecto categoría II titulado “PH Altos de Playa Leona”, le informamos lo siguiente.

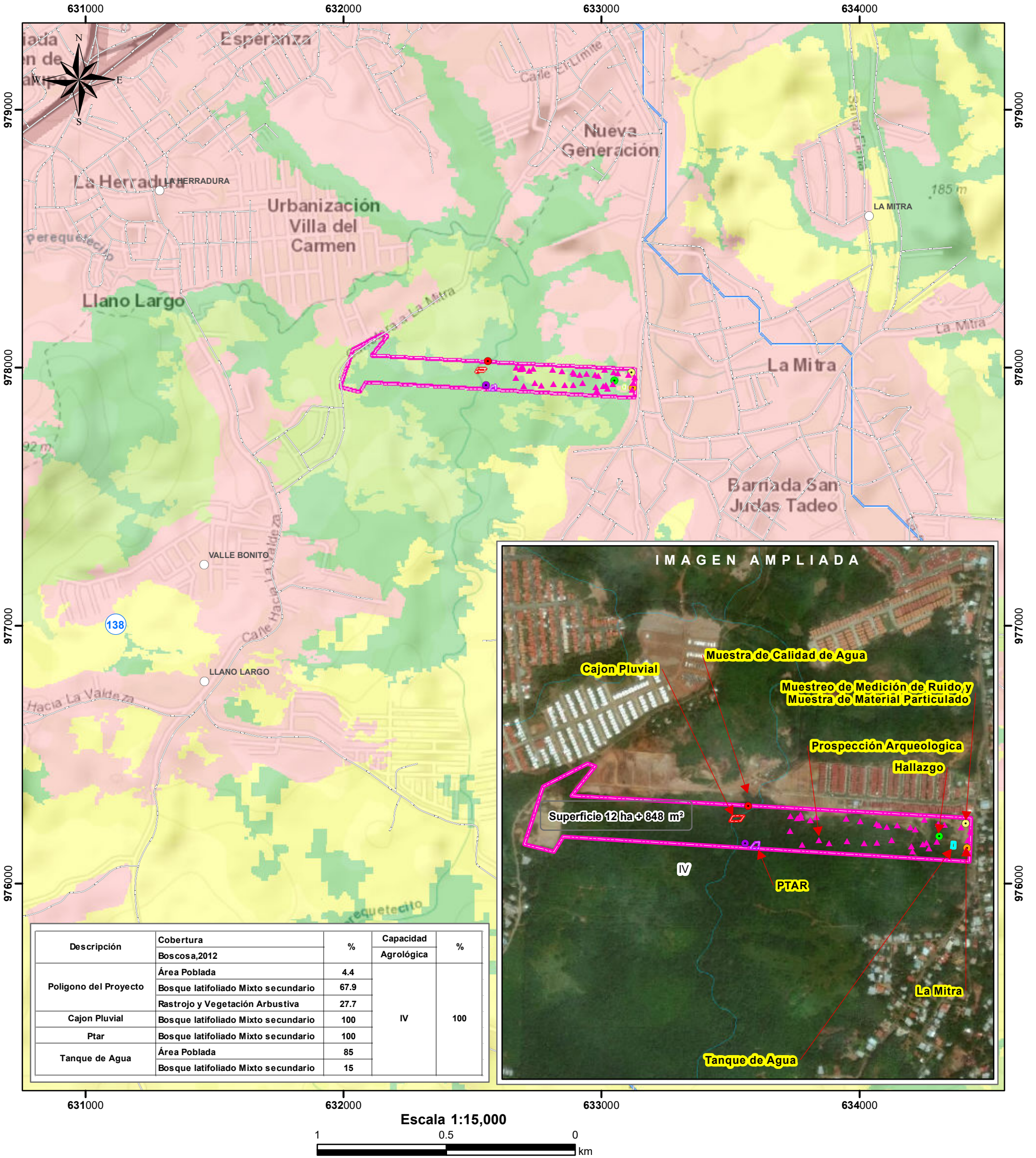
De acuerdo a los datos proporcionados, se dibujaron: Polígono Principal (12 ha + 848 m²), Ptar (256 m²), Tanque de Agua (140 m²), Cajón Pluvial (398 m²); se generaron la ubicación de Datos puntuales como: Prospección Arqueológica, Vertido, La Mitra, Hallazgo, Muestreo de medición de Ruido, Muestra de Material Particulado y Muestra de Calidad de Agua.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, los polígonos recaen en las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, rastrojo y vegetación Arbustiva y área poblada y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según el dato de Capacidad Agrologica el proyecto recae en la categoría tipo IV.

Adj: mapa.
DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA
CORREGIMIENTO PLAYA LEONA - VERIFICACIÓN DE
COORDENADAS "PH ALTOS DE PLAYA LEONA"



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Vertido
- La Mitra
- Hallazgo
- Muestreo de M. de Ruido
- Muestreo de M. Particulado
- Muestreo de Calidad de Agua
- ▲ Prospección Arqueológica
- ~ Ríos y Quebradas
- Red vial
- Cuenca 138, Ríos entre el Antón y el Caimito

- Polígono del Proyecto
- Tanque de Agua
- Cajon Pluvial
- PTAR

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

Capacidad Agrológica

- No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Nota:
Se encuentra fuera de los límites del SINAP.

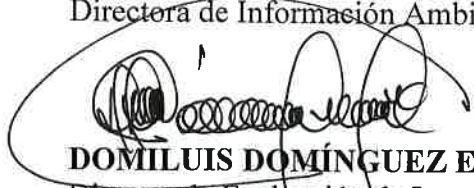
Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI

MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 18 de mayo de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del polígono del proyecto, punto de monitoreo de ruido y calidad de aire del EsIA categoría II, del proyecto titulado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"** cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo y la cartografía en formato KMZ.

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas:
Coordenadas UTM del polígono del proyecto, Datum WGS-84

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Ubicación Geográfica del polígono proyecto

Punto	Este	Norte
1	633131	977997
2	633129	977928
3	633127	977886
4	632087	977946
5	632087	977945
6	632063	977907
7	631988	977926
8	632035	978073
9	632149	978132
10	632168	978125
11	632108	978050
12	632665	978021

Ubicación del PTAR

Coordenadas		
Punto	E	N
1	632578	977933
2	632589	977934
3	632566	977918
4	632587	977917
Vertido	632553	977931

Ubicación del tanque de Agua

Coordenadas		
Punto	E	N
1	633082	977936
2	633081	977920
3	633091	977935
4	633090	977920

Ubrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Ubicación de Cajon pluvial		
Coordenadas		
Punto	E	N
1	632550	978001
2	632520	978000
3	632541	977987
4	632513	977986

Punto de muestreo de Material Particulado

Norte	Este
977983	633117

Punto de medición de ruido

Norte	Este
977983	633117

Punto de Muestreo de calidad de agua

Norte	Este
079° 47' 40.4"	08° 50' 45.1"

Puntos de Prospeccion Arqueologica

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
633129.41 E / 977963.35 N	31	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633122.66 E / 977940.44 N	32	Sondeo Nº 1

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
633118.45 E / 977916.87 N	33	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633105.29 E / 977973.00 N	34	Sondeo N° 2
633063.14 E / 977979.94 N	35	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633046.53 E / 977983.43 N	36	Sondeo N° 3
633012.07 E / 977992.60 N	37	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633017.21 E / 977933.90 N	38	Sondeo N° 4
633023.96 E / 977920.43 N	39	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633044.04 E / 977937.09 N	40	Sondeo N°5
633007.87 E / 977930.44 N	41	Sondeo N° 6
632988.17 E / 977967.87 N	42	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632975.95 E / 977973.91 N	43	Sondeo N° 7
632941.95 E / 977977.34 N	44	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632915.34 E / 977973.93 N	45	Sondeo N° 8
632894.77 E / 977977.52 N	46	Sondeo N° 9
632889.25 E / 977982.70 N	47	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632847.11 E / 977987.87 N	48	Sondeo N° 10
632810.90 E / 977994.49 N	49	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632735.22 E / 977998,01 N	50	Sondeo N° 11
632720.18 E / 977990.05 N	51	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632695.96 E / 977996.55 N	52	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632686.40 E / 977995.31 N	53	Sondeo N° 12
632694.17 E / 978005.51 N	54	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632668.89 E / 97801.11 N	55	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632667.91 E / 977962.63 N	56	Sondeo N° 13

804
amá

tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
632698.93 E / 977928.89 N	57	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632741.68 E / 977940.53 N	58	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632767.55 E / 977931.99 N	59	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632813.61 E / 977938.22 N	60	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632857.19 E / 977932.50 N	61	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632890.62 E / 977933.27 N	62	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632927.66 E / 977940.03 N	63	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632978.63 E / 977924.82 N	64	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
632981.32 E / 977912.00 N	65	Observ. Superficial. Tramo prospectado.
633049.86 E / 977949.86 N	HALLAZGO	
633120.97 E / 977920.97 N	LA MITRA	

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 18 de mayo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Fecha de tramitación (AÑO): 2020

Fecha de tramitación (MES): Marzo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020

PARA: VICTOR CADAVID
Director de Forestal

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"

FECHA: 18 de mayo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-025-2020

Fecha de tramitación (AÑO): 2020

Fecha de tramitación (MES): Marzo

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds

E. Leona
19/5/2020
11:55a

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0237-1805-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”

FECHA: 18 de mayo de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT y MOP.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jds



MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: [Firma]

Fecha: 27-05-2020

Hora: 8:30 a.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 204
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

17/06/2020

(29)

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCION



Recibido por: maleno
Fecha: 17-6-20 Hora: S.P.
No. de Registro: S.P.

Ambra, Calle Rosenberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 560-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**


ANALILIA CASTILLERO PINZON.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FIRMA: 
FECHA: 3/6/2020 9:59

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **"P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

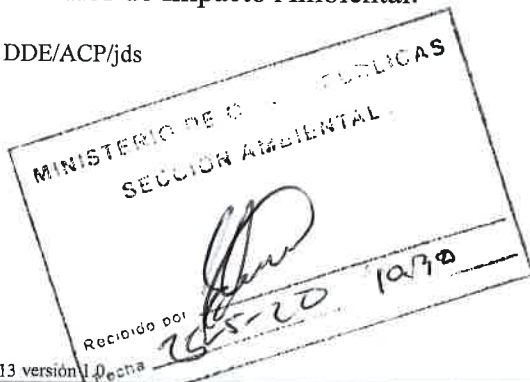
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Contratado 034-2020
Rk: Rubén G
1-6-2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENT, INC.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**

Fecha de tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
P.O.B.
FECHA 28/5/20 10:19

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0056-1805-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“P.H. ALTOS DE PLAYA LEONA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **LA MITRA PROPERTY INVESTMENET, INC.**

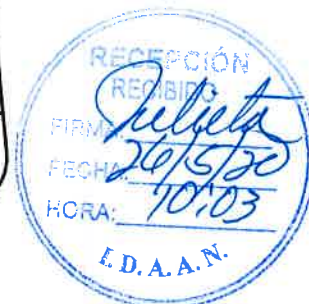
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-025-2020**
Fecha de tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de tramitación (MES): **Marzo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa